

L. COSSA

PROFESOR EN LA R. UNIVERSIDAD DE PAVIA.

ELEMENTOS

DE

ECONOMÍA POLÍTICA.

Séptima edición notablemente corregida y aumentada
con un apéndice bibliográfico.

TRADUCCION DE

JORGE M.^o DE LEDESMA Y PALACIOS

CATEDRÁTICO EN LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

2.^a EDICION AUMENTADA CON LA BIBLIOGRAFIA
REFERENTE A ESPAÑA.

VALLADOLID:

Imp. y lib. de la Viuda de Cuesta é Hijos,
calle de Cantarranas, núms. 38 y 40.

1884

Zona 1^o

DG
BA
D

Volume 1⁰

Y.P. 95215

C. 1115901

P. P. P. P. P.

ELEMENTOS
DE
ECONOMÍA POLÍTICA.

Fernando 1^o

L. COSSA

PROFESOR EN LA R. UNIVERSIDAD DE PAVÍA.

ELEMENTOS

DE

ECONOMÍA POLÍTICA.

~~~~~  
Sexta edición notablemente corregida y aumentada  
con un apéndice bibliográfico.  
~~~~~

TRADUCCION DE

JORGE M.^a DE LEDESMA Y PALACIOS

CATEDRÁTICO EN LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

~~~~~  
2.<sup>a</sup> EDICION AUMENTADA CON LA BIBLIOGRAFÍA  
REFERENTE A ESPAÑA.  
~~~~~

VALLADOLID:

Imp. y lib. de la Viuda de Cuesta é Hijos,
calle de *Cantarranas*, núms. 38 y 40.



R. 72480

Esta traducción es la única autorizada por el Autor. Quedan hechos los depósitos marcados por la ley de propiedad literaria y por los tratados internacionales y reservados cuantos derechos conceden aquella y estos á los autores y traductores.



PREFACIO DE LA PRIMERA EDICION. (1)



El librito que recomiendo á la indulgencia del público encontrará probablemente dos clases de críticos.

Los unos, motejándolo de excesiva brevedad y suma aridez, lo calificarán de compilacion del todo inútil y poco digna de mi posicion académica.

Los otros á su vez, menores quizás en número pero más competentes en verdad, me acusarán de gran atrevimiento por haber querido resumir en pocas páginas los elementos todavía controvertidos de una ciencia tan extensa y complicada.

A estos, y son los solos á los cuales me importa responder, aunque temo no poderlos convencer del todo, haré notar que la utilidad de un *sumario* de esta

(1) Véase la *advertencia del traductor*, que va al principio de la traduccion de la *Guía para el estudio de la economia politica* 2.^a edicc. (Valladolid, 1884, 1. vol. en 12.º) del mismo autor y traductor.

especie, que falta todavía en nuestra lengua, á pesar del gran número de compendios de economía política, escritos bajo otro plan y con diversos fines, el deseo de dar un complemento doctrinal á los lectores de mi *Guia para el estudio de la economía política*, y por último la experiencia, que debo también haber adquirido después de muchos años de estudio y de enseñanza, pueden servir de excusa á mi intento y procurar buena acogida á las páginas resultado de él.

Si algun juez autorizado y concienzudo, sin olvidar ni un momento los límites dentro de los cuales debe encerrarse esta obra, se digna añadir á las notas no muy difíciles de una crítica puramente negativa alguna indicación precisa sobre los errores y las lagunas que aquí encuentre, yo me alegraré de poder recoger estas observaciones para el caso, que me atrevo á suponer casi probable, de una segunda edición.

L. C.

Pavía, Agosto 1875.



PREFACIO DE LA SEXTA EDICION.

La buena acogida de esta obrita en Italia y en el extranjero y el pronto despacho de las ediciones anteriores me animan á publicar la *sexta*, que he procurado hacerla más digna de los inteligentes, con una nueva y minuciosa revision del texto; con importantes correcciones en algunas *definiciones* y en la teoría de los *productos inmatrimales*; con algunas variaciones en el órden de las materias; con mejoras en la *Bibliografía*; con adiciones sobre el *lujo*, sobre las *crisis* y especialmente con la de un capítulo histórico del todo nuevo, recopilado bajo el mismo criterio que el inserto en la *tercera* edicion de mis *Elementos de la Ciencia de la Hacienda*.

L. C.

Pavía, Diciembre 1882.

INDICE.

	<u>Páginas.</u>
Prefacio de la primera edicion.	V
» de la sexta edicion.	VII

SECCION PRIMERA.

NOCIONES PRELIMINARES.

CAPÍTULO I. Concepto, límites y carácter de la economía política.	3
» II. Método, division é importancia de la economía política.	5
» III. Resúmen histórico sobre la economía política.	8

SECCION SEGUNDA.

PRODUCCION DE LA RIQUEZA.

CAPÍTULO I. Concepto de la produccion.	25
» II. Forma de la produccion.	28
» III. Elementos de la produccion.	32
§ I. Trabajo.	32
» II. Naturaleza.	35
» III. Capital.	36
» IV. Progreso de la produccion.	40

	Páginas.
§ I. Asociacion del trabajo.	41
» II. Máquinas.	44
» III. Libertad industrial.	45
» IV. Instruccion y educacion.	46
» V. Límites de la produccion.. . . .	48
» VI. Organismo de la produccion.	51
§ I. Empresa.	51
» II. Extension de la empresa.	52
» III. Constitucion de la empresa.	54

SECCION TERCERA:

CIRCULACION DE LA RIQUEZA.

CAPÍTULO I. Concepto de la circulacion.	59
» II. Valor.	62
» III. Moneda.	67
§ I. Nocion de la moneda.	67
» II. Valor de la moneda.	70
» III. Sistema monetario.	72
» IV. Unificacion monetaria.	75
» IV. Crédito.	76
» V. Bancos.	80
» VI. Libre-cambio.	88
» VII. Transporte.	94

SECCION CUARTA.

DISTRIBUCION DE LA RIQUEZA.

CAPÍTULO I. Concepto de la distribucion.	101
» II. Propiedad individual.	104
» III. Salario.	108
» IV. Interés.	115

	Páginas.
CAPÍTULO V. Provecho.	119
» VI. Renta.	122
» VII. Instituciones de prevision.	124
§ I. Cajas de ahorro.	125
» II. Sociedades de socorros mú- tuos.	125
» III. Cajas de retiro.	127
CAPÍTULO VIII. Sociedades cooperativas	129
§ I. Sociedades de construc- cion.	129
» II. Sociedades de consumo.	130
» III. Sociedades de crédito.	131
» IV. Sociedades de produccion.	132
» V. Participacion en el prove- cho.	133

SECCION QUINTA.

CONSUMO DE LA RIQUEZA.

CAPÍTULO I. Concepto del consumo.	137
» II. Relacion entre el consumo y la produccion.	140
» III. Seguros.	143



APÉNDICE.

BIBLIOGRAFÍA DE LA ECONOMÍA POLÍTICA.

PARTE PRIMERA.

OBRAS DE ASUNTO GENERAL.

SECCION PRIMERA.

	Páginas.
Obras preliminares ó de introduccion.. . . .	V

SECCION SEGUNDA.

TRATADOS Y COMPENDIOS.

CAPÍTULO		
I.	Tratados.. . . .	VI
	§ I. Obras inglesas.	id.
	» II. Obras francesas.. . . .	VII
	» III. Obras alemanas.. . . .	IX
	» IV. Obras italianas.	id.
	» V. Obras españolas.. . . .	X
»	II. Compendios.	XII
	§ I. Obras inglesas.	id.
	» II. Obras francesas.. . . .	id.
	» III. Obras alemanas.	XIII
	» IV. Obras italianas.	id.
	» V. Obras españolas.. . . .	XIV

SECCION TERCERA.

	<u>Páginas.</u>
Diccionarios.	XIX

SECCION CUARTA.

COLECCIONES.

CAPÍTULO I. Obras de varios autores. . .	XXI
» II. Obras de un mismo autor. . .	XXIII

SECCION QUINTA.

Obras periódicas.	XXVII
---------------------------	-------

PARTE SEGUNDA.

OBRAS DE ASUNTO ESPECIAL.

SECCION PRIMERA.

PRODUCCION DE LA RIQUEZA.

CAPÍTULO I. Produccion, sus formas y sus elementos.. . . .	XXIX
» II. Progreso de la produccion. . .	XXXI
» III. Límites de la produccion.. .	XXXIII
» IV. Organismo de la produccion. . .	id.

SECCION SEGUNDA.

CIRCULACION DE LA RIQUEZA.

CAPÍTULO I. Valor.. . . .	XXXV
» II. Moneda.. . . .	XXXVII
» III. Crédito.	XLI
» IV. Bancos.	XLIII

	Páginas.
CAPÍTULO V. Libre-cambio.	XLVII
» IV. Transporte.	LI

SECCION TERCERA.

DISTRIBUCION DE LA RIQUEZA.

CAPÍTULO I. Concepto de la distribucion..	LIII
» II. Salario.	LVI
» III. Interés.	LXII
» IV. Provecho.	LXIV
» V. Renta..	id.
» VI. Institutos de prevision.	LXVII
§ I. Cajas de ahorro.	LXIX
» II. Sociedades de socorros mútuos.	LXXI
» III Cajas de retiro.	LXXII
» VII. Sociedades cooperativas.	LXXIII
§ I. Sociedades de construc- cion.	LXXIV
» II. Sociedades de consumo.	LXXV
» III. Sociedades de crédito.	id.
» IV. Sociedades de produc- cion.	LXXVI
» V. Participacion en el pro- vecho.	LXXVII

SECCION CUARTA.

CONSUMO DE LA RIQUEZA.

CAPÍTULO I. Concepto y relaciones del con- sumo.	LXXIX
» II. Seguros..	LXXXI

SECCION PRIMERA.

NOCIONES PRELIMINARES.



CAPÍTULO PRIMERO.

CONCEPTO, LÍMITES Y CARÁCTER DE LA ECONOMÍA POLÍTICA.



LA economía política (*pública, civil, nacional, etc.*) es la *doctrina* del orden social de las riquezas.

Su *objeto* es la *riqueza*, esto es, el total de bienes permutables que estudia como un *hecho social*; á diferencia de la *economía doméstica*, que la estudia en relación con la *familia*; de la *economía industrial* que la estudia con referencia á cada una de las *empresas* y de la *tecnología*, que estudia los *procedimientos de formación* de cada uno de los productos.

El *oficio* de la economía política es *doble*. Investiga las *leyes* de los *fenómenos económicos*, y deduce de ellos *principios directivos* para el buen orden de la *hacienda pública y privada*.

De aquí la distinción entre economía política *pura* (*ciencia*), y economía política *aplicada* (*arte*), que tienen sin embargo al *último fin común*, de promover la prosperidad general.

Distinta de la *ciencia* y del *arte* económico es la *práctica*, que consiste en la *accion efectiva*, que es auxiliada por las *verdades* de la ciencia y por los *principios* del arte, aquilatándola por medio de los resultados de la *experiencia individual y colectiva*.

Ciencia, arte y práctica se completan recíprocamente, y es erróneo el creer que puedan sustituirse mutuamente. La ciencia *explica*; el arte *dirige y aconseja*; la práctica *ejecuta y obra*.

La *utopia* y el *empirismo* son las consecuencias a las cuales se llega descuidando uno ú otro de estos elementos necesarios para traducir útilmente en *accion* el *pensamiento* económico.

La economía política es una rama de las *ciencias sociales*, y se distingue de las otras porque estudia la *sociedad* desde el solo punto de vista de los *intereses materiales*, y porque, aun dentro de este campo limitado, considera los fenómenos en sus leyes *naturales*, en sus *relaciones esenciales y necesarias*, y no solamente en sus manifestaciones *concretas y contingentes* en el *tiempo* y en el *espacio*, sino tambien en su *valor ético* y bajo su *aspecto juridico y politico*.

Sin embargo la *economia*, la *historia*, la *estadística*, la *moral*, el *derecho* y la *política* se prestan auxilios recíprocos, unas veces *necesarios* y otras *utilísimos* (1).

(1) Las materias apenas señaladas en este y en los siguientes capítulos se hallan tratadas más extensamente en la *Guía para el estudio de la Economía Política*, por el mismo autor y traductor. (Valladolid. 2.^a edic. 1884, 1. vol. en 12.^o)



CAPÍTULO II.

MÉTODO, DIVISION É IMPORTANCIA DE LA ECONOMÍA POLÍTICA.



El método propio de la economía política es mixto de *deduccion* y de *inducccion*.

La *deduccion* de pocas premisas, evidentes de por sí ó susceptibles de demostracion rigurosa, conduce al descubrimiento de las leyes más *generales* de la economía.

Estas leyes, que son *naturales* y no *positivas*, *psíquicas* y no *físicas*, expresan la *tendencia* que tienen ciertas *causas* á producir ciertos *efectos*, independientemente de la *accion perturbadora* de otras causas *concurrente* con las primeras.

Pero así como en la realidad se presentan siempre causas perturbadoras, de las cuales la deduccion no puede tener cuenta, así los resultados á los cuales se

llega por este camino tienen un *carácter bipotético*, que no corresponde á la *realidad compleja* de los *fenómenos económicos*.

Por lo cual, para comprobar el valor de los resultados descubiertos deductivamente y también para hallar otras leyes económicas, es necesario servirse de la *inducción* apoyada en la *observación*, hecha directamente, ó ya consignada en las obras de *historia* y especialmente en las de *estadística*, la cual por medio de la *inducción matemática*, puede llegar á conclusiones *exactas*, dentro de ciertos límites de extrema aproximación.

La economía política estudia los fenómenos de la riqueza social en sí mismos (*economía en sentido estricto*), ó en relación con el *régimen político* de la sociedad (*política económica*), ó en relación con el patrimonio especial del *Estado*, de la *Provincia*, del *Municipio* (*ciencia de la hacienda*). (1)

En su sentido más restringido, adoptado en estos *Elementos*, la economía se divide en las cuatro partes de la *producción*, de la *circulación*, de la *distribución* y del *consumo*, que son las cuatro *fases* que presenta la riqueza considerada como hecho social.

La economía política es materia digna de estudio cuidadoso, tanto por la *importancia teórica* de su objeto, factor poderoso de civilización, cuanto por la *utilidad práctica* de sus doctrinas así en la *vida privada*,

(1) Véase los *Elementos de Hacienda* del mismo autor y del mismo traductor 1. vol. en 16.^o (*en prensa*.)

especialmente para los *empresarios*, *capitalistas* y *obrerros*, como en la *vida pública*, especialmente para todos aquellos que, ó directamente (*magistrados* y miembros de *cuerpos deliberantes* ó *consultivos*), ó *indirectamente*, por medio de los derechos de *asociacion*, de *reunion* y de *peticion* ó mediante la *imprensa*, ejercen alguna influencia sobre el gobierno del Estado, de la Provincia y del Municipio.





CAPÍTULO III.

RESÚMEN HISTÓRICO DE LA ECONOMÍA POLÍTICA.



OMO *ciencia autónoma*, distinta de las otras *ciencias sociales*, é influyente en la *práctica*, la economía política alcanza poco más de un siglo de existencia.

En la *antigüedad*, el ascetismo *religioso*, las *castas*, el *despotismo yerocrático* y militar (Oriente), las doctrinas *filosóficas*, el espíritu de *conquista*, el desprecio de las *artes* y del *pequeño comercio*, abandonado á los *esclavos*, la omnipotencia del *Estado*, idealizada en la *República* de Platon (429-348 a. de J. C.) fueron obstáculos para la formación de la *economía política*, de la cual quedan *fragmentos* en las obras *clásicas* de *filosofía* (Ciceron), de *historia* (Tucydides), de *economía doméstica* (Jenofonte), de *agronomía* (Caton, Varron, Columela), de *jurisprudencia* (*Corpus Juris*).

Es precursor de la economía moderna Aristóteles (384-322 a. de J. C.) que impera en las *escuelas* de la edad media. Defiende débilmente la *esclavitud*, niega la legitimidad del *interés*, expone ideas exactas sobre el *valor* y la *moneda*, reconoce una *ciencia de la riqueza* auxiliar de la *ética* (*crematística*) y refuta victoriosamente el *comunismo*.

Difundido el *Cristianismo*, que exalta el *trabajo libre*, caído el *feudalismo*, emancipados los *Municipios*, nacidas de los *gremios* las *manufacturas*, abiertas, despues de las *cruzadas*, nuevas vías al *comercio*, las *instituciones* económicas de Flandes, de Holanda y especialmente de las florecientes repúblicas italianas, preceden y preparan el desenvolvimiento *escolástico* de las *teorías*, que se manifiesta en las obras de *teología moral* (de *usuris*, de *contractibus*, de *restitutione*, etc.), de *política* (de *regimine*, de *instituzione*, de *eruditione Principum*) y en las glosas, consejos, sumas, tratados, etc., de los *jurisconsultos*, *romanistas* ó *canonistas*. Pueden citarse: en el siglo XIII, Santo Tomás de Aquino (1226-1274), el ángel de las escuelas; en el XIV, los franceses Gerson, Buridano, y Oresmes por sus teorías sobre el *valor* y sobre la *moneda*; en el XV, los *teólogos*, San Antonino, San Bernardino, Gabriel Biel y los *políticos*, Patrizi y Carafa, el segundo de los cuales fué, con Pontano, inspirador y apologista de las reformas intentadas en Nápoles por los *Aragonese*s.

Al principiarse la *edad moderna*, el contraste entre las necesidades de la industria y la *prohibición* del *interés*, convertido en *usura*, proporcionan asuntos á vivas polémicas sobre los *cambios*, sobre las *sociedades*, sobre los

montes de piedad, sobre los *montes profanos* (*bancos y empréstitos públicos*), agitadas entre *dominicos, agustinianos* y *franciscanos* de Italia, contrarios los primeros, propensos los segundos á absolver de la tacha de usura á las nuevas *instituciones* de *crédito*. Poco despues se discute (en Holanda y en España) el problema de la *beneficencia pública*, defendiendo algunos (Celorio, Vives, Medina) y combatiendo otros (Villavicense y Soto) las *casas de trabajo obligatorio* para los mendigos.

Hácia la mitad del siglo XVI, la *afluencia* de los metales preciosos venidos de América, las constantes *alteraciones* de la moneda y las *controversias jurídicas* á que dieron lugar, producen un nuevo exámen de la *cuestion monetaria* (Copernico, Agricola, Budelio, Scaruffi), las *causas* y los *efectos* del *encarecimiento* de los *precios* son estudiadas por Bodin (1568) y por Staffad (1581), los cuales con el piemontés Botero (1589), resúmen el *saber económico* de su tiempo, y sientan las bases científicas de las *restricciones al comercio internacional*.

En los primeros años del siglo siguiente siendo opinion general que la *moneda* era no la *única* pero sí la *principal* de las *riquezas*, algunos escritores (ingleses, franceses, italianos, españoles), se levantaron á combatir las opiniones de los *empíricos* (Milles, Malynes, De Santis, Lunetti, Ortiz), los cuales creian que se podía *conservar* y *aumentar* el *dinero*, variando las *tarifas*, evitando las *exportaciones* y regulando por leyes el *curso* de los *cambios*. Sostuvieron, á su vez, la oportunidad de un *sistema tributario* que procurase un *excedente* (balanza) de valores de las *mercancías exportadas* sobre las

importadas, el cual, saldado con *dinero* constituye el verdadero *incremento* de la *riqueza nacional*. El sistema de la *balanza de comercio* fué llamado también *Colbertismo*, por el nombre del que pudo y supo hacer la más extensa *aplicacion*. La mayoría de estos escritores (Laffemas, Misselden, Montchrétien, Becher, etc.), el primero de los cuales en *mérito é influencia* es el inglés Tomás Mun († 1664), porque preferían sobre la *agricultura* al *comercio de exportacion* de los productos elaborados, fueron llamados también *mercantilistas*. Defensores de los *impuestos prohibitivos* á la importacion de *mercancías extranjeras* y á la exportacion de *primeras materias* y de *cereales*, concordaban en esto, con otros escritores (llamados *anonarios*), temerosos de las *carestias* (Ammirato, Campanella, Segni y Tapia) y solícitos por el bienestar de los *consumidores*. Disentían los *proteccionistas agrarios* (Graswinckel, Boisguillebert y, más tarde Bandini), defensores de la *libre exportacion de granos* en beneficio de los *propietarios* y de los *cultivadores*. Templaron el *mercantilismo*, combatido *sin éxito* por De la Croix, por Struzzi, por Giogalli, y mejor por Dudley North, los ingleses Child, Petty, Davenant, el holandés De la Court, enemigo acérrimo de las *corporaciones*, y sobre todo Locke que escribe sobre la *moneda*, anticipándose á las notables obras de Galiani (1750) y de Harris (1757).

Ignorado por ciento cincuenta años, el cosentino Antonio Serra, superior en mucho á los otros *escritores sobre la moneda*, sus contemporáneos (Turboli, Bocchi, Biblia, Montanari), investiga en su *Breve tratado* (1613) las *causas* y los *remedios* de la *escasez de dinero* que sufría

á pesar de su fertilidad el reino de Nápoles; y demostró que el *dinero abunda* donde florece la *industria*, especialmente la *manufacturera* y donde el *gobierno es sábio*, y expone admirablemente la teoría de los *pagos internacionales*, admirada aun hoy por Pierson, el traductor holandés de Gosdren.

Multiplicados despues de la fundacion del *Banco de Inglaterra* (1692) y de los desastres del *sistema* de Law, los escritos sobre el *crédito*; introducida la economía en la *enseñanza oficial*, ó como parte de la *ética* (Escocia), ó como *rama de ciencia cameral* (Prusia, Austria, Suiza), ó como curso especial en Nápoles (1754), Milán (1768), Módena (1772), Palermo (1779); las antiguas teorías restrictivas, perfectamente *resumidas* por Melon y por Forbónnais (en Italia por Constantini y por Belloni), profundamente investigadas por Stewart (1767), *moderadas* en sentido liberal por Justi, por Genovesi, y especialmente por Sonnenfels, el cual despues del clásico libro de Süßmilch (1707-1767) prefiere bastante más la *abundancia* de la *poblacion* que no la del *dinero*, hallan por último en el banquero anglo-francés Cantillon († 1734) y en el filósofo Hume (*Political Essays*, 1752) enemigos decididos y originales, que preparan el camino á los *fisiócratas* franceses, autores de un sistema *científico*, sucesor de el puramente *empírico* de los *mercantilistas*.

Los principios explicados concisamente por el médico Quésnay (*Tableau économique*, 1758), aclarados y defendidos por Bandeau, por Letrosne, por Mercier de la Riviere, magníficamente resumidos (*Reflexions*, 1769), ó intespestivamente aplicados por Turgot, constituyen

un completo *sistema de derecho y de filosofía social*, inspirado en el concepto de un *orden natural (fisiocracia)*, al cual deben conformarse las *leyes positivas*. En abierta oposición al mercantilismo, Quesnay defiende la plena *libertad de concurrencia* (el *laissez faire, laissez passer* de Gournay), para que la *clase productiva (agricultores)* obtenga con pocos *gastos* los servicios de las *clases estériles*, aunque *necesarias (industriales, comerciantes y cultivadores de las artes liberales)*, aumentándose de esta manera la *renta territorial* pagada a los *propietarios (clase disponible)*, y que constituye el *producto neto*, sobre el cual gravita el *impuesto*, el cual, para evitar gastos, molestias y vejaciones, debe ser *único y directo*.

Corregida en su error fundamental por Condillac (1776), poco atendida por Ortes (1774), aceptada solo en parte por Beccaria, Verri, Filangieri, la doctrina fisiocrática es modificada profundamente por Adam Smith (1723-1790) que, después de un viaje a Francia y una preparación de más de diez años, publica su gran obra *sobre la naturaleza y sobre las causas de la riqueza de las naciones* (1776). Esta es el monumento más grande de la economía moderna, admirable por doctrina, templanza, claridad y rigor de método. En sustancia es un sistema de *política económica*, fundado en el principio de la *libre concurrencia* deducido de la idea de la *identidad* entre el *interés privado* y el bienestar *general*. Está precedido de una magistral *introducción teórica*, en la cual el *trabajo* (hecho más eficaz por su *división* y por el uso del *capital*) y la *tierra* figuran como elementos de la *producción*, que se manifiesta en las industrias *agrícola, manufacturera*

y *comercial* reciprocamente solidarias. El producto se reparte entre el *propietario*, el *capitalista* y el *obrero*, remunerados con la *renta*, el *provecho* y el *salario*, que deben concurrir *proporcionalmente* al *tributo*, fuente de *ingreso ordinario*, preferible á los *dominios* y á los *empréstitos*, que permite al Estado el velar por la seguridad y promover la *viabilidad* y la *instruccion*.

El sistema de Smith, vulgarizado por Say (1803), que añade la teoría de los *productos inmateriales*, de los *mercados* y del *consumo*, ampliado y reformado por Malthus y por Ricardo (valor, poblacion y distribucion de la riqueza) y en parte por Senior, por Tooke, por Fullarton (moneda y crédito), resumido por Jacobo Mill y por Mac Culloch, extensamente aplicado á la *filosofia social* y especialmente á la *cuestion obrera* en los *Principios* (1848) de J. Stuart Mill (compendiados por Fawcet), precisado todavía mejor en su *método* por Cairnes, corregido, en la doctrina del *fondo* de los *salarios* por Thornton, por Longe y por Walker, habla el lenguaje del *cálculo* en las obras de Cournot, de Jevons, de Walras, recibe conveniente forma didáctica en los tratados de Florez Estrada, de Molinari, Carballo, Forjaz de Sampajo, Courcelle-Seneuil, Garnier, Vissering, y en el mucho más apreciable del suizo Cherbuliez, en los *compendios* del danés Kayser, de los americanos Bascom y Chapin-Wayland, en el más original del holandés Pierson, y en los libros *elementales* de Baudrillat y de Laveleye.

En Alemania la teoría de Smith, explicada por Kraus, y por Sartorius, rectificada en algunas definiciones

por Hufeland, aparece por Jacob, por Lotz y mucho mejor por Rau ingertada en el tronco de las *ciencias camerales*; se enriquece con las *deducciones* de Thünen (influencia del *mercado* sobre los sistemas de cultivo) y con las de Hermann (capital, valor, renta y consumo), compendiada y continuada magníficamente por Mangoldt; toma vestidura muy metafísica en los *tratados* de Stein y Schäffle: aprovecha los progresos de la *estadística* (Quétélet, Wappäus, Engel Rümelin, Knapp, Lexis) y extiende el campo de sus investigaciones con las monografías de Baumstark, de Hebenius, de Hoffman, de Hannsen, de Helffrich, de Knies, Nasse, de Wagner, de Sax, de Cohn, de Brentano, á los cuales pueden añadirse las *obras francesas* de C. Comte, Naville, Dunoyer, Chevalier, Wolowski, A. Clément, Coquelin, Faucher, De Lavergne, De Parieu, Levasseur, Leroy-Beaulieu, Block, Foville, etc.

No han faltado, sin embargo, en este siglo, *intérpretes* poco fieles y *adversarios* formidables de las doctrinas de Smith y de la de sus discípulos.

Por no hablar de las imprudencias de los llamados *neo-malthusianos* y de la brillante teoría de Macleod referente al *crédito*, perjudicaron bastante los progresos de la ciencia los partidarios de Bastiat (Fontenay, Pailletet, Wirth, Prince-Smith, De Bruyn Kops, Ferry, Madrazo, Carreras y Gonzalez, etc.), los cuales, meciéndose en el fácil *optimismo* de las *armonías económicas* (1850), no vieron en la ciencia sino un medio para la aplicación universal é inmediata del *libre-cambio* triunfante en Inglaterra con la *Liga de Manchester*,

y declarado remedio infalible de toda *perturbacion social*. Enemiga de la *libertad económica* es á su vez la *escuela romántica* (Haller, Müller, Gentz), que desea la *restauracion de la edad media*, los *gremios y fideicomisos*, etc.; la quiere más restringida otra escuela que subordina la economía á la *moral teológica*, ó para hacerla con Villeneuve, y con Perin la aliada de los *legitimistas*, ó para promover con Le Play, con Cochin, con Demetz-Noblat y con Braats, una *reforma social* en sentido *conservador*. Contrarios de la economía *cosmopolita* de Smith son tambien los *neo-proteccionistas*, especialmente los *alemanes* (List) y los *americanos* (A. Hamilton, Carey y su escuela: Bowen, Peshine-Smith, Elder, Thompson, etc.) defensores de una *economía nacional* que desenvuelva las *fuerzas productivas* á fuerza de *tarifas* y á expensas de los *consumidores*, y finalmente los *filántropos* (*pesimistas*) capitaneados por Sismondi, los cuales atacan la *libre concurrencia* causa principal de *obstáculos* de las *mercancías*, de la *excesiva concentracion del capital* y del *pauperismo*, y condenan, sin razonar, la *division del trabajo*, las *máquinas* y el *progreso*, concluyen á su vez los *comunistas*, combatiendo la *propiedad* y la *familia*; concluyen tambien los *socialistas*, ya defiendan con Furrier el *balagüeño trabajo* de las *falanges* en los *falansterios*, ya quieran con Saint-Simon el *estado industrial* y la *abolicion de la herencia*; ya reclamen con Luis Blanc el *derecho al trabajo* y los *talleres nacionales*, con Proudhon el *crédito gratuito* y el *banco del pueblo*, con Lassalle las *sociedades cooperativas*

subvencionadas por el Estado; ya nieguen con la oscura dialéctica de Marx la *productividad del capital* (1868), y pidan la *expropiación (colectivista)*; ya quieran con los *anárquicos* y con los *nihilistas* regenerar la humanidad con la completa destrucción de todo *orden social*.

Bajo el *aspecto teórico*, mientras algunos niegan á la economía el carácter de ciencia (Bonamy Price), los *positivistas* (Comte, Ingram, Guyot) la querían resumir en un simple *capítulo* de una futura *sociología*, de la cual Spencer ha escrito los *prolegómenos*. Los partidarios de la *escuela histórica* (Roscher, Knies, Hildebrand, Kautz, Cliffe-Leslie) beneméritos por sus doctísimas investigaciones sobre el desenvolvimiento de las *teorías* y de las *instituciones*, continuadas con más extensa *inducción* por Schmoller y por Conrad, truecan las verdades *absolutas* de la *ciencia* por los principios *relativos* del *arte* y desearían reducir la primera á una mera *filosofía de la historia económica*. Los principios de la escuela histórica son cultivados y en parte modificados por casi todos los actuales *profesores* universitarios, los cuales son llamados por desprecio por sus adversarios *socialistas de cátedra*, porque invocan del Estado, como tutela la más eficaz de la *clase obrera*, una *legislación social* y una *reforma tributaria*, en parte experimentada ya en Inglaterra y en Suiza. Los más radicales (Wagner, Lange, Scheel, Samter), defensores de muchas limitaciones á la *propiedad territorial* y á la *renta*, se acercan en verdad á los *socialistas conservadores* (Rodbertus) y á las teorías del americano George. Las doctrinas de la *nueva escuela* reproducidas en

Polonia y en Rusia en los apreciables tratados de Bilinski y de Wreden, expuestas en capítulos sumarios en los *elementos* de Bischof, de Held y del suizo Leffter, revisadas en las *definiciones* de Neumann, son desenvueltas con extensa doctrina y suma claridad en el *Manual*, todavía incompleto de Wagner, y en el más extenso, publicado hace poco tiempo por una sociedad de *especialistas* dirigida por Schönberg (1882). Una tentativa vigorosa de reaccion es debida á E. Dietzel, el cual prueba que los socialistas de cátedra no supieron reformar los *principios fundamentales de la ciencia pura*, propuestos por la *escuela inglesa*, y que la *subordinacion* de la economía á la *ética* y al *derecho* compromete su *autonomia* é impide su *progreso*.

En el siglo XIX se agitaron, tambien en Italia, los economistas, si bien combatidos por los Gobiernos, antes de 1859 y perseguidos despues, casi todos, en el campo de la política.

Pasando en silencio los de *menor importancia*, recordaremos: Custodi que *coleccionó* los *clásicos* italianos, y Pecchio que lo *resumió* brevemente; Cagnazzi, Ressi, Bossellini, que compendiaron las doctrinas de Smith y de Say; Bálsamo que las difundió en Sicilia; Valerini, filósofo y jurisconsulto, expositor original, pero prolijo y oscuro, de la teoría del valor; Gioja, escritor eminente de estadística († 1829), autor del *Nuovo Prospetto* (1815-17) de las ciencias económicas, apologista del *proteccionismo*, combatido valientemente por Romagnosi († 1835) en los *Annali di Statistica*, y en el *Politecnico*, con estilo brillante, por Cattaneo.

Las doctrinas de Ricardo y de Malthus, investigadas algun tanto abstrusamente en los *Saggi* (1825-27) por el napolitano Francisco Fuoco (autor de la escéntrica *Magia del crédito*, 1824); resultan más conocidas con las *traducciones* (de Mill y de Senior) de Arrivabene, explicadas con gran aplauso por Pelegrino Rossi († 1848) en el *Colegio de Francia*, aparecen resumidas con filosófica precision y llenas de humanitario énfasis en los *Principii* (1840) de Scialoja.

Después de 1848 prevalecen las teorías de los *optimistas*; difundidas por Ferrara, profesor eficazísimo, crítico apasionado y erudito editor de la *Biblioteca dell' Economista*; hechas populares en el *Trattato* (1853) y en otros trabajos del laborioso Boccardo; propagadas desde las cátedras de Turin, de Nápoles de Palermo, de Pisa, etc. por los discípulos y admiradores de Ferrara; atemperadas con elegante doctrina por Minghetti (1859) que llega á ser después con Sella y con Luzatti (el apóstol de los *bancos mútuos populares*), un decidido defensor de la *legislacion social*.

Las nuevas doctrinas germánicas, divulgadas con entusiasmo por Cusumano (1873), ácremente combatidas por Ferrara y vivamente defendidas por Luzatti (*Antología*, 1874; *Congreso degli Economisti*, 1875), aproximadas por algunos (Schiattavella) al *positivismo* y por otros á la *sociología* (Boccardo, Cognetti, Lo Savio, etc.) son *moderadas* con segura erudicion por Lampertico (1874) y aplicadas con investigaciones originales y atrevidas por Loria al

estudio de la *renta territorial* (1880) de la cual demuestra correctamente contra Mangoldt, Schäßle y Boutron) el carácter *especial* y afirma el carácter *transilorio*.

Terminadas las estériles polémicas entre los pretendidos *partidarios* é incompetentes *adversarios* de Smith, cobran hoy vigor las doctrinas de la escuela inglesa, enriquecidas con los más ciertos resultados de la ciencia alemana, en los *Saggi* (1881), magistralmente resumidos en el clásico *Sunto* (1873) de Nazani, y espléndidamente ilustrados por Messedaglia, especialista eminente en las cuestiones de la *moneda*, del *crédito* y de la *poblacion*, y maestro en el manejo de la *inducción estadística*, de la cual perfecciona, en la parte *matemática*, (con Perozzo) la metodología hábilmente expuesta por Gabaglio (1880).

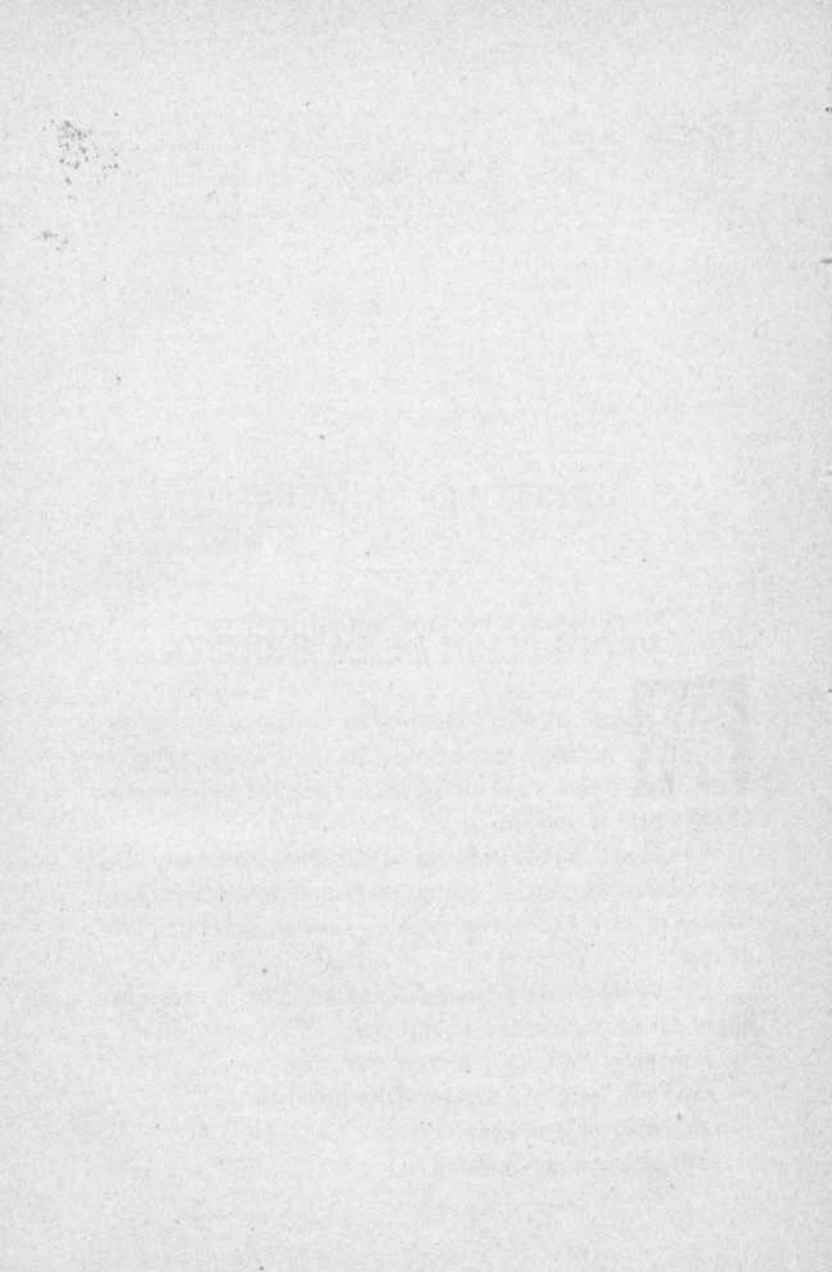
Merecen especial encomio, entre los profesores más jóvenes: por trabajos *teóricos*, Rota († 1875), Buzzetti († 1880), Toniolo, Montanari, Salandra, Piperno; por trabajos *estadísticos* el infatigable Bodio, Morpurgo, Raseri, etc.; por trabajos de *ciencia administrativa* los dos Ferraris, Maggiorino y especialmente Cárlos Francisco; por trabajos *históricos* (sobre la *economía política en Italia*), iniciados por Albergo, seguidos con mayor erudición por Cusumano, continuados por Errera, y mejor por Sinigaglia, por Loria, por Balletti, particularmente Fornari, claro y cuidadoso, Ricca-Salerno y Gobbi, que sobresalen por agudeza de crítica comparativa.

Este *movimiento* de estudios, que hace augurar bien para el porvenir, se refleja también en algunos ensayos más ó menos notables, de autores muy jóvenes, como Zorli, Pantaleoni, Puviani, Supino, y en los más señalados de Manfredi, de Manara, de Wollemborg, entre los cuales descuella (por *escritos*, desgraciadamente, *inéditos*) Nicolini.



SECCION SEGUNDA.

PRODUCCION DE LA RIQUEZA.





CAPÍTULO PRIMERO.

CONCEPTO DE LA PRODUCCION.



PARA satisfacer las propias *necesidades* el hombre debe servirse de sus *facultades*, aplicándolas á las *cosas*, esto es, á los objetos *materiales* que le rodean.

Las *cosas útiles*, esto es, aptas para satisfacer las necesidades humanas, llámense *bienes*; los *bienes permutables*, esto es, aptos para el *cambio*, llámense *riquezas*.

La *utilidad* y la *permutabilidad* son por lo tanto las notas características de la riqueza.

Son *permutables* los bienes que son:
externos, esto es, distintos del hombre;
accesibles al hombre;
limitados en su *cantidad*.

Si faltan los dos primeros requisitos no existe sino la *posibilidad*, si falta el tercero no existe la *razon* del cambio.

Por lo cual los llamados *bienes internos* (fuerza, salud, belleza, inteligencia, virtud), los bienes *inaccesibles* al hombre (el sol, la luna, las estrellas, etc.) y los bienes que existen en cantidad *relativamente ilimitada* (como al aire, la luz, el agua, en ciertas condiciones) no forman parte de la riqueza, aun cuando sean con frecuencia *condiciones necesarias* ó *útiles* para adquirirla.

No son á su vez riquezas, respecto á la *economía social*, los *bienes incorporales permutables*, esto es, aquellos que no caen bajo la acción de los sentidos, y consisten en *relaciones personales de hecho y de derecho* (*clientela, secretos y privilegios industriales*, etc.), pero pueden ser objeto de contratación no menos que los *bienes corporales* muebles é inmuebles y son por lo tanto riqueza respecto á la *economía individual*.

Se llaman *naturales* las riquezas ya dispuestas para el consumo (frutos de la tierra hallados casualmente); y *artificiales* aquellas cuya utilidad es debida en todo ó en parte á la obra del hombre.

Las riquezas son por tanto *naturales* ó *artificiales* por el *origen*; *muebles* é *inmuebles* por la *forma*.

Pero como las riquezas naturales, *escasas* en su *cantidad* y *repartidas desigualmente* en el *tiempo* y en el *espacio*, resultan del todo *insuficientes* para satisfacer las necesidades de la sociedad, es necesario que el hombre dirija su actividad á la formación de riquezas artificiales.

La parte de la actividad humana que se dedica á proporcionar riquezas artificiales se llama *produccion*. Sus resultados se llaman *productos*.

El hombre en la produccion no puede crear nueva materia, pero imprimiendo ciertos movimientos á la materia existente, que *ocupa, conserva, traslada, divide, reúne y modifica* de varias maneras en la *sustancia* y en la *forma*, crea la *utilidad*, por la cual las cosas se convierten en *bienes*, y cuando son permutables en *riquezas*.

Extrínsecamente, considerada la produccion, es *una modificacion útil de la materia*.

Intrínsecamente, por fin, la produccion es un acto esencialmente *inmaterial*, como lo es la *utilidad* que se deriva de él.





CAPÍTULO II.

FORMAS DE LA PRODUCCION.



El ejercicio de la actividad productiva, esto es, la accion combinada de los varios factores de la produccion, se llama *industria*.

La industria, *una* en la esencia, es *varia* en la forma, y se divide y subdivide en *grupos* ó *categorías*.

Pueden ser criterios de estas divisiones: ó la índole de las *necesidades* á las cuales provee la industria, ó la de los *procedimientos técnicos* de los cuales se sirve, ó la de los *productos* que se obtienen en ellas.

Considerando la *funcion* diversa de los varios ramos de industria, se puede llegar á la clasificacion siguiente:

1. *Industria territorial*, que se ocupa de la producción de las *materias primeras* ó de los *géneros alimenticios*, de aquí:

A. *Industria extractiva* (*colectora, ocupadora*), la cual recoge sin ninguna modificación las *materias orgánicas é inorgánicas* á cuya formación es extraña la obra del hombre, y comprende:

- 1.º la *caza*;
- 2.º la *pesca*;
- 3.º el *corte de maderas en los bosques naturales*;
- 4.º la *extracción de minerales*.

B. *Industria rural* (*agrícola en sentido extenso*), la cual se ocupa de la producción de *materias vegetales y animales*, *excitando, favoreciendo y dirigiendo* la acción de las fuerzas naturales. Esta abraza:

1.º la *agricultura* (en sentido más estricto), comprende también:

- a) la *silvicultura* (*industria forestal*);
- b) la *horticultura* (*cultivo de frutas y legumbres*);
- c) la *floricultura* (*jardinera*).

2.º el *cuidado de animales* (*zootecnia*), que comprende, además del *pastoreo*, también:

- a) la *apicultura*;
- b) la *sericultura*;
- c) la *piscicultura*.

II. *Industria manufacturera* (*industria en sentido estrictísimo*), que modifica *mecánicamente* ó *químicamente*, alterando tan solo su *forma* y á veces también la *sustancia*, los productos de la industria territorial, para adaptarlos mejor á las necesidades del hombre.

III. *Industria comercial*, que distribuye los productos de las otras industrias, preparándolos en la *cantidad*, en el *lugar* y en el *tiempo* más conveniente. De aquí los tres grupos:

1.º del *comercio de distribución* (en sentido estricto), que vende *al por mayor* ó *al por menor* productos adquiridos en pequeñas ó grandes partidas;

2.º del *comercio de transporte*, que aproxima mediata ó inmediatamente los productos al consumidor;

3.º del *comercio de reserva* (llamado también impropiaamente de *especulación*), que distribuye en un tiempo (de *carestía*) los productos adquiridos en otro (de *abundancia*). No se deben confundir con la *industria* las artes llamadas *liberales*, que obran *directamente* sobre el *hombre* y dan *productos* por lo regular *incorporales*. Estas se dividen en tres grupos principales según que obran sobre las:

I. *Facultades físicas*:

1.º *conservándolas* y *perfeccionándolas*, como la *higiene*, la *gimnasia*, la *esgrima*, la *equitación*, la *natación*, la *danza*;

2.º *reintegrándolas*, como las *artes médicas*.

II. *Facultades intelectuales*, dirigiéndolas:

1.º á lo *verdadero*, como las *ciencias*;

2.º á lo *bello*, como las *letras* y las *artes* (*música*, *pintura*, *escultura*, etc.)

III. *Facultades morales*, dirigiéndolas:

1.º á la *virtud*, como las *artes educadoras*;

2.º á la *justicia*, á la *libertad*, al *orden*, como las *artes gubernatrices*.

Todas las industrias son *productivas*, y lo son en el mismo modo, porque *ninguna* puede crear *materia*, pero *todas* pueden crear *utilidad*.

Las varias industrias se prestan recíprocamente las *primeras materias*, los *instrumentos* y los otros medios de *produccion* y de *despacho*. Cada una debe por tanto desear el progreso de las otras, para que den productos más abundantes y mejores.





CAPÍTULO III.

ELEMENTOS DE LA PRODUCCION.



LA produccion tiene lugar mediante el concurso del *bombre*, de la *naturaleza* y del *capital*, que se llaman por esto *factores* ó, mejor, *elementos* de la produccion.

El hombre es el *agente* (elemento *inteligente* y *libre*) de la produccion, que realiza con su *trabajo*, auxiliado por la *naturaleza* (*instrumento primitivo*), que le presta las *materias* y las *fuerzas*, y por el *capital* (*instrumento derivado*), esto es, por el resultado de una *produccion anterior* aplicado á una *produccion sucesiva*.

§ I. TRABAJO.

El *trabajo* es la aplicacion de las fuerzas humanas á la produccion.

Este no es para el hombre un *fin*, sino un *medio* necesario para proporcionarle la mayor parte de las riquezas que necesita.

En el trabajo se distinguen *tres elementos*, que corresponden á las facultades del hombre, y son:

- 1.º el *elemento físico*;
- 2.º el *elemento intelectual*;
- 3.º el *elemento moral*.

Es diversa, segun las *industrias*, y segun tambien los *tiempos*, y los *lugares*, la *importancia relativa* de estos tres elementos del trabajo, que sin embargo, *en absoluto* no puede nunca faltar del todo.

Distingúense igualmente en la *funcion productiva* del trabajo tres momentos diversos que corresponden:

- 1.º al trabajo del que *descubre, inventa y concibe*, el producto (*sabio*);
- 2.º al trabajo del que *reune, coordina, dirige y vigila* los varios elementos productivos (*empresario*);
- 3.º al trabajo del que *ejecuta* cada una de las operaciones necesarias para obtener los productos (*obrero*).

Es *técnicamente productivo* el trabajo que puede dar un resultado permutable, esto es, una riqueza nueva.

Es *económicamente productivo* el trabajo que puede dar una cantidad de riqueza, que sea á lo menos *no inferior* á la que se debe *consumir* para obtenerla.

Para determinar la *productividad económica* del trabajo, es necesario distinguir el *aspecto individual* y el *aspecto social*, existiendo trabajos productivos para el individuo pero no para la sociedad, y vice-versa.

Una cosa es la *moralidad* del trabajo, y otra su *productividad*. Los trabajos *inmorales* y por tanto *vituperables éticamente*, no son por esto solo *improductivos*.

vos económicamente, cuando se consideran en sus efectos puramente *individuales é inmediatos*.

La *productividad* del trabajo aumenta proporcionalmente á la accion de ciertas causas que acrecen la *posibilidad* y la *voluntad* de trabajar.

Influyen sobre la *posibilidad* del trabajo:

- 1.º las *fuerzas físicas*, más ó ménos *robustas* y *ejercitadas*;
- 2.º las *fuerzas intelectuales*, más ó ménos *despejadas* y *cultivadas*.

Influyen sobre la *voluntad* de trabajar:

- 1.º la *extension*, la *intensidad* y la *urgencia* de las *necesidades*, que dependen en parte igualmente de varias circunstancias *físicas*, (*territorio y clima*), *históricas* y *morales*;
- 2.º la *cantidad* y la *seguridad* de la *ganancia*, que se espera obtener del trabajo. De aquí la influencia que sobre la productividad del trabajo ejercen los varios *sistemas* de su *retribucion*.

El *esclavo*, el *siervo*, el *obrero* que trabaja por *cuenta de otro* (con salario por *tiempo* ó á *destajo*), el obrero alentado por medio de *gratificaciones*, ó por medio de *premios* sobre el *producto en bruto*, el obrero *parcialmente interesado* en las utilidades (*participacion en el provecho*), el obrero socio de una *empresa colectiva*, ó de *simples capitalistas* (*participacion en el capital*), ó de *obreros capitalistas* (*sociedad cooperativa de produccion*) y finalmente el *obrero empresario* que trabaja por *cuenta propia* y con responsabilidad indivisa, representan los tipos de los *varios grados* de energía

productiva que son precisamente los que corresponden á los varios métodos de retribucion del trabajo.

§ II. NATURALEZA.

Se llaman *instrumentos naturales* las *materias* y las *fuerzas* que se encuentran en el mundo externo, y de las cuales se sirve el hombre, ó como condiciones *necesarias* para el ejercicio de su propio trabajo, ó como medios *útiles* para aumentar su poder.

La naturaleza ofrece al hombre *materias* (*animales, vegetales, minerales*), *fuerzas* (*orgánicas é inorgánicas*) y un *espacio*, indispensable para vivir y para trabajar.

Las *materias* son más ó ménos aptas para el uso inmediato y tienen por lo tanto un grado diverso de utilidad. Unas son desde luego aptas para el *consumo* (por ejemplo el fruto salvaje), otras piden un trabajo de *ocupacion* (*animales, minerales, etc.*), otras por último exigen un trabajo de *modificacion* (casi todos los productos del suelo).

Las *fuerzas naturales* son ú *orgánicas*, como la fuerza *vegetativa* de la tierra y la fuerza *reproductiva* de los animales, ó *inorgánicas*, como las fuerzas *me-cánicas* (por ejemplo el *agua*) y las fuerzas *fisico-qui-micas*.

Los instrumentos naturales unos son *libres* y *gratuitos*, y no susceptibles de apropiacion, faltándoles el *medio* y el *fin*, otros á su vez son *onerosos* y susceptibles de apropiacion, porque son *limitados*, esto es, ó *encerrados* en el suelo ó *vinculados* en él.

Esta distincion tiene un carácter puramente *relativo*, puesto que ciertos instrumentos naturales que por *lo general* son *gratuitos*, en *ciertas condiciones* llegan á ser *onerosos* (por ejemplo el *aire* para el *buzo*, etc.)

La *naturaleza* por tanto concurre á la produccion con las *materias* ó con las *fuerzas orgánicas* ó *inorgánicas*, *gratuitas* ú *onerosas*, *útiles* solo ó tambien *necesarias*.

§ III. CAPITAL.

Los *productos empleados* en la *produccion* constituyen el *capital*.

El capital comprende por tanto toda aquella parte de la riqueza producida que no sirve *directamente* para las necesidades del hombre, pero que á su vez es destinada para auxiliar la formacion de otros productos, que servirán precisamente para aquel uso.

Son *excluidas* del número de los capitales:

- 1.º las *riquezas naturales*;
- 2.º las *aptitudes del hombre* (*naturales* ó *adquiridas*), que, no siendo permutables, no son por tanto *riquezas*;
- 3.º las *riquezas artificiales*, destinadas á la inmediata satisfaccion de las necesidades humanas.

De modo que son tres los momentos de la formacion del capital:

- 1.º la *formacion* del producto;
- 2.º la *abstinencia* ó *ahorro*, que sustrae el producto al *consumo improductivo*;

3.º El *empleo productivo* que le imprime carácter de capital.

La calidad de capital depende de la *funcion* y no de la *forma*. El mismo objeto, empleado de un modo es capital, empleado de otro modo no lo es (por ejemplo un *caballo*).

No es la *sustraccion al consumo*, sino la *sustraccion al consumo improductivo* la que convierte un producto en capital.

Distincion importantísima es la del capital en *fijo* y *circulante*.

Es *fijo* el capital cuya utilidad no se consuma totalmente en cada produccion, sino que puede servir á muchas producciones sucesivas. Tales son por ejemplo, las *construcciones*, los *animales* y todo otro *instrumento* de trabajo. Los *privilegios industriales*, los *secretos de fábrica*, etc., son capitales para la *economía privada* de cada uno de los empresarios, pero no para la *economía social*.

Es *circulante* el capital cuya utilidad se consuma totalmente en cada produccion, y debe por tanto reaparecer toda en el producto á cuya formacion ha concurrido aquel capital. Tales son por ejemplo:

1.º las *materias primeras*, esto es, los productos en su forma originaria;

2.º las *materias subsidiarias*, que se consuman en la produccion sin incorporarse al producto;

3.º los *productos completos* y aquellos más ó menos *próximos* á su *complemento*, que son destinados para la venta, y constituyen la *materia primera* del comercio;



4.º los *animales* que son alimentados para el macedo, etc.

La *moneda* (*instrumento* del cambio) es un *capital fijo* para la *sociedad*, que se sirve de ella como de un elemento de la circulacion, y la consume por lo tanto solo parcialmente es *capital circulante* para el *individuo* (*empresario*) que empleándola productivamente, consume toda su utilidad; como tambien para el *comercio internacional*, puesto que cada pueblo se considera como un individuo respecto á los otros pueblos con los cuales contrata.

Los *anticipos*, tanto en *género* como en *moneda*, hechos por el *empresario* al *obrero* y al *capitalista*, en forma de *salario* ó de *interés*, son un *capital* para el *empresario*, pero con una parte de *provecho* para quien los recibe, puesto que el obrero y el *capitalista* *producen para vivir* y no *viven para producir*.

El *capital fijo* tiene este nombre porque, *por lo general*, durante la produccion, no cambia ni el *lugar*, ni la *forma*, ni el *propietario*, mientras que estos cambios se verifican casi siempre en el *capital circulante*.

Estas denominaciones sin embargo se prestan á *equivocacion*. Así, por ejemplo, una *locomotora* que *técnicamente* es *circulante*, pertenece *económicamente* al *capital fijo* cuando es una *máquina* destinada al *trasporte* de los *productos* y de los *productores*.

La *importancia* del *capital* en la produccion es grandísima. Algunas veces es *necesario* para hacer obrar ciertas *fuerzas*, ó para dirigir ciertas *materias* (por ejemplo el *fuego*); otras veces es *útil* para hacer más *pronta* y *enérgica* la accion de los *órganos corporales*.

La *cantidad*, la *calidad* y la *continuidad* del empleo de los capitales son *coeficientes* importantísimos del progreso económico y social.

Son *técnicamente* productivos todos los capitales que dan *productos nuevos*, *económicamente* no lo son sino los que *reproducen* por lo menos toda entera la *utilidad consumida* en la *produccion*.

El *aumento* del capital sobre la influencia de las *causas*, que tienden á acrecer la *posibilidad* y la *voluntad* de ahorrar.

Sobre la *posibilidad* del *ahorro* influye el *sobrante* que la *produccion* deja despues de satisfecha la *necesidad* de la *existencia*.

Sobre la *voluntad* de ahorrar influyen:

1.º las diversas *aptitudes* y *tendencias individuales*, modificadas estas tambien por la *instruccion* y por la *educacion*;

2.º la *seguridad* de la *propiedad*, y por tanto las *instituciones* que la garantizan;

3.º la *medida de la ganancia* (*provecho* ó *interés*) que puede esperarse del ahorro.

De aqui que si el *aumento del capital* contribuye al *progreso* de la *civilizacion*, sufre á su vez las influencias de este.





CAPÍTULO IV.

PROGRESO DE LA PRODUCCION.

EL progreso de la producción tiende á disminuir la *relacion* entre la fatiga y la satisfacción, el esfuerzo y el resultado, el *trabajo* y el *producto*.

Este representa aquí la realización económica de la *ley del mínimo medio en orden al máximo fin*.

La *reducción progresiva* del trabajo no implica su *cesación*, y esto por el carácter *esencialmente expansivo* de las necesidades humanas y por la *escasez* de las riquezas naturales.

La reducción del trabajo no disminuye tampoco su *cantidad absoluta*, sino solo la *cantidad relativa*, esto es, la necesaria para obtener cada *unidad de producto*.

El progreso de la producción se realiza mediante:

1.º Aumento de producto sin aumento proporcional de gasto (ejemplo: producto triple con gasto doble);

2.º Disminucion de gasto sin disminucion proporcional de producto (ejemplo: un tercio de gasto con mitad de producto);

3.º Aumento de producto con disminucion de gasto (ejemplo: producto triple con mitad de gasto).

El progreso industrial depende del empleo siempre mejor entendido de los elementos productivos.

Las *causas* más importantes de este progreso son:

1.º la *asociacion del trabajo*;

2.º el *empleo de las máquinas*;

3.º la *libertad industrial*;

4.º la *instruccion y la educacion*.

§ I.—ASOCIACION DEL TRABAJO.

La *asociacion* del trabajo puede ser *simple* ó *compleja*.

En la *asociacion simple* (asociacion en sentido estricto) varias personas, reunidas para conseguir un único fin productivo, ejecutan las *mismas operaciones*, simultánea ó sucesivamente.

De este modo por la combinacion de los esfuerzos se obtiene un *resultado del todo imposible* al trabajo individual, ó al menos un *resultado superior* á cuanto podria obtenerse con la suma de esfuerzos de igual número de obreros que trabajasen aislados.

Dentro de ciertos límites la asociacion simple contribuye á aumentar la *cantidad* y disminuir el *coste* de

los productos (por ejemplo en la *industria territorial* y en las *artes edificadoras*).

Ventajas todavía mayores se derivan de la *asociación compleja*, llamada también *división del trabajo*.

Esta consiste en la distribución de las varias funciones productivas de modo que cada individuo ejecute operaciones diversas.

La división del trabajo es de *dos especies*:

La *primera* consiste en la división y subdivisión de las varias industrias, por razón de *localidad* (división *territorial*) y por razón de *productos* (división *real*) y en la *distribución gerárquica* de cada una de las funciones en cada industria.

La *segunda* (división del trabajo en sentido estricto) tiende á fraccionar, distribuyéndolas entre varias personas, cada una de las operaciones necesarias para obtener un producto (por ejemplo: la fabricación de *alfileres*, de *naipes*, de *relojes*; la compilación de *tablas de logaritmos*, etc.)

Las *causas* de las cuales provienen los inmensos *beneficios* de la división del trabajo, especialmente los de la segunda especie, son:

1.º La *habilidad* del obrero aumentada por la continua repetición de los mismos actos;

2.º El *ahorro de tiempo* producido por no tener necesidad de cambiar de *lugar*, de *posición* y de *instrumentos*.

3.º El *empleo* más provechoso de los obreros de diversa habilidad, reservando las operaciones más difíciles á los más *fuertes*, más *capaces* y más *diestros*,

auxiliándose tambien de *fuerzas menores* para las operaciones más *fáciles* (*mujeres, niños*).

4.º El *menor desperdicio* de las *materias primera*, y *subsidiarias*, y el *ménor desgaste* de los *instrumentos*, que dependen tambien de la *menor duracion* del *aprendizaje*.

5.º El *aborro* en la *cantidad*, y el *uso continuo* y más *sábido* de los *instrumentos*,

6.º El *descubrimiento de máquinas*, facilitado por la *simplicidad* de cada una de las operaciones.

La diversidad de *inclinaciones* y de *aptitudes* individuales, las diferencias de *suelo* y de *clima*, conducen á la division del trabajo, que se extiende siempre más segun que la cultura intelectual demuestra todavia mejor sus ventajas.

La division del trabajo supone el *cambio*, el cual á su vez llega á ser más activo cuando la division está más adelantada.

La division del trabajo es *limitada*:

1.º por la *cantidad* del *capital*;
2.º por la extension del *mercado*, el cual sufre la influencia:

a) de la facilidad de los *medios de transporte*;

b) del *bajo precio* de los productos;

3.º Por el *cambio de estaciones*, que impide la simultaneidad de ciertas operaciones (por ejemplo en la *agricultura*).

§ II.—MÁQUINAS.

Llámanse *máquinas* los instrumentos más ó menos complicados de los cuales se sirve el hombre para aumentar la eficacia de su trabajo, mediante el concurso más activo siempre de las fuerzas naturales, puestas por él *mediata ó inmediatamente* en acción.

Unas máquinas son *necesarias*, otras son *utilísimas* para la producción; proporcionando ventajas no menores que las derivadas de la división del trabajo.

Por medio de las máquinas se obtienen efectivamente productos *más abundantes; mejores* porque son *más perfectos y homogéneos; menos costosos*, y algunos también que no podrían obtenerse sin su concurso.

Las máquinas *abrevian y simplifican* el trabajo, lo *proporcionan* mejor á cada capacidad; *emancipan* al obrero de fatigas *enormes*, perniciosas á la *salud y degradantes*; y le dejan así mayor posibilidad de cultivar el *espíritu* y de educar el *corazón*.

Las máquinas, sin embargo, acarrean algunas veces *inconvenientes parciales y transitorios*, porque *disminuyen* el trabajo y su *retribución*, y obligan al obrero á *cambiar de profesión* y de *residencia*. Estos inconvenientes, atenuados naturalmente por la *lentitud* con que se introducen las máquinas y por el *nuevo trabajo* necesario para construir las, son mucho *menores* que las *ventajas esenciales y permanentes* que proporcionan. Efectivamente, á ellas es debido la *baratura* de los productos; de aquí el *aumento de capital*, que se traduce en *nueva*

demanda de trabajo, la cual debe necesariamente reclamar, ó en la misma industria ó en otra, á los obreros momentáneamente sin trabajo.

§ III.—LIBERTAD INDUSTRIAL.

Sobre la *energía moral* del trabajo influye muy favorablemente la *libertad industrial*, por la cual cada uno puede:

- 1.º *escoger* la profesion que más le agrade;
- 2.º *ejercerla donde, cuando y como quiera*;
- 3.º *dedicarse á varias ocupaciones á la vez*;
- 4.º *asociarse con cualquiera, con tal que no ofendan la personalidad y no supriman la responsabilidad de los asociados.*

El obrero *libre*, movido por el *temor* de perder y por la *esperanza* de mejorar en su condicion, trabaja más y mejor que el *esclavo*, enfrenado solo por el temor de las *penas corporales*, que embrutecen la inteligencia, corrompen el corazon, envilecen la dignidad, é impiden solo los excesos de la pureza y de la negligencia.

La libertad industrial produce el máximo efecto útil, cuando se halla asociada á la *ciencia* y á la *moralidad*. A su vez la falta absoluta de estas condiciones la hacen degenerar con frecuencia de tal modo, que hacen necesarios *frenos saludables* para reprimir los abusos á los cuales conduciría de seguro.

Concedida á todos la libertad, produce, generalmente (no *siempre*) la *concurrancia*, que evita los

monopolios artificiales, y produce tambien muchas ventajas.

Las principales son:

1.º la *distribucion racional* de los *productores* en las diversas industrias y en cada una de sus operaciones, segun la *capacidad* y la *inclinacion*;

2.º la *emulacion*, por la cual todos compiten en *actividad*, en *diligencia* y en *aborro*;

3.º las *invenciones*, los *descubrimientos* y los *perfeccionamientos* y *progresos* de toda especie, que dan pronto por resultado *rebaja de precios* en beneficio del público;

4.º la *abundancia*, *bondad* y *baratura* de los productos;

5.º el *equilibrio*, entre la *demanda* y la *oferta*, la *produccion* y el *consumo*.

§ IV. INSTRUCCION Y EDUCACION.

La *instruccion* y la *educacion*, contribuyendo á imprimir la mayor energia en las facultades del hombre, aumentan los productos de su trabajo.

Para este beneficio es necesario un cierto desenvolvimiento de las *facultades humanas en general*, despues el desenvolvimiento de *aptitudes especiales* para cada industria.

Las *facultades fisicas* se *conservan* y *perfeccionan*:

1.º con un buen *régimen higiénico*, que previene muchas enfermedades y prolonga la vida;

2.º con un *ejercicio regular* y *graduado*.

Las *facultades intelectuales* se perfeccionan con la *instruccion*, la cual:

1.º ejerce la *atencion*, la *memoria*, el *raciocinio*, y hace por tanto más productivo el trabajo;

2.º suministra *conocimientos útiles* sobre las *leyes del mundo físico* y del *mundo moral*, que tienen tanta influencia sobre la marcha general de la industria.

Las *facultades morales* se perfeccionan con la *educacion*, la cual:

1.º escita y dirige las tendencias *virtuosas* del hombre, como la *laboriosidad*, la *prevision*, el *ahorro*;

2.º *combate* y *reprime* sus hábitos *viciosos*, como el *ocio*, la *imprevision*, la *disipacion*;

3.º *fortifica* el *carácter*, haciendo más fácil la victoria contra los obstáculos de toda especie, que se oponen al progreso de la industria.

Es muy útil tambien la *instruccion especial* (*técnica* y *profesional*) más ó ménos estensa, y repartido en *institutos* de todos los *grados*, en ventaja de aquellos que, queriendo subir á esferas más elevadas de la gerarquía industrial, tienen necesidad de conocimientos mayores que los adquiridos en las *escuelas elementales*.





CAPÍTULO V.

LÍMITES DE LA PRODUCCION.



Los límites de la producción dependen siempre de una falta de equilibrio entre los varios elementos productivos, la cual es inevitable en parte, porque se deriva de leyes físicas que el hombre no puede cambiar; en parte se puede atenuar en mucho con el progreso de la civilización, porque influyen mucho la escasez de ciencia, de prudencia y de moralidad.

Los límites de la producción consisten:

1.º en la desproporción entre el trabajo ofrecido y el capital disponible que lo demanda, cuya desproporción, consistente casi siempre en exceso de trabajo y en falta de capital; procede, respecto al primero, de la energía del principio de población; respecto al segundo, de múltiples causas individuales y sociales, las cuales limitan la posibilidad y la voluntad de ahorrar

y se traducen necesariamente ó en *falta de trabajo* ó en *empleo defectivo de capital*;

2.º en la *desproporcion* entre las varias *cualidades* del *trabajo* disponible, y especialmente en el *exceso* del *trabajo manual* respecto de aquel que exige algun aprendizaje científico;

3.º en la *desproporcion entre el capital circulante* y el *fixo*, y particularmente en el *exceso* de este último, que se manifiesta por lo general en los tiempos de *especulacion exagerada* que preceden á las *crisis*. Esta *exuberancia* de *capital fixo* resulta muy nociva, ya por los graves sacrificios necesarios para su *conversion en capital circulante*, ya por los *daños* de que se resienten los *obreros*, los cuales ven disminuidos los medios de trabajo;

4.º en la *escasez absoluta y relativa* de ciertos *factores naturales* de la produccion, esto es, de las *materias* y de las *fuerzas* encerradas en el terreno ó vinculadas en él; de las cuales algunas se hallan sujetas á un *agotamiento necesario*, otras á un *agotamiento posible*, otras, por último, aunque no sujetas á agotamiento, no dan siempre productos *correspondientes proporcionalmente* á toda *sucesiva aplicacion* de *capital* y de *trabajo*.

Pero los progresos del *arte agricola neutralizan* hasta cierto punto, ó por lo menos *retardan* la accion limitadora que depende de la escasez de los elementos naturales.

Igualmente los progresos de la *instruccion* y de la *educacion*, propagando y haciendo más firmes los principios de una *cultura sólida* y de una *sana moral*, pueden

atenuar en mucho, aunque sin poder llegar á suprimirla, la influencia de las otras causas limitadoras. Lo que se explica pensando en la gran eficacia que el aumento de *conocimientos*, de *previsión* y de *moralidad* puede ejercer sobre la aplicación más *sóbria*, más *cauta*, y más *racional* de los elementos de la producción, y por tanto sobre la multiplicación de su efecto útil.

El *progreso económico*, es tanto más *rápido* y más *constante* cuanto más coordinado se halle con el *progreso intelectual y moral*.





(1) el retrato de Vichurra

CAPÍTULO VI.

ORGANISMO DE LA PRODUCCION.

§ I.—EMPRESA.



EXISTE empresa industrial, cuando el productor *recoje, coordina, dirige y vigila* los *elementos* de la produccion, que él realiza por *cuenta propia y propio riesgo*.

Llámase *perfecta* la empresa cuando allega los *productos* previniendo y provocando la demanda.

Llámase *imperfecta* cuando prepara solo los *elementos productivos* y no allega el producto sin una *comision* precedente.

La importancia de las empresas depende de su *objeto*, de su *estension* y de la *personalidad* del *empresario*.

La empresa, y en particular la *perfecta*, tiene las siguientes ventajas sobre la *produccion doméstica* y sobre la dirigida por *cuenta y riesgo del consumidor*:

1.^a Estimula mucho más el *interés* del productor, que afronta de buena gana los *riesgos* con la esperanza de *lucro*;

2.^a Concentra la *demanda* y la *oferta de capital* y de *trabajo* creándoles un *mercado*, donde puedan mejor aproximarse y ponerse de acuerdo;

3.^a Emplea más sabiamente los elementos productivos;

4.^a Satisface *mejor* y más *pronto* las necesidades de los consumidores.

§ II.—ESTENSION DE LA EMPRESA.

Segun la estension, esto es, segun los medios de que disponen, las empresas son *grandes* y *pequeñas*.

La *gran industria* que se ejerce por lo general en *oficios*, que cuentan con los mejores auxilios técnicos, y que dispone de muchos y hábiles obreros, de capitales abundantes, y de estenso crédito, presenta las ventajas;

1.^o del *mayor aborro de gastos generales* (de *planteamiento* y de *ejercicio*), que, aumentando en proporcion ménos rápida que el número de productos, representan una cuota siempre menor que su costo;

2.^o del mejor *régimen técnico* de los elementos productivos, y especialmente de la aplicacion más *estensa* y más *racional* de la *division del trabajo*, de las *grandes máquinas* y en general de los *sistemas* más

perfectos de *produccion*, los cuales son tambien causa del menor *desperdicio* de las *materias primeras* y del mejor *empleo productivo* de los residuos;

3.º de las mejores condiciones para la *adquisicion* de las materias en bruto y para el *despacho* de las elaboradas, que se puede hacer *donde, cuando, por quien y á quien* convenga, con el auxilio precisamente de la abundancia de medios y de la extension de crédito;

4.º de la posibilidad de poder continuar el trabajo tambien en tiempo de *crisis*, para no perder el interés del capital.

La *pequeña industria*, inferior al fin á la grande, presenta igualmente algunas ventajas que, dadas ciertas *condiciones* y dentro de ciertos *limites*, le permiten á veces competir con ellas. Y son:

1.º la *energia* del *interés individual* que tiende á prodigar *cuidados minuciosos y sagaces*, y á intentar todo género de *pequeños ahorros*;

2.º los menores gastos de *administracion* y de *vigilancia*.

Tambien la *extension* de la *empresa* tiene *limites naturales*, análogos á los de la division del trabajo, y que consisten:

1.º en la *cantidad* del *capital*;

2.º en la *extension* del *mercado*;

3.º en la *índole* de las *industrias* y de los *productos*, de manera que la *industria en grande* resulta menos aplicable á las *empresas rurales* y á los *productos dificilmente trasportables* (frágiles ó embarazosos) ó de *mucho valor* (accesibles á pocos consumidores.)

La gran industria crece en importancia á medida que crece la civilizacion, pero no suprime del todo á la *pequeña*, de la cual se auxilia muchas veces directamente. Así las empresas se distribuyen y reparten *naturalmente* segun las diversas condiciones de *tiempo* y de *lugar*, y la diversa *naturaleza de los productos*, obedeciendo siempre á la *demanda de los consumidores*, de la cual depende necesariamente el régimen definitivo de los sistemas de produccion.

§ III.—CONSTITUCION DE LA EMPRESA.

En cuanto á su *constitucion*, las empresas son *individuales* ó *colectivas*, y estas *públicas* ó *privadas*.

En las *empresas individuales* obra con más fuerza el *propio interés* del empresario, en el cual se concentran la *responsabilidad*, y las previsiones de la *ganancia* y de la *pérdida*.

Las *empresas colectivas* á su vez, disponiendo de *medios más extensos*, así personales como reales, pueden emprender operaciones más *grandes* y *arriesgadas*.

Las empresas colectivas privadas tienen distinto *valor económico*, segun la extension de la *responsabilidad* aceptada por los socios. Esta puede ser:

1.º *ilimitada* para todos los socios (*sociedades colectivas*);

2.º *ilimitada* para algunos socios (*gerentes*), y *limitada* para otros (*comanditarios*) por solo el *capital suscrito* (*sociedad comanditaria*);

3.º *limitada* como la anterior para *todos los socios* (*sociedad anónima*).

La *sociedad colectiva* ofrece á los terceros la *mayor garantía*; escita la *actividad* de los socios responsables indefinidamente, y es *especialmente útil* para aquellas industrias que exigen la presencia simultánea en diversos lugares, de personas que deben realizar operaciones decisivas para la buena marcha de la empresa.

Pero por esto precisamente esta forma de sociedad, exigiendo *confianza ilimitada* entre los socios, no puede constituirse sino entre un *pequeño* número de personas, y no puede por tanto adoptarse para empresas muy *grandes y arriesgadas*.

Para estas empresas sirve mejor la *sociedad comanditaria*, la cual puede ofrecer á las terceras personas garantías suficientes, mientras se auxilia del capital de aquellos que rehuyen la responsabilidad ilimitada no pueden ni quieren dirigir una empresa pero que están prontos á confiar una parte de sus haberes á gerentes adornados de buena capacidad industrial, aunque no provistos de capitales suficientes.

La sociedad comanditaria presenta muchos peligros, cuando se halla bajo la dirección de gerentes *poco capaces ó poco honrados*, ó del todo *insolventes*, los cuales, aprovechándose del poder discrecional concedido por la ley, eludiendo la vigilancia de los socios, y arriesgando no los propios sino los ajenos capitales, intentan operaciones muy expuestas, ó buscan el enriquecerse con perjuicio de los otros socios y del público.

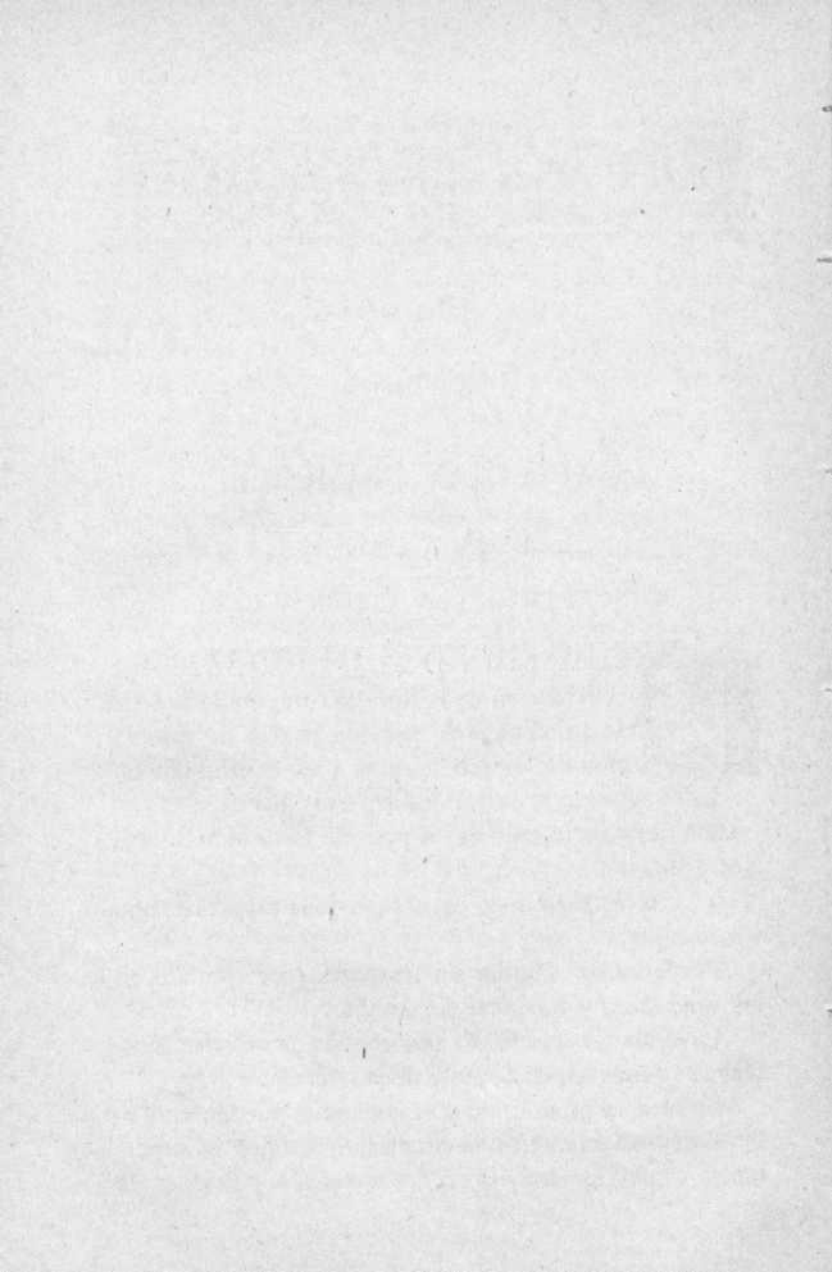
La *sociedad anónima* es la sola aplicable á ciertas empresas colosales, en las cuales ninguno se atrevería á aventurar toda su fortuna; se adapta especialmente á las especulaciones en las cuales la administracion es sencilla, regular y casi automática (*canales, ferro-carriles, minas, bancos, seguros, etc.*); ofrece por fin la ventaja de poder formar con *pequeñas cuotas* un *capital considerable*.

Sin embargo esta tiene el inconveniente de no presentar á las *terceras personas* suficientes garantías; de hacerlas con frecuencia víctimas de *especulaciones* de *emprendedores poco honrados* y de no exigir suficiente responsabilidad á los *directores*, retribuidos con sueldos fijos, interesados solo en parte en la empresa y no siempre vigilados formalmente por las juntas generales; á la vez que estos ó solos ó de acuerdo con algunos de los primeros accionistas, descuidan las economías necesarias, abusan del crédito y tienden más á promover sus intereses particulares que los de la sociedad á la cual pertenecen.



SECCION TERCERA.

CIRCULACION DE ^{MI}~~M~~RIQUEZA.





CAPÍTULO PRIMERO.

CONCEPTO DE LA CIRCULACION.



La circulacion de la riqueza comprende la série de movimientos por los cuales la riqueza pasa de los productores á los consumidores.

La circulacion presenta dos aspectos diversos:

- 1.º el *cambio*, esto es, el paso de la riqueza de una á otra *persona*.
- 2.º el *trasporte*, esto es, el paso de la riqueza de uno á otro *lugar*.

Puede existir cambio sin transporte (por ejemplo en los *inmuebles*) y transporte sin cambio.

La industria *comercial*, aun cuando *productiva* tambien, se ocupa especialmente de la *circulacion*.

Si bien la produccion y el consumo pueden concebirse abstractamente sin la circulacion, ésta es de importancia capital igualmente en las actuales condiciones de

civilizacion. Y ésto porque la produccion moderna se funda sobre el sistema del trabajo dividido que presupone el cambio, y adopta por tanto una *forma indirecta*, por la cual regularmente cada uno produce riquezas que no consume y consume riquezas que no ha producido.

La circulacion debe ser *fácil, pronta y segura*, de manera que los *obstáculos*, la *lentitud* y los *riesgos* no produzcan las *crisis*.

El *cambio* es la permuta de riquezas; implica mutualidad de prestaciones, y se funda en la *esperanza* de la ganancia *recíproca* de los *permutantes*, que ceden productos respectivamente *menos útiles ó menos costosos* que los que reciben.

Los *intereses* de los permutantes no son ni *necesariamente opuestos*, como creen algunos, ni *necesariamente armónicos*, como creen otros, porque la ganancia *recíprocamente esperada* no se realiza siempre, ni por ambas partes, ni en igual medida.

Por la *calidad* de las *cosas* permutadas se divide el cambio:

- 1.º de *riquezas*;
- 2.º de *riquezas con servicios*;
- 3.º de *servicios*.

Por su indole, el cambio puede ser:

1.º simple ó directo (*permuta*), esto es, de riquezas que satisfacen *inmediatamente* las necesidades de los permutantes;

2.º *compuesto ó indirecto (compra-venta)*, esto es: de riquezas de uso inmediato con productos que sirven

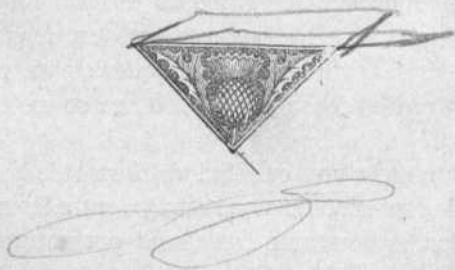
solo *mediatamente* como medio de adquisicion de otros productos.

Respecto al *tiempo* en el cual se verifican las prestaciones de los permutantes, se distingue:

1.º el cambio *ordinario* ó *inmediato*, en el cual las riquezas que se quieren permutar se ceden al mismo tiempo;

2.º el cambio *á crédito*, en el cual una de las partes dá *en el acto* una riqueza para recibir *más tarde* la equivalente;

3.º el cambio *á plazo*, en el cual ambas partes pactan una permuta de riquezas para realizarla *en futuro*.





CAPÍTULO II.

VALOR.



CONDICION necesaria del cambio es la determinacion del *grado de permutabilidad* reciproca de las riquezas, esto es, de su valor.

Valor es la aptitud de una riqueza para procurar otras por medio de su cambio, ó sea su potencia de adquisicion.

El valor no es una cualidad *intrinseca* de las riquezas, sino la expresion de una *relacion* entre las mismas.

El valor es por tanto *inmaterial* por naturaleza, y esencialmente *variable*.

Y así como toda variacion en el valor de una riqueza, obra en sentido opuesto sobre el valor de las otras, así tampoco es posible que el valor de *todas* crezca ó baje simultáneamente.

Son *elementos* del valor:

- 1.º la *utilidad*;
- 2.º la *dificultad de adquisicion* de las riquezas que se deriva de la *limitacion relativa* de su cantidad.

No debe confundirse el *valor* de las riquezas con su *costo*.

Por *costo* (*gastos de produccion*) se entiende la suma de *esfuerzos*, de *sacrificios* y de *riesgos* inherentes á la produccion.

El *costo* es por tanto propio tan solo de las *riquezas artificiales*, mientras que las *riquezas naturales* tienen tambien un valor.

La *ley del valor* es la causa por la cual determinada cantidad de determinada riqueza se cambia con una determinada cantidad de otra riqueza, y no con una cantidad mayor ó menor.

Debe distinguirse el *valor corriente* del *valor normal*.

El *valor corriente* se determina en relacion á la *demanda* y á la *oferta* de la riqueza, y crece ó mengua en razon directa de la primera y en razon inversa de la segunda.

Por *demanda* se entiende la *cantidad* de riqueza pedida por quien tiene *medios* de adquirirla. Por *oferta* se entiende la cantidad de riqueza que en un momento dado está *disponible* para satisfacer la demanda.

La demanda representa en el mercado la *utilidad* de las riquezas, y la oferta la *facilidad* de su *adquisicion*.

El *valor normal* (llamado por algunos *natural*, *originario*, *central*) es aquel á cuyo alrededor tienen lugar las oscilaciones del valor corriente, que de continuo se aleja del normal.

Para encontrar la *ley del valor normal* es necesario distinguir las riquezas *artificiales* de las riquezas *naturales*.

El valor normal de las riquezas artificiales ó producidas, tiene distinta ley segun que se refiere á:

1.º productos que se pueden aumentar *indefinida y libremente*;

2.º productos que, por su *naturaleza*, ó por *falta de concurrencia*; no se pueden aumentar fuera de ciertos limites, ó sea productos que se obtienen bajo condiciones de *monopolio natural ó artificial*.

Para los productos de aumento libre é indefinido el valor normal es marcado por el *costo*.

Efectivamente si un producto *vale más que su costo*, el propio interés de los productores aumenta su oferta. Si á su vez un producto *cuesta más que su valor*, la misma causa hace disminuir su oferta, porque ninguno quiere producir con pérdida. Y así en ambos casos se restablece muy pronto el equilibrio del valor sobre la base del costo.

Y pues sobre el mismo mercado pueden hallarse al mismo tiempo productos de igual *especie y calidad* pero obtenidos con *diversos costos*, los cuales sin embargo, por efecto de la concurrencia de vendedores y compradores, deben tener el *mismo valor normal*, se pregunta si el costo *más bajo* ó el costo *más alto* será el que dé la ley al valor normal.

La respuesta es distinta en los dos casos siguientes:

1.º El valor normal es *dado por el costo más bajo*, cuando la produccion menos costosa basta para proveer

el mercado, ó sea para satisfacer la demanda, teniendo en cuenta que el aumento de ésta depende de la disminucion del valor. Y esto porque la concurrencia de los productores de costo más bajo, y con otros entre ellos, tiene lugar con completo efecto.

2.º El valor normal es *dado por el costo más alto* cuando la produccion más costosa es indispensable para satisfacer la demanda. En este caso los productores de costo más bajo aprovechan la necesidad en la cual se hallan los consumidores de recurrir tambien á los productores de costo más alto, los cuales no quieren trabajar con pérdida.

El primer caso se manifiesta especialmente en las industrias manufactureras; el segundo caso es el de las industrias que sienten más próximo el efecto de la ley limitadora de la produccion (especialmente las *extractivas y rurales*) poniendo en accion fuerzas naturales limitadas.

Para los productos de aumento *limitado ó vinculado*, que no sienten por tanto la accion completa de la concurrencia, el valor normal no puede ser determinado por su costo. El costo señala solo el *valor mínimo*, mientras á su vez el valor normal puede superar al costo, fijándose en el punto en el cual se logra el equilibrio de la demanda con la oferta. Por su parte los productores buscan la combinacion de la oferta y del valor que puede dar la mayor ganancia.

Para encontrar el valor normal de las *riquezas naturales* es preciso distinguir:

1.º Las *riquezas naturales*, de las cuales la industria no puede dar productos *semejantes*. Para éstas no existe

ni valor normal ni valor mínimo, faltando el costo. El valor por tanto depende de las combinaciones de la oferta y de la demanda;

2.º Las *riquezas naturales*, de las cuales la industria puede dar las semejantes. Si las primeras no bastan á satisfacer la demanda, su valor normal será determinado por el costo de las riquezas de igual especie y calidad obtenidas por la industria.

Es caso análogo al de las riquezas artificiales obtenidas con diversos costos; aquí sin embargo tratándose de riquezas naturales, el costo menor es igual á cero.

No existe una *medida* del valor de las riquezas que convenga con todo tiempo y con todo lugar, esto es, que sea *perfecta* y *absoluta*, porque esta medida debería ser *invariable*, mientras que todo valor es necesariamente *mudable*, como lo son sus *elementos* (*utilidad* y *dificultad de adquisicion*).

Deberemos por tanto contentarnos con *medidas aproximadas*, sea de diversas riquezas en el mismo tiempo y lugar, sea de la misma riqueza en tiempos y lugares distintos.

En *distancias breves de tiempo* (y es el caso más frecuente en los cambios) la mejor medida se obtiene con los *metales preciosos* (*oro* y *plata*), los cuales por la extension del mercado, que es el mundo entero, y por la poca influencia de las cantidades que se van produciendo poco á poco en relacion con la gran masa ya existente, tienen un valor que puede considerarse como *casi invariable*.





CAPÍTULO III.

MONEDA.

§ I.—NOCION DE LA MONEDA.



La moneda es el *producto* que se adopta como *medida comun* de los valores y como *medio general* de cambio y de *pago*.

Como *medio de cambio* la moneda vence las *dificultades* de las *permutas*, para las cuales dá lugar á una *reciprocidad perfecta* de necesidades entre los permutantes, ya respecto á la *especie*, á la *calidad* y á la *cantidad* de las *riquezas*, ya respecto al *tiempo* y al *lugar* del contrato; puesto que el que cede una riqueza de uso inmediato recibiendo en cambio la moneda, tiene más *libertad* en la eleccion del *tiempo*, del *lugar*, de la *especie*, de la *calidad* y de la *cantidad* de los productos que quiere adquirir.

Como *medida* la moneda simplifica las relaciones de los contratantes, constituyendo un término de relacion

del valor de todas las otras riquezas, y este servicio lo presta aun cuando no intervenga materialmente en los cambios (*compensaciones, títulos fiduciarios*).

Entre otras *funciones* económicas *principales* de la moneda señálanse las *accesorias* de servir:

- 1.º de *comun denominador* de los valores;
- 2.º de instrumento de *conservacion* y de *trasmision* de las riquezas en el *tiempo* y en el *espacio*.

Jurídicamente la moneda es el producto que se considera como *medio legal* de *pago* y de *extincion* de las obligaciones, esto es, que tiene el privilegio del *curso forzado*.

El concurso de las cualidades económicas y jurídicas hace *perfecta* y *normal* á la moneda; la falta de alguna de aquellas cualidades la hace económica ó jurídicamente *imperfecta* ó *anormal*.

Son, por ejemplo *monedas imperfectas* las:

- 1.º que siendo por lo regular perfectas económicamente, no tienen curso forzado (*monedas extranjeras*);
- 2.º que tienen curso forzado, pero solo dentro de ciertos límites (*monedas subsidiarias*):
- 3.º que teniendo un valor *efectivo* casi nulo, y un valor *nominal*, dependiente del *crédito* (*títulos fiduciarios*) ó de la *autoridad* que la pone en curso (*papel moneda*), no pueden constituir una *medida* normal del valor.

La moneda, se distingue de toda otra riqueza por su utilidad puramente *indirecta* y por decirlo así *instrumental*.

La moneda, *instrumento de cambio*, se puede comparar con las *vías* y con los *medios de transporte* y de

comunicacion, porque tambien estos son *instrumentos de la circulacion*.

Con el progreso de la civilizacion se perfeccionó tambien la moneda. En un principio se adoptaron ciertos productos de uso comun, generalmente conocidos y de poco valor; despues la moneda llegó á ser *metálica*, ocupando el primer lugar los *metales nobles* (*oro y plata*). Estos en un principio fueron usados en *barras* ó en *polvo*; despues adoptaron una *medida*, *formas* y *denominaciones* determinadas por la *autoridad* pública, la cual le señala el *peso* y la *ley*, mediante el *cuño*, y prescribe su *aceptacion* en los pagos.

La *moneda metálica acuñada* es la moneda de los pueblos más civilizados.

El oro y la plata presentan *natural* y no *arbitrariamente* la mejor *materia monetaria* por determinadas cualidades suyas que los hacen completamente aptos para aquella funcion. Estas cualidades son:

1.º un *valor efectivo* y *reconocido* por la generalidad que les hace á propósito para la fabricacion de *albajas*, de uso doméstico y de *adornos* de lujo;

2.º un valor *casi invariable* en poco espacio de tiempo;

3.º un *valor considerable* en relacion con la *masa* y con el *volúmen*; lo cual facilita su *manejo*, su *transporte* y su *ocultacion*;

4.º una gran *inalterabilidad fisica* y *química* y, por consecuencia, una gran *duracion*.

5.º una gran *divisibilidad* y *facilidad* de *recomposicion* sin menoscabo, de manera que el *valor de las partes* reunidas corresponde al *valor del todo*;

6.º una perfecta *homogeneidad*, tratándose de cuerpos simples, que admiten *un* solo estado molecular, y son idénticos á pesar de la diversidad del lugar de producción;

7.º una gran *facilidad de elaboracion*, por la cual mezclados con metales inferiores, adquieren una consistencia que los hace á propósito para recibir y conservar el *sello oficial*, que dá fé de su valor;

8.º una suma *facilidad para ser reconocidos* por el *color*, por el *peso* y por el *sonido*, y en caso de duda por el medio seguro de la *prueba química*, tan perfeccionada por la ciencia moderna.

§ II.—VALOR DE LA MONEDA.

El *valor de la moneda*, ó sea su potencia de adquisición, tiene los mismos *elementos* que constituyen el valor de toda otra riqueza y, como éste, se divide en *valor corriente* y en *valor normal*.

El valor corriente depende de la *oferta* y de la *demanda*; el *normal* del *cos'o* (*gastos de producción*).

Por *oferta de la moneda* se entiende la *cantidad* de moneda circulante multiplicada por la *rapidez* de la circulación, esto es, por el término medio de las adquisiciones hechas por toda moneda en una suma determinada de cambios.

El *aumento en la oferta* de la moneda sin aumento correspondiente de los cambios produce *disminucion del valor* de la moneda y *aumento del valor* de las otras riquezas.

La *disminucion de la oferta* de la moneda sin disminucion correspondiente de los cambios produce *aumento del valor* de la moneda y *disminucion del valor* de las otras riquezas.

Por *demanda de la moneda* se entiende la *cantidad de las riquezas* puestas en venta equivalente á la *oferta* de las otras riquezas. El valor de las riquezas expresado en moneda llámase *precio*. El precio por tanto es una *forma especial* del valor.

Las variaciones de los *precios* son por necesidad *proporcionales inversamente* á las variaciones del *valor de la moneda*. *Cuanto mayor* es la potencia de adquisicion de la moneda respecto á las otras riquezas, *tanto menor* debe ser la potencia de adquisicion de las otras riquezas respecto á la moneda.

El *costo (gastos de produccion)* de la moneda comprende:

- 1.º el *costo* de los *metales preciosos*;
- 2.º el *costo* de la *acuñacion*.

En los países que no cuentan con minas el *costo* de los *metales preciosos* depende:

- 1.º del *trabajo* y del *capital* empleados en la *produccion* de las riquezas *nacionales* cambiadas con los *metales preciosos extranjeros*;
- 2.º de los *gastos de transporte* de los metales preciosos, en la parte que, por efecto de la oferta y de la demanda, es á costa del país que los introduce.

La *distribucion internacional* de los metales preciosos se obtiene por tanto en condiciones diversas para los distintos países.

Obtienen los metales preciosos en condiciones más onerosas los países que:

1.º tienen industrias, ó *pozo florecientes*, ó que dan productos poco *transportables*;

2.º se hallan *muy lejanos* de las minas, ó no se pueden proveer de los metales *directamente*.

§ III.—SISTEMA MONETARIO.

El *sistema monetario* comprende la *constitucion* y la *conservacion* de la moneda.

Acerca de la *constitucion* del sistema, interesa especialmente determinar si la *moneda principal*, esto es, si la que tiene curso forzado ilimitado, debe ser *única* fabricada con *uno solo* de los metales preciosos (*tipo único*) ó bien *doble*, la una de oro y la otra de plata (*tipo doble*).

En favor del *doble tipo* monetario, más bien que á la comodidad de tener monedas de oro para los *grandes* pagos y monedas de plata para los *pequeños*, responde especialmente al hecho de que las *oscilaciones* en el valor de un solo metal son, hasta cierto punto, *compensadas* por las oscilaciones en sentido contrario, que tienen lugar en el valor del otro; lo cual tendría grandísima importancia en el caso que se adoptase un *sistema monetario único* para todos los *países* y lo sería también en el caso, más probable, de una liga de estados importantes que introdujese el *doble tipo* monetario.

En favor del *tipo único*, sistema que no excluye la acuñacion de *monedas facultativas* y de *monedas subsidiarias* de otro metal, está á su vez la mayor simplicidad, que se obtiene con una medida única de los valores. No siendo

posible en efecto hallar una *relacion fija de valores* entre el oro y la plata, sucede que en el sistema del tipo doble las monedas de un metal sustituyen á las del otro, de modo que en realidad esto llega á ser un *tipo único alternativo*. Por otra parte la *equidad de los contratos* exige que las variaciones posibles en el valor de los metales preciosos, y por tanto las alteraciones en la *medida legal* de los valores, sean á *cargo de ambos* contratantes y no de uno solo, como sucede en el sistema de doble tipo, en el cual el deudor, teniendo libertad de eleccion, preferirá siempre la *moneda inferior*.

En nuestros dias la grande importancia de los cambios y la mayor *solidaridad comercial* de los varios Estados civilizados, hace siempre que prevalezca el sistema del *tipo único de oro*, al menos en *Europa* y en *América*, aun cuando no se pueda determinar abstractamente cual de los dos metales posee en grado más elevado el requisito esencial de la *mayor constancia relativa de valor*.

La *unidad monetaria*, esto es, la moneda que es la *base* del sistema, y de la cual todas las otras no son sino *múltiplos* ó *submúltiplos*, debe ser señalada oportunamente, segun las condiciones económicas de cada uno de los países, y debe por tanto corresponder á una *medida ideal* del valor de cada contrato.

La unidad monetaria *muy pequeña* ó *muy elevada* dificulta las *cuentas* que se complican con *cifras enteras* en un caso, y con *cifras fraccionarias* en el otro.

La moneda se determina por el *peso* (cantidad de metal), por la *ley* (*proporcion* entre el *metal puro* y la *liga*), y por la *forma*.

Estas deben ser lo más posiblemente *homogéneas*, y la *tolerancia*, (*subvencion* para la casa de moneda) tanto en el peso como en la ley, inevitable para no multiplicar con otras medidas los gastos de acuñacion, debe ser *muy restringida*, para no dar lugar á alteraciones en el sistema con la depreciacion de mejor moneda.

Á la *conservacion* del sistema monetario se atiende:

1.º con *sanciones penales* en contra de la *falsificacion*, la *alteracion* y la *imitacion* de la moneda;

2.º con *fixar un límite* fuera del cual la *moneda usada* no tenga *curso forzado*;

3.º con *retirar*, á *intérvalos* convenientes, la *moneda usada* por la circulacion, indemnizando en su *valor nominal* y realizando su *refundicion* por cuenta del Estado.

La *moneda subsidiaria* (de metal inferior, ó de una liga de metal puro y de metal inferior) necesaria en el comercio al por menor, en el cual para comodidad del tráfico y para impedir su exportacion si obtiene un *valor nominal superior al intrinseco*, no causa perturbacion en el sistema monetario, cuando se señalan rigurosamente:

1.º la *cantidad* que se puede emitir de ella por el Estado, prohibiendo toda *peticion* hecha por los particulares (*límite á la emision*);

2.º el *máximo* de esta moneda que hay obligacion de recibir en pago (*límite del curso forzado*);

3.º la *obligacion de las cajas públicas* de cambiarla por *moneda principal*, cuando le sea presentada en *cierta cantidad* señalada por la ley (*límite de la convertibilidad*).

§ IV.—UNIFICACION MONETARIA.

La unidad del sistema monetario, acariciada por muchos teóricos antiguos y modernos, y á los cuales se aproximan, sin duda, los *convenios monetarios* (*latino, escandinavo, etc.*), daría lugar en verdad á muchas ventajas, simplificando el cálculo y el lenguaje mercantil, y facilitando las relaciones mercantiles, especialmente para los que *viajan* ó habitan en lugares *fronterizos*.

Esta sin embargo encontrará siempre en la *práctica* muy grandes dificultades, especialmente respecto á la *determinacion* y á la *conservacion* de la *unidad monetaria*, por los abusos posibles por parte de algun Estado, por las complicaciones á que daría lugar el recojer la moneda gastada, y por las perturbaciones resultantes de la introduccion del *curso forzado* del *papel moneda*, que á pesar de todo acuerdo internacional, podrian acaecer de vez en cuando en uno ó en otro país.





CAPÍTULO IV.

CRÉDITO.

EN los *cambios á crédito* ó *fiduciarios* uno de los contratantes (*acreedor*) cede en el acto una riqueza á otro (*deudor*) el cual le *promete un futuro* equivalente.

El cambio á crédito consiste en la *concesion hecha* por el acreedor (*crédito activo*) al deudor que la *acepta* (*crédito pasivo*) de aprovecharse de una determinada parte de *riqueza existente*.

El crédito, por tanto, no *crea*, solo *pone en movimiento* la riqueza.

La *promesa* del equivalente puede ser *verbal* ó *escrita*. La escrita puede ser *trasferible* ó *intransferible*. Las promesas transferibles se llaman tambien *títulos fiduciarios* ó de *crédito*, que pueden ser *nominales*, á la *orden* ó *al portador*.

Los *títulos nominales* se transfieren mediante *cesion*, que debe constar ó en *acta separada* ó por *anotacion* en registros especiales; los *títulos á la orden* se transfieren mediante *endoso* escrito sobre el mismo título; los *títulos al portador* se transfieren por la simple *tradicion*.

El crédito es *público* cuando el deudor es el *Estado*, ú otra corporacion política (la *Provincia*, el *Municipio*, etc.) y *privado* (*individual* ó *colectivo*) cuando el deudor es una persona *física*, ó bien *moral*, pero desprovista de carácter público.

El *crédito* es *real* cuando el deudor ú otro por él *garantiza* su promesa de pago ofreciendo al acreedor un derecho real sobre una parte de su riqueza mueble (*prenda*) ó inmueble (*hipoteca*). Es *personal* cuando falta esta garantía.

El *crédito* es *consuntivo* cuando el deudor *consume improductivamente* la riqueza adquirida y tiene que buscar otra para restituirla.

Es *productivo*, cuando el deudor *emplea productivamente* la riqueza recibida ya sea en el *comercio* (*crédito mercantil*), ya en las manufacturas (*crédito industrial*), ya en la agricultura (*crédito territorial* y *agrícola*).

El crédito nace y se desarrolla segun ciertas *condiciones individuales y sociales*, que le son más ó ménos favorables.

Son *elementos individuales* de crédito los que influyen sobre la *posibilidad* y sobre la *voluntad* del deudor de satisfacer su promesa.

La *posibilidad de pagar* depende;

1.º de las *cualidades físicas* (salud y robustez), que dan aptitud para el trabajo;

2.º de las *cualidades intelectuales*; ó sea de la habilidad industrial;

3.º de el *estado económico*, esto es, de la *calidad y cantidad* de la riqueza poseida (por ejemplo de la *proporcion* entre el capital *fijo* y el *circulante*).

La *voluntad* de pagar depende de las *cualidades morales* del deudor (*honradez, orden, manera de vivir*, etc.)

Son *elementos sociales* del crédito los que reflejan la *condicion general del país*, esto es;

1.º el *estado moral* (sentimiento del deber, exactitud habitual en el cumplimiento de los compromisos particulares, etc.);

2.º el *estado político* (seguridad *interna* y *externa*);

3.º el *estado económico* (abundancia de capitales, perfeccionamiento de los métodos de produccion, de las vías y de los medios de transporte y de comunicacion; posibilidad de obtener directa ó indirectamente un interés ó un provecho conveniente de los propios capitales; etc.)

Muchas son las *ventajas* que se derivan del crédito, especialmente del *productivo*. En efecto éste:

1.º hace *más activos* los capitales existentes,

a) *acelerando* su empleo,

b) haciéndolos pasar, de quien no *puede*, no *sabe*, ó no *quiere* hacerlos producir, á otras personas provistas de posibilidad, capacidad y voluntad necesarias,

c) *concentrando* los pequeños capitales, y haciendo posibles las *grandes empresas*.

2.º dá lugar á la *formacion de nuevos capitales*, aun para aquellos individuos que directamente no tienen medio de hacerlos valer;

3.º con la circulacion *de los títulos fiduciarios*, deja disponible mucho oro y plata, que pueden ser empleados ó en la adquisicion de otras riquezas ó en la industria de platería. Con esto:

a) se evitan los perjuicios del *desgaste* de la moneda que puede ser guardada en las arcas de los bancos.

b) se *simplifica* y se *concentra* el servicio de caja,

c) se evitan los *peligros* y los *gastos* de la *guarda* y del *trasporte* del dinero;

4.º permite *disponer anticipadamente* del fruto de un propio *trabajo futuro*, haciendo accesible el producto de un *trabajo presente* hecho por otro, y esto

a) para proveer á *gastos extraordinarios y urgentes*,

b) para *mitigar*, subdividiéndolos en el tiempo, los *daños* provinientes de *graves desgracias*.

Por tanto, si el crédito, como ya se dijo, no *multiplica directamente* los capitales, promueve sin embargo *indirectamente* su multiplicacion, hace mayor la productividad con los *movimientos* á que dá lugar, y con la mayor *continuidad* de las operaciones productivas que es su consecuencia.

Tambien del crédito se puede *abusar*, ya con *gastos excesivos*, ya con *especulaciones exageradas*, de las cuales resulta la ruina de muchas familias, y á veces tambien una perturbacion todavia más extensa en las relaciones económicas, que dá por resultado las *crisis*.





CAPÍTULO V.

BANCOS.



Los actos de crédito se realizan ó *directamente* entre deudor y acreedor, ó *indirectamente* con el concurso de *terceras personas* (físicas ó morales), que se interponen entre el acreedor y el deudor aproximando la *oferta* y la *demanda de los capitales*.

El *crédito directo* presenta con frecuencia muchas *dificultades*, que se derivan:

- 1.º de la falta de *conocimiento* de las necesidades recíprocas de los contratantes;
- 2.º de la falta de *confianza* que el acreedor tiene en la *solvencia* del deudor;
- 3.º de la falta de *correspondencia* en las *condiciones* deseadas respectivamente por los contratantes acerca de
 - a) las *sumas* ofrecidas y pedidas,
 - b) la *época* y la *forma* de *reembolso*,
 - c) la *tasa* del *interés*.

En el *crédito indirecto* los *fiadores*, los *agentes de cambio* y las *bolsas* aproximan el deudor al acreedor.

Pero prestan un servicio todavía más útil los *banqueros*, los cuales, por su propia *cuenta y riesgo*, hacen de los actos de crédito su profesión especial.

En efecto, éstos *toman á préstamo* de unos, con los cuales se obligan directamente, para *dar á préstamo* á otros, que se obligan directamente con ellos. Formándose así un *centro* al cual afluyen las ofertas y las demandas de capitales, y esto por las *aptitudes*, las *relaciones* y los *medios* mayores de los cuales disponen los banqueros, y por su *solvencia* más generalmente admitida.

Los *bancos* (empresas colectivas de crédito) realizan operaciones más grandes que los *banqueros*, simples empresarios individuales. Efectivamente los bancos pueden reunir *capitales mayores* de operación y de garantía, se procuran *conocimientos y relaciones* más estensos, ponen en circulación *títulos fiduciarios* más fácilmente aceptados, infunden confianza con la *publicidad* de sus *balances*, y evitan los *riesgos* de sus operaciones repartiéndolos entre varias personas, tanto más si la sociedad es de *responsabilidad limitada*.

Las operaciones bancarias se dividen en *principales* (de crédito) y *accesorias* (de caja).

Las primeras se subdividen después en *pasivas y activas*.

Las *operaciones principales pasivas* son aquellas por las cuales el banco *recibe crédito*, y llega á ser *deudor*.

Estas son *fundamentales* porque el *crédito dado* por los bancos debe ser proporcionado al *crédito recibido* por ellos.

Las operaciones principales pasivas se diferencian por la *duración* y por las *formas de vencimiento*.

En las de *corto vencimiento* se prestan al banco capitales que deberían de otro modo permanecer *improductivos* (*reservas de caja*) ó que son *momentaneamente disponibles* esperando un empleo mejor. Estos son reembolsables:

- 1.º *á la vista*;
- 2.º *mediante aviso anterior* (por ejemplo de quince días),
- 3.º *á vencimiento fijo* (por ejemplo de tres, de seis meses).

Los préstamos recibidos por los bancos pueden ser *productivos directamente* (mediante el pago de *intereses*), ó *indirectamente* (con *servicios de caja*), ó *improductivos*, como lo son por lo regular los préstamos pagaderos á la vista.

Las *formas* más usadas de operaciones pasivas de corto vencimiento son:

- 1.º los *depósitos*, por los cuales el banco emite *certificados*, más ó menos fáciles de transferir;
- 2.º las *cuentas corrientes* combinadas con los *mandatos ó talones (checks)*, que son órdenes de pago que el cliente del banco emite en favor de acreedores propios á fin de que por medio de ellas se hagan pagar por el banco mismo sus créditos con la *rapidez (moneda ó títulos fiduciarios)* con que aquellos se depositaron. Cuando el

que recibe un talon es cliente de un banco distinto de aquel que debe realizar el pago, remite el talon al mismo banco, que los registra como crédito por su parte y procura su cobro. Asi es como los bancos principales vienen á ser por este medio respectivamente deudores y acreedores de sumas determinadas por los talones de sus clientes, de este modo (especialmente en *Inglaterra* y en los *Estados-Unidos*) exigen diariamente la compensacion de deudas y créditos, mandando á un especial *instituto de liquidacion (clearing-house)* donde sus comitentes cambian entre sí los títulos y saldan las diferencias, por lo regular con talones de un banco comun;

3.º La emision de *billetes de banco*, que son *títulos fiduciarios* por los cuales el banco *promete* pagar á la *vista* y al *portador* la suma indicada en ellos. Estos billetes, sea por la *precision* de la suma que representan, sea por la *certeza* y *facilidad* de su reembolso, sea en fin por la *comodidad* de su uso, son aceptados por la mayoría. Representan los billetes *préstamos improductivos de vencimiento inmediato* que el banco recibe de los portadores y constituyen por esto un utilísimo *subrogado fiduciario de la moneda metálica*.

En las operaciones pasivas de *largo vencimiento* el banco recibe en préstamo capitales que esperan un *empleo definitivo*.

La forma más corriente de los *títulos*, que el banco emite para estas operaciones, es la de *obligaciones*, regularmente *al portador*, con interés fijo, vencimiento semestral, y representando un *capital nominal* reembolsable, por lo regular, por *sorteos periódicos* de una ó más

séries de las obligaciones emitidas y á veces con *premios* tomados del fondo de los intereses señalados para este fin.

Las operaciones principales activas son aquellas por las cuales el banco *obtiene crédito* con capitales propios y ajenos, esto es, con los capitales de sus *sócos*, y con el de sus *acreedores*.

Tambien las operaciones activas pueden ser á *breve* ó *largo vencimiento*.

Las *operaciones activas á breve vencimiento* más usadas son:

1.º los *descuentos de letras* ó de otros títulos fiduciarios á *la órden*, con deducción anticipada de los intereses por el tiempo intermedio entre la compra de los títulos y su vencimiento. Los *títulos descontados* pueden ser

a) *descontados* por el banco, que vuelve á *girarlos* y á negociarlos, ó

b) *conservados en cartera* hasta el vencimiento.

2.º *anticipos sobre prenda*

a) de *mercancías* (por ejemplo, *seda*),

b) de *objetos preciosos* (*oro, plata, piedras preciosas*, etc.)

c) de títulos de la *deuda pública, acciones y obligaciones industriales*, calculados en un valor menor que el corriente. El *interés* que ha de pagarse es, de ordinario, algun tanto mayor que el *tanto* del *descuento*.

3.º los *préstamos sobre cuenta corriente*

a) *cubiertos* (con depósito),

b) *descubiertos* (con ó sin *caucion* de tercero).

En las *operaciones activas de largo vencimiento*, los bancos conceden crédito á la *propiedad* y á la *industria territorial* ó á la *industria manufacturera y comercial*, especialmente si son dirigidas por *empresas colectivas*, *adquiriendo acciones ú obligaciones (industriales, comerciales, ferro-carrileras)*, que cambian con las *obligaciones propias*.

Las *operaciones accesorias* de los bancos (operaciones de *caja*) son aquellas por las cuales los bancos se encargan de *cobrar* y de *pagar* cantidades, y de *custodiar* moneda, objetos preciosos y títulos de crédito en favor de sus clientes y con la obligación de estos de pagar una *comision*. Emiten tambien *vales* á cargo de sus *sucursales*, ó bien *cartas de crédito*, facilitando en el primer caso la *trasmision* y en el segundo el *cobro personal* del *dinero* en lugares distintos de aquel en el cual tienen su establecimiento principal.

Estas operaciones, *accesorias* para los bancos modernos, eran las únicas llevadas á cabo por los *bancos antiguos de giro*, institutos no de *crédito* sino de *caja*. En efecto, los *bancos antiguos* que tenían una importancia puramente local recibiendo en *depósito* las sumas de sus clientes y obligándose á tenerlas á su disposición, emitían los llamados *certificados* ó recibían *órdenes de pago*, que se cumplieran con la simple *transcripcion* en los registros del banco, llamada por esto *giro*.

Los *bancos modernos ó de crédito* nacieron precisamente cuando los *bancos antiguos ó de giro* (en ciertos países los *cambistas*, ó los *plateros*) para no tener

inutilmente detenidos sus depósitos, prestaron una parte al comercio, emitiendo *títulos á la orden*, y, más tarde, *promesas de pago á la vista ó al portador*.

Los *bancos modernos*, trabajando con *capitales propios* y con *capitales ajenos*, ejercen el crédito *directo* y el *indirecto*, garantizando á sus acreedores con el capital de los socios, con la *reserva metálica*, y con la *cartera*, y con el *exacto cumplimiento de las obligaciones* que les impone la *ley*.

Es *principio fundamental* en materia de bancos la armonía entre las operaciones *activas* y las *pasivas*, de modo que aquellas deben regularse sobre éstas, no pudiendo concederse un crédito ni *mayor* ni *diverso* del que se recibe.

El *provecho* de los bancos consiste en su mayor parte en la *diferencia* entre lo que *pagan* á sus acreedores y lo que *reciben* de sus deudores.

Rara vez un banco practica *todas* las operaciones indicadas; por lo regular no ejerce sino *algunas*. En la *práctica* se pueden por tanto distinguir:

- 1.º *bancos comerciales* (*bancos* en sentido estricto)
 - a) de *depósito* y de *descuento*,
 - b) de *depósito*, de *descuento* y de *circulación* (más brevemente de *circulación*);
- 2.º *bancos* (ó *instituciones territoriales*),
 - a) de *crédito territorial*,
 - b) de *crédito agrícola*;
- 3.º *bancos* (ó *instituciones*) *industriales*
 - a) de *crédito personal*,
 - b) de *crédito sobre mercancías*.

La cuestion de la llamada libertad de los bancos comprende en realidad el derecho de emitir *billetes à la vista y al portador*, el cual ó constituye un monopolio ejercido directamente por un *banco del Estado*, ó es concedido á uno ó más *bancos privados*; ó bien se halla regulado por una *ley especial* ó por especiales *reglamentos administrativos*, ó por disposiciones que son comunes á los otros *subrogados fiduciarios* de la moneda.

Esta cuestion que envuelve muchos problemas, no solo *económicos* sino tambien *políticos y financieros*, debe ser resuelta teniendo en cuenta las diversas condiciones sociales y la variedad de necesidades y de tradiciones históricas de cada país.





CAPÍTULO VI.

LIBRE-CAMBIO.



LA *libertad de comercio interior*, hoy general en los países civilizados, prepara el camino á la *libertad de comercio exterior*, cuyos defensores van siempre aumentando en número y en influencia.

El *sistema de libre-cambio*, que no es incompatible con los *impuestos puramente fiscales*, triunfa gradualmente sobre el antiguo sistema *restrictivo*, que en sus varias fases de *sistema mercantil*, *sistema prohibitivo*, *sistema protector*, y en algunas de sus especiales aplicaciones (*sistema de cereales*, *sistema colonial*) vá siempre perdiendo terreno aun en la práctica.

El libre-cambio, es una consecuencia del derecho de *propiedad* y del principio de *igualdad* en sus relaciones económicas. Contribuye á difundir los *descubrimientos útiles*, y á cimentar la *paç* y la *fraternidad* de los pueblos y es un complemento racional de otras formas de

progreso como son las *invenciones* técnicas, el perfeccionamiento de los medios de *transporte* y de *comunicación*, y las *exposiciones industriales*.

Indispensable para obtener ciertos productos, que faltan absolutamente en determinadas condiciones de territorio y de clima, presenta de todos modos las siguientes *ventajas*:

1.º emplea mejor cada una de las *fuerzas productivas*, porque extendiendo el mercado, hace *internacional* la división del trabajo y multiplica los beneficios;

2.º hace *universal* el consumo de ciertos *productos exclusivos* de algunos países;

3.º disminuye las *diferencias de precio* del mismo producto en tiempos y lugares diversos, suprimiendo los daños de las *carestias* y de los *obstáculos parciales*;

4.º por medio del *buen mercado* de los productos difunde *la comodidad de la vida*, aumenta el *capital* y por tanto el *trabajo*;

5.º escita la concurrencia también en las relaciones internacionales, y estimula el *progreso técnico*, sin el cual las industrias se esterilizan.

Se pueden refutar fácilmente los argumentos de los proteccionistas. Estos combaten el libre cambio porque temen:

1.º la *salida del dinero*;

2.º la *pérdida de la independencia económica*;

3.º la *ruina del capital y del trabajo*, empleados en aquellas *industrias*, que no resisten de frente á la concurrencia de otras naciones técnicamente más avanzadas;

4.º el *favor* que la libertad concede á los productos extranjeros;

5.º la *falta de reciprocidad* por parte de los extranjeros, que, enviando sus productos, no quieren recibir los nuestros;

6.º la privacion de un medio poderoso para amparar en sus principios algunas industrias que despues llegarían á ser fuertes sin necesidad de proteccion;

7.º los daños que provienen de la libertad en el caso probable de guerra; y especialmente

8.º la falta de *artículos alimenticios* en los países exclusivamente manufactureros, y

9.º el *empobrecimiento del terreno* en los países que exportan materias primeras é importan productos elaborados.

Á estos argumentos se responde;

1.º que es una *quimera*, que depende en parte del falso concepto de las funciones de la moneda, el temer su excesiva *salida*;

2.º que es *errónea* la noción de la *independencia económica*, porque por el contrario es *reciproca* la dependencia de las varias naciones entre sí, interesando ante todo el producir *mucho y bien*, lo cual se relaciona precisamente con la *division territorial del trabajo*;

3.º que no se debe atender á la *variedad*, sino á la *productividad* y á la *mejor direccion* tanto de las *industrias* como del *capital* y del *trabajo* que á ellas se aplica;

4.º que la *igualacion* en las condiciones de los productores nacionales y extranjeros proviene de los *gastos*

de *trasporte*, los *impuestos* respectivamente pagados, y en todo caso las *contribuciones* puramente *fiscales*;

5.º que una nacion provee mal á sus intereses privándose de los *beneficios* del libre cambio por el solo hecho de que las otras naciones los rehusen;

6.º que los impuestos restrictivos no son un *medio oportuno* para fomentar el nacimiento de nuevas industrias en un país, y se mantienen muy dificilmente en los límites de *tiempo* y de *medida* que convendría observar;

7.º que en *caso de guerra* el interés privado, con medios más ó ménos legales, proveería suficientemente de todo género de productos;

8.º que tambien á la falta de *articulos alimenticios* remedia mucho mejor que toda disposicion legal el comercio libre de importacion y de exportacion;

9.º que se puede prevenir el *empobrecimiento* del *suelo* con un *cultivo racional*, y tambien con el pastoreo que es parte suya integrante, sin que haya necesidad de recurrir á las *manufacturas* y á sus *residuos* para fertilizar el terreno.

El *sistema restrictivo* tiende á promover la industria nacional, proponiéndose:

1.º el *defenderla* de la concurrencia de las industrias extranjeras, mediante:

a) la *prohibicion de importacion* de ciertos productos industriales extranjeros (*sistema prohibitivo*),

b) mediante la *exaccion de grandes impuestos* á la importacion de estos productos (*sistema protector*);

2.º de *facilitar el despacho* en los mercados extranjeros por medio:

- a) de *premios* á la exportacion de manufacturas,
- b) de *prohibiciones ó restricciones fiscales* á la exportacion de materias primeras,
- c) de la *restitucion de los impuestos* pagados al importar las materias primeras extranjeras, que sirven para la fabricacion de los productos que han de exportarse.

El sistema restrictivo presenta los siguientes defectos:

1.º Es *injusto*;

a) porque lesiona el principio de *equivalencia* de los *servicios*, limitando el derecho de vender y comprar *como, cuando, á quien, y por quien* se quiera,

b) porque concede una proteccion que ó es *igual* para todas las industrias, y por tanto *absurda*, ó es *desigual*, y por tanto condenable;

2.º Es *inmoral*;

a) porque erige en sistema el *aislamiento comercial* de los pueblos, y no puede aplicarse del todo sin llegar hasta el absurdo.

b) porque fomenta el contrabando con perjuicio de la ley, de la seguridad pública, y del comercio honrado;

3.º Es *económicamente pernicioso*

a) porque las *restricciones á la importacion* encarecen las mercancías, amenguan las comodidades de la vida, se oponen á la formacion del capital, imprimen una direccion ficticia á la industria nacional, impiden sus progresos con el aliciente de la proteccion aduanera, y disminuyen los ingresos del erario, los cuales se aumentan con impuestos moderados exclusivamente fiscales.

b) porque los *premios á la exportacion* de las manufacturas son *donaciones* hechas ó al *productor nacional* ó al consumidor extranjero, todo á cargo de los *contribuyentes*.

c) porque *prohibiendo la exportacion* de materias primeras perjudica á los productores, sin auxiliar siempre á los fabricantes que se quiere favorecer.

d) porque la *restitucion de los impuestos* complica el *sistema* aduanero, dá lugar á muchos *fraudes*, y viene á ser en último resultado una *donacion* hecha á ciertos productores nacionales ó á determinados consumidores extranjeros.

El *paso* de los sistemas restrictivos al libre-cambio debe ser *gradual*, realizado con *medidas* oportunas, tanto respecto al *tiempo*, cuanto respecto á la *forma*, y por fin acompañado de todo género de providencias dirigidas á atenuar los *inconvenientes transitorios*, que pueden derivarse tambien de las reformas económicas más útiles en contra de las industrias que sienten inmediatamente los efectos de un cambio radical de sistemas.

Los *tratados de comercio* y las *ligas aduaneras* pueden ir realizando gradualmente el libre-cambio, sin embargo, las *concesiones reciprocas* sancionadas con las formas solemnes de los *pactos internacionales*, inspiran mayor confianza de estabilidad que no las *simples tarifas generales*. Los *tratados* y las *ligas* pueden tambien facilitar la reduccion y la simplicidad de los *impuestos fiscales*, aumentándose sus productos mientras se perfeccionan los métodos de su recaudacion.





CAPÍTULO VII.

TRASPORTE.



MEDIOS *de transporte* y *de comunicacion* es el nombre que se dá á la reunion más ó ménos compleja que sirve para facilitar el *movimiento* de la riqueza de un *lugar* á otro.

Se diferencian los *medios de transporte* (en sentido estricto) que transmiten productos y trasladan productores, de los *medios de comunicacion*, que transmiten las *noticias* relativas al tráfico.

Los *medios de transporte* en sentido estricto comprenden:

- 1.º las *vías*, que son *naturales* y *artificiales*, por *tierra* ó por *agua*;
- 2.º los *instrumentos (vehículos)*, que son de *carga*, de *traccion* y de *impulsion*.

Las *vías principales de transporte* son el *mar*, los *lagos*, los *rios*, los *torrentes*, los *canales*, los *caminos ordinarios* empedrados ó no empedrados, los *caminos de hierro*, etc.

Los *principales vehículos* son los *animales* de carga, ó de tiro, los *carros*, los *carruajes* (*diligencias*, *omnibus*, etc.), las *naves* (de *remos*, de *velas*, de *vapor*), las *locomotoras*, etc.

Entre los *medios de comunicacion* se distinguen:

1.º los *correos*;

2.º el *telégrafo* (especialmente el *eléctrico*), el *teléfono*.

El perfeccionamiento de los medios de transporte y de comunicacion es un gran factor de civilizacion y de progreso, porque contribuye á facilitar no solo la circulacion, sino indirectamente tambien la produccion de la riqueza.

Un buen sistema de comunicaciones, además de sus *ventajas intelectuales* (difusion de los conocimientos), *morales* (solidaridad y fraternidad entre los hombres) y *políticas* (*estratégicas* y *administrativas*) es una fuente tambien de inmensos beneficios económicos:

1.º para los *consumidores*, para los cuales llegan á ser *accesibles* los productos de países más lejanos, y esto mediante

a) la *economía de gastos de transporte*, que son un elemento del costo de produccion para las riquezas consumidas en lugares distintos de los de su produccion,

b) la *economía en el tiempo* del transporte, que se refiere especialmente á las mercancías que tienen

un *valor considerable* respecto al *peso* y al *volúmen*, y á las mercancías de fácil *deterioro*.

2.º para los *productores*, para los cuales la extensión del mercado se traduce en posibilidad de trabajar *más, y mejor*, con menores *interrupciones* y menores *gastos*;

3.º para la *sociedad* entera, que á igualdad de trabajo obtiene mayor riqueza.

El *perfeccionamiento de los medios de transporte* tiende:

1.º á igualar entre grandes mercados, el precio de los productos, especialmente los de mayor valor, haciendo más activo el tráfico internacional limitado por otra parte á los productos exclusivos de un país y á los que presentan notables diferencias de precio;

2.º á rebajar la cuota de los *intereses*, de los *provehos* y de los *salarios* bajo la influencia del bajo precio de los géneros y de la más fácil emigración del trabajo y del capital;

3.º á igualar la desigualdad de la *renta*, *alzándola*, por la aumentada facilidad de las *exportaciones*, en los países donde la cosecha es más abundante y *rebajándola*, por la aumentada facilidad de las *importaciones*, en aquellos donde la cosecha es más escasa.

Aventajan á los otros medios de transporte, por sus notables condiciones económicas, los *caminos de hierro*. En efecto estos;

1.º promueven la explotación de la *minería* y de la *selvicultura*, tanto por la facilidad de transporte de sus productos, cuanto por el consumo directo de *hierro* y de *carbon* de los cuales los mismos tienen necesidad;

2.º contribuyen al progreso de la *agricultura*, transportando los productos á grandes distancias, y haciendo depender el precio de los mismos de las condiciones del *mercado general*, más bien que de las del *lugar de producción*;

3.º reducen los precios de las manufacturas, porque es menos sensible sobre ellas la acción de la ley limitadora de la producción, y los gastos de transporte constituyen una parte del costo de producción *relativamente* mayor, en relación con los productos agrícolas;

4.º *concentra* siempre más la industria manufacturera, aminorando la ventaja de su vecindad al lugar de producción de las materias primeras y subsidiarias, y promueven por otra parte la mayor *división del trabajo*, bastando ligeras diferencias de calidad y de precio para asegurar la primacía de una industria en una vasta extensión de territorio;

5.º auxilian al *comercio*, disminuyendo los *riesgos* y por tanto las *primas* de seguro y el *precio* de las mercancías; permiten extender el círculo de operaciones con el mismo capital; disminuyen los *intermediarios*; facilitan con la estabilidad de las tarifas las operaciones á largo plazo; dan mayor comodidad para aprovechar las *variaciones* de los precios; y reducen á muy pequeña y del todo excepcional la importancia, un tiempo grandísima, de las *ferias*.

Las grandes vías de transporte y de comunicación, promoviendo el *concentramiento* de las respectivas haciendas, con el fin de rebajar los gastos de producción, los cuales se multiplicarían dañosamente por la

conurrencia de muchas pequeñas empresas, producen *monopolios de hecho* que reclaman la intervencion moderadora de la autoridad social.

La cuestion, tan debatida, si conviene más que la *construccion* y la *explotacion* de las grandes vías de transporte y de comunicacion, sean de cargo del Estado ó por el contrario sean concedidas á *empresas colectivas privadas*, no puede tener una *solucion absoluta*, mucho más cuando hay que atender á las condiciones de *tiempo*, de *lugar*, de *riqueza* y de *civilizacion*.

De todos modos esta cuestion debe *subordinarse* al principio, proclamado hoy por la ciencia, que los caminos de *hierro*, los *correos* y los *telégrafos* son *instituciones de utilidad pública*, muy distintos de las empresas industriales *ordinarias*, y que por tanto deben someterse á una intervencion más eficaz, ya sea *directa* ya sea tan solo *indirecta*, de la autoridad suprema del Estado.



SECCION CUARTA.

DISTRIBUCION DE LA RIQUEZA.



CAPÍTULO PRIMERO.

CONCEPTO DE LA DISTRIBUCION.



La distribución de la riqueza comprende aquella serie de actos, mediante los cuales el *valor de los productos* se reparte entre los *productores*.

Del valor completo de los productos nuevos (*producto en bruto*) se deduce el tanto de los productos preexistentes que se debió consumir en la formación de los primeros, ó sea el valor de las *materias primas* y de las *subsidiarias*, y el *desgaste* de los capitales fijos; así se obtiene el *producto neto* que se distribuye entre los varios ordenes de productores.

El *rédito* está constituido por las riquezas que cada productor puede consumir periódicamente sin detrimento de sus fuerzas productivas, esto es, sin menoscabo de su *patrimonio* y de su *aptitud* para el trabajo.

Llámase *disponible* la parte del rédito que puede ser empleada en la formación de un capital nuevo.

Ordinariamente la distribución se hace por el *empresario*, el cual retribuye á los otros productores (*obrero, capitalista, propietario*), con una cuota *fija* independiente del valor del producto, reservando para sí las ganancias y las pérdidas eventuales.

El *obrero* recibe el *salario*, el *capitalista* el *interés*, el *empresario* el *provecho* y el *propietario* la *renta*.

En la práctica es muy difícil que un individuo participe de la distribución de la riqueza por uno solo de los títulos señalados. Con frecuencia sucede que concurre por más de un concepto; á veces también una sola persona reúne en sí misma las varias funciones productivas, y recibe por tanto la totalidad del producto. Es un ejemplo de esto el pequeño propietario cultivador de sus tierras.

Sin embargo el análisis científico exige un estudio separado de las varias especies de retribución.

La distribución de la riqueza puede ser *natural* ó *artificial*.

Es *natural* cuando se funda en el *concurso* de varios productores que se ponen de acuerdo acerca de las *bases* y de la *medida* del reparto.

Es *artificial* cuando se hace por un *poder* de propia *autoridad*.

También los *no productores* participan *indirectamente* de la distribución de las riquezas:

1.º *por voluntad* de los productores, los cuales á cambio de *servicios útiles* ó bien por razón de *parentesco* ó de *beneficencia*, ceden una parte de su rédito á ciertas personas, las cuales ó por *edad*, ó por *enfermedad*,

ó por otras *desgracias*, son incapaces de procurarse por sí mismas los medios suficientes para su mantenimiento.

2.º *contra la voluntad* de los productores, víctimas muchas veces de *violencias* y de *fraudes*, para cuya represion y prevencion no bastan siempre las disposiciones de la autoridad social.

El rédito de los *no productores* llámase *rédito derivado*.





CAPÍTULO II.

PROPIEDAD INDIVIDUAL.



FUNDAMENTO de la distribución de la riqueza es la *propiedad individual*. Esta es una consecuencia inevitable del principio de la *personalidad* humana la cual imprime á la *materia*, por decirlo así, su sello mediante la *ocupacion* y el *trabajo*.

La propiedad anterior á la *ley positiva*, halla en esta, no solo las condiciones necesarias para su *reconocimiento* y *aplicacion*, sino tambien algunas *limitaciones* indispensables al interés del *Estado*, por la *moralidad*, por la *seguridad*, por la *higiene* y á veces tambien por la *conservacion* de ciertos productos, no suficientemente protegidos por la accion espontánea del *interés individual*.

La institucion del *impuesto*, la de la *expropiacion forzosa*, y las disposiciones sobre *servidumbres legales*,

sobre *consorcios obligatorios*, sobre *minas*, sobre *bosques*, sobre *caza*, sobre *pesca*, etc., etc., son ejemplos importantes de estas limitaciones.

La *propiedad colectiva* (de la *tribu*, del *Municipio*, del *Estado*) que es propia de la civilización menos adelantada, aunque conserva su *importancia absoluta* dentro de ciertas condiciones, va haciéndose cada vez menos *frecuente*, perdiendo así su *importancia relativa* en frente de la *propiedad individual*, que resulta siempre más libre y segura, llegando á ser á su vez un poderosísimo instrumento del progreso industrial.

La seguridad de gozar y de disponer libremente tanto de los *frutos* como de los *instrumentos* del trabajo propio, ejerce en efecto una gran influencia sobre la *energía moral* del productor; excita á la *prevision* y al *ahorro* y estimula la actividad humana á perfeccionar todo el sistema de la producción.

Complemento necesario de la *propiedad individual* es la *herencia*. Esta es un reconocimiento de la voluntad *presunta* (*sucesion legítima*) ó *expresa* (*sucesion testamentaria*) del propietario, á la cual la ley debe imponer tan solo aquellos *límites*, que hallan, según los casos, su justificación en la necesidad de proteger las supremas razones *morales* y *económicas* de la *familia*.

Enemigos más ó menos encubiertos de la propiedad individual son los *comunistas* y los *socialistas*, los cuales se entusiasman con una *distribución artificial* de las riquezas. Discordes entre sí, tanto acerca del *principio* de la repartición, cuanto á los *modos pacíficos* ó *violentos* de su realización, concuerdan sin embargo en

combatir la *libertad económica*, declarándola causa principal de los males que afligen á las sociedades modernas.

Los *comunistas*, más radicales y lógicos en deducir las consecuencias de su principio, quieren suprimir la *propiedad individual* y la *familia*, sustituyéndolas con la vida en comun y la *division* de todas las riquezas, fundada sobre la *igualdad absoluta*, ó sobre la *cantidad* de las *necesidades*.

Los *socialistas*, relativamente más moderados, se subdividen en varias escuelas, distintas segun la *cantidad* y *cualidad* diversa de las *restricciones* á que quieren someter la propiedad. En efecto; unos reclaman la *propiedad colectiva del terreno* y del *capital*, dejando al individuo el poder disponer tan solo de las riquezas que sirven para el *consumo improductivo*, otros se contentan con simples limitaciones al derecho de *herencia*, la cual querrian que estuviese restringida á un menor número de personas ó confiscada parcialmente por un *impuesto progresivo*; otros por fin defienden el *derecho al trabajo*, el *derecho á la asistencia*, etc. Algunos, especialmente en pasados tiempos, consentian que en la *distribucion* se tuviese en cuenta no solo el *trabajo*, sino tambien el *ingenio* y á veces tambien el *capital*; alguno á su vez desearía que el reparto fuese proporcional solo al *trabajo de ejecucion*.

El *comunismo*, y tambien el *socialismo*, que conduce inevitablemente á los mismos resultados, es el *ideal no del progreso*, sino de la *barbarie*. Puesto en práctica temporal y parcialmente, pero siempre con resultados desastrosos, por tribus de poquísima ó ninguna

cultura, lleva en sí mismo los *gérmenes* de uno de aquellos fatales marasmos que disuelven en poco tiempo las sociedades aun las más civilizadas. En efecto.

1.º mata la *libertad* y anula la *igualdad de derecho*, para sustituirla con una *igualdad de hecho* que, *prácticamente* como no puede *sostenerse*, conduciría directamente al más violento *despotismo*;

2.º bajo el pretexto de *abolir la concurrencia*, le imprime una dirección desventajosa, porque suscitando en *cada uno* la esperanza de vivir á espensas de los otros, á la emulación de trabajar lo *más* y lo *mejor* sustituye con la lucha de trabajar lo *menos* y lo *peor* posible;

3.º suprimiendo toda relación entre el *trabajo completo* y la *retribución* prometida, escita el *consumo* y *desalienta la producción*:

4.º promueve el *aumento indefinido de la población*, mientras disminuyen cada vez más los *medios* necesarios de *subsistencia*;

5.º *suprimiendo y mutilando* las instituciones de la *familia*, de la *propiedad* y de la *herencia*, propagando las injustas promesas de la *igualdad de bienes*, del *derecho al trabajo* y otras parecidas, y sustituyendo en fin á la *responsabilidad individual* una equívoca *responsabilidad colectiva*, anula ó hace casi ineficaces los estímulos más enérgicos para el perfeccionamiento económico y moral.





CAPÍTULO III.

SALARIO.



LÁMASE *salario* la retribucion *ordinaria* del obrero, como tal, por el *trabajo prestado* por él.

Por la *naturaleza de la prestación*, el salario del *trabajo manual* (salario en *sentido estricto*) se distingue de la retribucion dada al que ejercita las *artes* llamadas *liberales* (honorario) y las de los *empleados públicos* (sueldo).

Por la *calidad* de los productos que lo constituyen el salario puede ser:

- 1.º *en especie* (alimento, vestido, habitacion);
- 2.º *en moneda*.

Por el modo de determinarlo el salario es:

- 1.º *de tiempo*, segun la duracion del trabajo.
- 2.º *de tarea* (*hechura, destajo, trabajo*), segun la cantidad del trabajo, directamente reconocida.

Por regla general es preferible el salario á destajo, puesto que estimula mucho más la actividad del obrero, aumenta la producción, disminuye los gastos de inspección, é interesa al obrero en el buen éxito de la empresa.

Solo en el caso en el cual, por la índole especial de una industrial, no se puede reconocer con suficiente exactitud además de la *calidad*, la *cantidad* también del trabajo, el salario á destajo presenta el inconveniente de estimular al obrero á trabajar *mal* para trabajar *mucho*, y además á hechar á perder los *materiales* y los *instrumentos*.

Por *salario nominal* se entiende la *moneda* recibida por el obrero, y por *salario real* las *riquezas* de uso inmediato que el obrero puede procurarse con aquella.

Atendiendo á las *necesidades* que puede satisfacer, el salario es *necesario* si basta estrictamente para la existencia del obrero y de su familia, *suficiente* si es tal que pueda mantener tanto al uno como á la otra en su condición, *más que suficiente* si, permitiendo hacer algún *aborro*, les dá ocasión para mejorarla.

Una cosa es el *salario*, y otra el *costo del trabajo*, porque con el mismo salario, el empresario puede obtener productos en *cantidad* y *calidad* muy diversa según la *habilidad*, la *actividad* y la *diligencia* mayor ó menor de los obreros.

La *ley general* del salario, tanto *normal* como *corriente*, es la que, haciendo abstracción de *persona*, de *lugar* y de *profesión*, determina las causas de las cuales se deriva el salario del *trabajo comun*, esto es, de aquel

que no exige *pericia especial*, y que no se halla expuesto á *riesgos* y *peligros* particulares.

Salario normal es el que puede proporcionar á la clase obrera el conjunto de satisfacciones á las cuales se halla acostumbrada, y en relacion á las cuales ella regula su produccion.

El salario normal oscila entre un límite *mínimo* y un límite *máximo*, ambos *relativos*. El primero se halla determinado por el *salario necesario*. El segundo comprende la riqueza que el obrero produce con su trabajo.

El *salario corriente* está en razon directa de la *demanda*, y en razon inversa de la *oferta* de trabajo. Crece ó mengua con el alza y con la baja de la primera; mengua ó crece con el alza ó con la baja de la segunda.

Por *demanda de trabajo* se entiende la *cantidad de capital* disponible para la retribucion del trabajo.

Por *oferta de trabajo* se entiende la *cantidad* y *calidad* de los obreros dispuestos al trabajo.

Si la aptitud y la tendencia del hombre á la procreacion no encontrasen *obstáculos preventivos* (que impiden los *nacimientos*) y *obstáculos represivos* (que aumentan las *defunciones*), la *poblacion* pronto se multiplicaría superando los *medios de subsistencia*, entendiendo esta frase en su más ámplio sentido del total de lo que es necesario para la vida del hombre (*alimento, vestido, habitacion, combustible, etc*).

Obstáculo preventivo es la *prudencia*; obstáculos represivos son las *guerras*, las *carestias*, las *pestes* y la *miseria* en todas sus formas; obstáculo preventivo y represivo al mismo tiempo es el *vicio*.

El progreso económico y moral es favorable al aumento regular de la población, porque por una parte *aumenta la producción*, y por otra mantiene el aumento de población dentro de justos límites, haciendo triunfar la *prevision* sobre el *instinto*.

La *oferta de trabajo* se altera lentamente, porque el aumento y decrecimiento de la población dependientes de las variaciones del número de los nacimientos y de las defunciones, no se pueden realizar sino poco á poco, y porque también los obreros, estimulados por la necesidad, y privados muchas veces de otros medios, no son siempre libres para rehusar salarios que no alcanzan el límite normal.

El salario corriente tiende á equilibrarse con el normal, porque la subida del salario corriente sobre el normal es causa de la disminución de la demanda y del aumento de la oferta del trabajo, mientras que á su vez la baja del salario corriente á un tipo inferior del normal es causa, aunque lentamente y con muchos sufrimientos, de la disminución de la oferta del trabajo.

Los salarios tienden por tanto á equilibrarse en los varios *países* y en las diversas *profesiones*, porque el propio interés individual busca las industrias y las localidades en las cuales el trabajo está mejor retribuido.

Existen sin embargo obstáculos que impiden que este equilibrio se realice del todo, y se mantenga constantemente; y son:

1.º Obstáculos *legales* para el cambio de domicilio de los obreros, cuyos obstáculos van desapareciendo en casi todas partes;

2.º Obstáculos *intelectuales*, que dependen de la falta de *conocimiento* que el obrero tiene de las condiciones del *mercado del trabajo*, de su *incapacidad* de aprender ciertos trabajos mejor remunerados, y de la *influencia* muchas veces irresistible de las profesiones ejercidas anteriormente;

3.º Obstáculos *morales* (amor de patria y de familia, costumbres, preocupaciones, etc.), que frecuentemente impiden los cambios de residencia y de profesion;

4.º Obstáculos *económicos*, como son los *gastos*, los *peligros* y las *dificultades* del *cambio de lugar* y del *aprendizaje*, etc.

La *ley especial* de los salarios es aquella que determina las influencias que ejercen sobre el salario las varias circunstancias *individuales*, *locales* y *profesionales*. Citaremos entre ellas:

1.º las *aptitudes buenas ó malas* de muchos obreros;

2.º las *condiciones diversas* de los *grandes* y de los *pequeños centros* de poblacion, de las *ciudades* y del *campo*;

3.º la *naturaleza* de varias *industrias*, las cuales presentan:

a) *dificultades especiales*, que influyen sobre la *posibilidad*, sobre la *duracion* y sobre los *gastos* del aprendizaje;

b) *atractivos y obstáculos especiales*, dependientes de la razon de *higiene*, de *moralidad*, de *conveniencia*, que son causa de que ciertas industrias sean muy *atractivas*, y otras muy *repugnantes*;

c) riesgos *extraordinarios*, que dependen de la *incertidumbre* de buen éxito, ó de la *intermitencia* del trabajo.

La intervencion directa de la autoridad social para fijar la *medida de los salarios* ó solo el *máximun* ó el *mínimun* de los mismos, ó bien para determinar el número de las *horas de trabajo* para los obreros *varones adultos*, produce, por lo regular, una injusta perturbacion en las relaciones económicas, y limita sin ninguna utilidad la libertad industrial.

Las leyes restrictivas del trabajo de los *niños*, de los *jóvenes* y de las *mujeres*, deben ser recomendadas porque, cuando son equitativa y efectivamente cumplidas, proporcionan *ventajas higiénicas, morales, intelectuales y económicas*, cuyas ventajas deben tenerse mucho más en cuenta que no los mismos *inconvenientes* inseparables á toda restriccion de la libre concurrencia. Estas tienden en último resultado á prestar el auxilio de la autoridad á quien, por varias razones, tiene una necesidad real dependiente de su propia debilidad, de la cual otro puede fácilmente abusar.

Por el contrario las leyes *penales, prohibitivas y restrictivas* de las *coaliciones* tanto de los empresarios como de los obreros, que se van reformando en casi todas partes, hay necesidad de presentarlas como *injustas*, porque lesionando derechos de la clase industrial, bastan para el mantenimiento del orden público las disposiciones del derecho comun, que castigan todo género de fraude y de violencia y proveen al puntual cumplimiento de las obligaciones contraidas.

La *libertad de coalicion* y el reconocimiento de la existencia legal de las *sociedades obreras (trades'unions)* contribuyen á disminuir antes que aumentar las *buelgas* á que conducen á veces las coaliciones.

Si á esta libertad y existencia legal se agrega la accion moderadora de las *juntas de árbittos*, compuestas de delegados de los obreros y de los empresarios, es más fácil conseguir la conciliacion entre el capital y el trabajo, á la cual ni *auxilia* siempre, ni siempre *basta* la *intervencion directa* de la autoridad pública.





CAPÍTULO IV.

INTERÉS.



INTERÉS es la retribucion *ordinaria* del capitalista como tal por el capital *prestado* por él. Los elementos del interés son dos, á saber:

1.º la retribucion por el *no uso* del capital, ó como otros dicen, por su *formacion* y por su *servicio* productivo. Esta es la parte *necesaria* del interés, el interés en *sentido estricto*.

2.º la compensacion (*premio*), por el *riesgo* que muchas veces, aunque no siempre y en igual grado, sufre el capitalista. Esta es la parte *accidental* del interés.

No debe confundirse con el interés lo que constituye el *reintegro del capital*, por ejemplo las cuotas de *amortizacion* y de *reconstruccion*, que para ciertos capitales (como *máquinas, edificios*), sujetos á deterioros

naturales, son necesarias para proveer á su *reconstrucción*.

La *cuota del interés* se expresa por un *tanto por ciento al año* del total del mismo capital.

El interés (lo mismo que el salario) es *nominal* ó *real*. Toma varias denominaciones especiales (*arriendo, alquiler, flete, etc.*) segun la diversa naturaleza de los capitales *fijos* ó *circulantes* que lo producen.

El interés tiene un *limite minimo* fuera del cual la privacion, no siendo remunerada suficientemente, llega á cesar, y un *limite máximo* por el cual el interés absorbiendo toda la ganancia producida por el capital, no encontrará ningun empresario á quien tenga cuenta tomar á préstamo capitales ajenos y todos querrán prestar á otros los suyos propios.

Las *variédades personales y reales* del interés depende de la naturaleza de los *riesgos* que corre el capitalista, *riesgos* que se derivan á su vez de las causas *individuales y sociales* que influyen sobre el desenvolvimiento del *crédito*.

La cuota del interés no puede sufrir ninguna influencia *duable* por efecto de aumento ó de disminucion en la calidad de la moneda existente en el país, que es solo una pequeña parte del capital nacional. Esto es porque el aumento ó disminucion en el valor de la moneda, que resulta de las alteraciones de su cantidad, influye al mismo tiempo y con igual intensidad sobre la demanda y sobre la oferta del capital-moneda y no puede por tanto ser causa de ninguna variacion estable en la medida del interés.

El *interés corriente* está en razón directa de la *demanda* y en razón inversa de la *oferta del capital*.

La *oferta* del capital depende de la cantidad de la *riqueza producida*, de la costumbre del *aborro*, de la difusión del *crédito* y de la confianza que inspiran sus respectivas instituciones.

La *demanda de capital* depende de la *capacidad y actividad* industrial, de la probabilidad de obtener grandes *provechos*, del *espíritu de empresa*, y de la garantía de la *seguridad* del orden político.

También los intereses tienden en general á *equilibrarse* aunque encuentran igualmente *obs'áculos individuales y locales* que impiden su equilibrio completo.

No puede decirse *en absoluto* que los intereses *bajos* sean siempre preferibles á los intereses *elevados*, y que sean un indicio seguro de la prosperidad económica. Es *útil* el bajo interés, cuando es producido por la *abundancia* de capitales y por la *seguridad* de empleo; es á su vez *nocivo* cuando es producido por *falta de demanda* que indica *estancamiento industrial*, causado por falta de *capacidad*, de *actividad* ó de *crédito*.

El interés del capital es legítimo cuando se mantiene dentro de los límites de una retribucion equitativa por un servicio real prestado por el capitalista. De aquí que las *leyes prohibitivas y restrictivas* del *interés convencional* en el *mútuo de dinero*, que fueron inspiradas quizás en el falso concepto de la *esterilidad de la moneda*, ó que partieron de la idea de la necesidad de una *proteccion especial del mutuuario*, que se supone *ignorante, débil y pródigo* frente á un *mutuante* que se supone *capaz, fuerte*

y *malicioso*, si tuvieron alguna razon de ser en otros tiempos, especialmente cuando prevalecían los préstamos meramente consuntivos, no responden á las actuales condiciones económicas y van derogándose casi generalmente. Efectivamente estas son no solo *injustas* por sus premisas sino *dañosas* por sus efectos, puesto que protegen las usuras, que quieren reprimir, con perjuicio de los capitalistas honrados; los cuales no queriendo faltar á la ley, ni pudiendo prestar con pérdida de sus capitales, tienen que ceder el campo á los que no teniendo escrúpulo de aquella falta, tienen que hacerse pagar un premio por el riesgo que corren.

Por esto las disposiciones legales, donde todavía no están abolidas, son desobedecidas de completo acuerdo de las partes, que encuentran en ello su provecho y siguen en último resultado el ejemplo de los mismos gobiernos, los cuales, en sus operaciones de crédito público, deberían muchas veces tener presentes aquellas restricciones que establecieron para las operaciones de crédito privado.





CAPÍTULO V.

PROVECHO.



PROVECHO es la retribucion *ordinaria* del *empresario* por el capital *empleado por él* en la produccion.

Tres son los elementos que constituyen el provecho, á saber:

- 1.º la recompensa por el *servicio* del capital;
- 2.º la retribucion por el trabajo de *direccion*, de *administracion* y de *vigilancia* realizado por el *empresario*;
- 3.º la compensacion por el *riesgo* de la empresa.

A veces sin embargo el *empresario no dirige* su empresa, sino que confia su *direccion* á *comisionistas asalariados*, con ó sin participacion en el provecho.

Si el *empresario* emplea capitales *agenos*, una parte del provecho se debe á titulo de interés al *capitalista mutuante*.

Por último si el empresario se hace *asegurar* por una parte de los riesgos, entonces paga al asegurador un *premio* correspondiente, que resulta para el asegurado una parte de sus *gastos de producción*.

En todo caso el empresario emplea ó el capital *propio* ó el de *otro* en una *industria* que él ejerce con riesgo y peligro propio.

También el provecho puede ser *nominal* ó *real*, en *especie* ó en *dinero*.

La *cuota* del provecho se expresa por un *tanto por ciento anual* del capital empleado por el empresario.

El provecho es una retribución *especial*, que no se debe confundir con el *salario* y con el *interés*. Estos son determinados por un contrato precedente entre el *empresario* de una parte, el *capitalista* y el *obrero* de otra; estos dos últimos no están obligados en ningún caso á restituir el *salario* y el *interés* que hubieren *percibido*; mientras el empresario no puede pretender nada por su trabajo y por sus capitales, cuando el *producto neto* de la empresa no basta á recompensarlo. En el mercado del *trabajo* y del *capital* el obrero y el capitalista representan la *oferta*; el empresario representa la *demanda*, siendo *oferente* solo en el *mercado de los productos*.

La *ley general* del provecho es extraña á toda circunstancia *personal*, *local* y *profesional*, y comprende tan solo los casos más comunes.

Considerando la clase de empresarios solo como un todo y reduciendo así todos sus gastos á los salarios, la cuota del provecho depende de la parte alicuota

que en el producto corresponde al obrero ó sea del costo de los productos que entran á formar los salarios reales.

Existe un *minimum* de provecho bajo del cual cesa la acumulacion y principia el consumo improductivo de los capitales ya formados.

Los provechos, lo mismo que los salarios, tienden á nivelarse en los varios *paises* y en las diversas *profesiones*, hallando igualmente muchos *obstáculos* por los cuales el *equilibrio* no puede ser ni *completo*, ni *durable*.

La ley especial del provecho determina las variaciones, en último resultado *más aparentes* que *reales*, á las cuales se hallan sujetos los provechos en diversos *empleos* y en diversas *localidades*. Efectivamente si se reducen los provechos que aparecen distintos, á su importe efectivo, y se deduce de ellos todo elemento extraño, se encuentra que á riesgo igual los provechos son iguales, al menos en el mismo tiempo y lugar.

No existe *antagonismo necesario*, ni *armonía fatal* entre *provechos*, *intereses* y *salarios*, pudiendo elevarse ó disminuirse las *cuotas absolutas* de varios colaboradores de la produccion, sin que por necesidad hayan de sufrir movimiento sus *cuotas proporcionales*. Es por tanto erróneo, tambien en esta materia, tanto el *pesimismo* como el *optimismo*.





CAPÍTULO VI.

RENTA.



RENTA es la retribucion *extraordinaria* del propietario como tal por el *terreno* que *directa* ó *indirectamente* aplica á la produccion.

Además de la *tierra* (en sentido estricto) pueden dar tambien una renta á su propietario *las minas*, *las canteras*, *las corrientes* y *los saltos de agua*, etc.

No todos los terrenos producen una *renta* en el sentido técnico de la palabra. Algunos producen solo el *interés* del capital que se halla unido con ellos, pero que científicamente debe considerársele separado.

La ley de la *renta* no es más que un *caso* de la *ley del valor*.

La renta es una retribucion *extraordinaria* que reciben los propietarios de tierras *mejores* (por *fertilidad* y por *situacion* respecto al mercado) los cuales, produciendo á *menor costo* artículos de la misma calidad que la que se obtienen por *terrenos inferiores*, pueden venderlos al *mismo precio* que consiguen los productores con un costo mayor.

El *origen* de la renta se explica por la necesidad de cultivar tierras inferiores, ó de aplicar capitales menos productivos á las tierras anteriormente cultivadas. Esta necesidad proviene de la limitacion del terreno y del aumento de poblacion.

Si el propietario de un terreno susceptible de renta lo *cultiva* él mismo, la renta es percibida naturalmente por él.

El propietario de un terreno dado en *arrendamiento* percibe la renta que éste produce eventualmente, porque la *conurrencia* que se establece entre los empresarios rurales por obtener la finca le asegura esta ventaja.

Solo si el aumento de la renta se presenta despues que fué estipulado el contrato de arrendamiento será percibido por el *arrendatario* hasta el vencimiento del contrato, pudiendo entonces el propietario elevar el precio del arriendo.

Los *progresos agricolas*, cuando son aplicados en general, tienden á *rebajar* la renta, mientras que el aumento de poblacion y el *encarecimiento de los articulos* tienden á *aumentarla*.

La renta no es un *efecto* del *monopolio* del terreno, puesto que la propiedad territorial influye sobre el *derecho de poseer* y no sobre la *medida* de la renta, que es del todo independiente.

La renta no es la *causa*, sino el *efecto* del aumento de precio de las géneros, y no es por tanto una *parte integrante* de su costo.





CAPÍTULO VII.

INSTITUCIONES DE PREVISION.



El mejoramiento de las condiciones de los pequeños empresarios y de los obreros auxilian más que nada algunas instituciones que, fundadas sobre el *ahorro*, y sobre la *asociación*, *implícita* ó *explícita*, tiende á prevenir las calamidades, que los reducen á la *indigencia* y á la *miseria*, y no se pueden reparar por medio de socorros inciertos, escasos y no siempre bien repartidos por la *beneficencia pública* y *privada*.

Las *instituciones de prevision*, fundadas y administradas por los mismos que deben aprovecharse de ellas, ó dirigidas con el auxilio *pecuniario* ó *al menos moral* de las clases más elevadas, y á veces tambien con el concurso del Estado, de la Provincia, del Municipio, reciben nombres y formas distintos segun el *fin* que se proponen y los *principios* por los cuales son regulados.

Merecen especial mencion las *cajas de ahorro*, las *sociedades de socorros mútuos* y las *cajas de retiro*.

§ I.—CAJAS DE AHORRO.

Las *Cajas de ahorro* tienen el fin de facilitar á los obreros la colocacion *segura* y *productiva* de sus pequeñas economías, de modo que puedan disponer de ellas en el caso de necesidades extraordinarias.

La *aceptacion* de los depósitos en las cajas debe regularse de modo que excite el ahorro. De aquí que se deben aumentar los *sitios*, los *días* y las *horas* de imposicion; se deberán reunir la formalidad con la mayor simplicidad; se aceptarán tambien sumas *insignificantes*; la restitucion no deberá ir acompañada de dificultades ó de dudas.

Los títulos (*libretas*) de las cajas de ahorro son *nominales* ó *al portador*.

Los *empleos* del dinero por parte de las cajas deben ser ante todo *seguros*, correspondientes á la *movilidad* de las sumas depositadas, pero *variados* tambien todo lo posible, de modo que no falte un *suficiente movimiento* de vencimientos para atender á las demandas eventuales de reembolso.

Parece contrario á la indole de estas instituciones un *empleo considerable* de depósitos en títulos de la *deuda pública* ó en *títulos industriales*.

Las *Cajas postales* y las *escolares*, recientemente desarrolladas, sirven para hacer más *general* y más *precoz* la costumbre del ahorro.

§ II.—SOCIEDADES DE SOCORROS MÚTUOS.

Si bien en las cajas de ahorro los imponentes conservan la plena propiedad de sus capitales, pudiendo

retirarlos cuando quieran y para lo que quieran, sin embargo por lo regular, la pequeñez de estos ahorros los hace insuficientes para la satisfacción de las necesidades extraordinarias que provienen de enfermedad ó de otras causas de *suspension* de trabajo.

Necesarias son por tanto otras instituciones de *prevision*, las cuales, reuniendo á las ventajas del *seguro* las del *ahorro colectivo*, sirven mejor á este propósito. Estas son las *sociedades de socorros mútuos*, y las *cajas de retiro*.

Las *sociedades de socorros mútuos* son asociaciones de personas que, mediante una pequeña *contribucion periódica*, constituyen un *fondo comun* con el cual se distribuyen *auxilios* á los sócios que, ó por *enfermedad*, ó por otra *casual* *suspension* de trabajo, no imputable á ellos, tienen necesidad de estos socorros.

La *continuidad* y la *igualdad* en las imposiciones, la *determinacion* del fin, la *incertidumbre* y *desigualdad* de las *cuotas* de auxilio que se han de repartir, son las notas características de estas instituciones de *seguro mútuo especial*.

Acerca del *número* de sócios, preciso es que sean *bastante numerosos* para poder conseguir el *objeto* con *pequeños dividendos*, y no tan *escasos en número*, que resulte difícil el *auxilio* reciproco.

Respecto de la *calidad* será conveniente excluir aquellas personas que, ó por *enfermedad* ó por *vicios habituales*, fuesen un daño permanente para los otros sócios, atendida la diferencia notable y probable que resultaría entre los dividendos recibidos y los auxilios distribuidos.

Será igualmente oportuna la eleccion de obreros dedicados á la misma profesion, y por lo tanto sujetos generalmente á los mismos peligros, resultando así más equitativa la igualdad de los auxilios prestados.

Deberá establecerse sobre la base de cálculos entendidos la cuota periódica de imposicion, para lo que será, en las condiciones ordinarias de cultura, casi siempre indispensable el concurso, aun cuando no sea más que moral, de personas honradas y espertas en dichos cálculos.

Con las utilidades de cada ejercicio anual se puede constituir un *fondo de reserva*, haciendo en tal caso pagar á los nuevos sócios una *cuota de entrada*, que les dará derecho á la co-propiedad de este fondo.

§ III.—CAJAS DE RETIRO.

Las *Cajas de retiro*, fundadas, como las sociedades de socorros mútuos, sobre los dos principios del *aborro* y del *seguro*, se diferencian:

1.º por la diversidad del *fin*, teniendo estas el de constituir *pensiones para ancianos é inválidos*, y no de proporcionar socorros á enfermos;

2.º por la *desigualdad* de la imposicion, que es una consecuencia de la *variedad* de casos (edad *distinta* de los sócios) á que deben atender;

3.º por dificultad mucho mayor de las *bases matemáticas* de la fundacion, y las *complicaciones de la gestion*, las cuales hacen todavía más necesario el concurso de hombres espertos y honrados á quienes se ha de confiar la administracion.

Ciertas cajas de retiro dejan á los s3ocios y á sus herederos la propiedad de las imposiciones (*capital reservado*), entonces no se distribuye sino el *fruto* que han obtenido las imposiciones hechas, resultando *muy peque1ias* las pensiones, á menos que los s3ocios no se obliguen á *dividendos* algun tanto *elevados*, en cuyo caso la caja de retiro no es accesible sino á personas relativamente bien acomodadas.

Tanto para las *sociedades de socorros m3tuos*, como para las *cajas de retiro*, no debe ser recomendado en general el principio de *participacion obligatoria* declarado por la autoridad social, siendo este una traba exagerada de la libertad individual, que en ocasiones podr3 producir tambien mayores males que los que se quieren remediar con las instituciones de prevision.





CAPÍTULO VIII.

SOCIEDADES COOPERATIVAS.



Las *sociedades cooperativas*, fundadas sobre la completa *autonomía* de la clase obrera, se proponen el mejoramiento de ésta, procurándole condiciones más favorables en lo referente á la *habitacion*, al *alimento*, al *crédito* y en general al *ejercicio de las industrias* á que se refiere.

Merecen especial mencion las *sociedades de construccion*, de *consumo*, de *crédito*, de *produccion* y de *participacion en el provecho*.

§ I.—SOCIEDADES DE CONSTRUCCION.

Las *sociedades de construccion* se proponen el procurar á los *sócos habitaciones baratas* y tambien el facilitar á estos la adquisicion de sus viviendas mediante pago periódico, con garantía hipotecaria sobre las casas vendidas.

Los fondos necesarios se recaudan mediante dividendo periódico de los socios y se emplean ó en *subvenciones* á los que quieren fabricar, ó en la adquisicion *colectiva* del solar, ó en la *fabricacion* de casas obreras.

Donde el terreno no es muy caro, son preferibles á las grandes casas de obreros, pequeñas casas con jardin, habitadas por pocas familias y con entrada independiente.

Es verdad que las grandes proporcionan un ahorro de gasto; pero ordinariamente son causa de inconvenientes morales, de peligros, de disensiones, no siempre prevenidos por una disciplina rigurosa y vejatoria, sin citar las dificultades casi insuperables que los obreros tienen con este sistema para llegar á ser propietarios de las casas habitadas por ellos.

§ II.—SOCIEDADES DE CONSUMO.

Las *sociedades cooperativas de consumo* compran, *al por mayor*, géneros legítimos de uso ordinario (*comestibles, combustibles, etc.*), para volverlos á vender *al por menor* á los socios, haciendo que se aprovechen de la economia de la gestion, y de las ganancias producidas por la exclusion de las ventas á crédito.

El *capital* se forma con pequeños dividendos *periódicos*, obligatorios para los socios, además de una *cuota de ingreso* por la participacion en el *fondo de reserva*, destinado á remediar las pérdidas eventuales.

Los *provechos*, producidos por comprar al por mayor y, cuando es posible, directamente á los productores y al contado, por volver á vender al por menor á los socios,

segun precios corrientes, é igualmente al contado, se distribuyen al fin de cada ejercicio á los s3cios por razon de consumo, juntamente con el *inter3s* por el capital empleado por ellos.

Cuando las sociedades de consumo, fieles á estos principios, son dirigidas por gerentes honrados, entendidos y laboriosos, pueden dar muy buenos resultados para el mejoramiento progresivo de las condiciones de la clase obrera.

Otras sociedades, regidas por principios no muy distintos, procuran la *adquisicion de materias primeras*, para volverlas á vender á pequenos empresarios que ejercen la misma industria, ó bien toman en alquiler un *atmacen* comun donde los s3cios llevan á vender sus productos por su cuenta obteniendo algun beneficio.

§ III.—SOCIEDADES DE CR3DITO.

Las *sociedades de cr3dito mutuo*, ó *bancos populares*, tienen por objeto el proporcionar cr3dito á los artesanos y empresarios de pequenas industrias.

Por medio de un *capital* formado de pequenos dividendos peri3dicos de los s3cios, aumentado con una parte de los dividendos, y con otros capitales que por la *confianza* que inspira el poder de la asociacion, pueden ser tomados á *pr3stamo* con inter3s, ó de los s3cios, ó de terceras personas, estos bancos hacen pr3stamos á los s3cios con garantia personal ó real, exigiendo un inter3s algun tanto más elevado que el corriente.

El *provecho* de estas operaciones se distribuye entre los socios como *dividendo*, por razon del capital impuesto, reteniendo una parte para el *fondo de reserva*, el cual, aumentado tambien por el resultado de las *cuotas de ingreso* de los socios nuevos, sirve para cubrir las pérdidas eventuales, y para que no se disminuya tan pronto el capital.

Tambien en estas sociedades la gestion prudente y laboriosa y sobre todo la cautela en los préstamos *activos* y la moderacion en los *pasivos*, contribuyen al buen resultado de estas instituciones, que pueden tambien considerarse como *cajas de ahorro perfeccionadas*.

§ IV.—SOCIEDADES DE PRODUCCION.

Las *sociedades de produccion* presentan la forma más *elevada*, pero tambien la más *dificil* de la cooperacion. Estas se constituyen entre varios obreros, los cuales, poniendo en comun su *trabajo* y sus *aborros*, se hacen *empresarios*, y afrontando todos los *riesgos* de la empresa deben tambien percibir *completo* el *provecho*.

Las *dificultades* más grandes que deben vencer consisten en la *formacion* de capital, que no se puede conseguir sino con sacrificios penosisimos; en procurarse *clientela*; en sostener la *concurrancia* de las *empresas ordinarias*, formadas por capitalistas; en hallar un principio equitativo para el *reparto* de la ganancia y personas que sean *idóneas* para la direccion sin excitar la envidia de los socios.

Despues cuando se recurre, como es necesario, al menos en los principios, á capitales agenos, se encuentran

otras dificultades; mientras el auxilio de *bancos populares* ó *sociedades de consumo* no se hallen libres de peligros para los *mutuantes*.

Sin embargo cuando las sociedades de producción, por la calidad de los obreros capaces, sufridos, activos, obedientes y honrados, por la concordia entre los socios, por la habilidad del gerente, y por la índole de las industrias, no muy arriesgadas, ni necesitadas de grandes capitales, llegan á poderse formar, presentan grandes ventajas *intelectuales, morales y económicas*, porque imprimen al trabajo la mayor energía, elevan al obrero á la dignidad de empresario, y le proporcionan una posibilidad de mejorar su posición social.

§ V.—PARTICIPACION EN EL PROVECHO.

Los *empresarios*, por lo regular *capitalistas*, pueden conceder *gratificaciones* á los obreros, ó hacerles *participar* en los provechos de la empresa.

En la *participacion indirecta* los obreros reciben, además del salario, *premios* proporcionales, ó á la *mayor y mejor producción*, ó la *economía de capital*, ó al resultado de las *ventas anuales*, ó á cualquiera otro esfuerzo directo para *aumentar el producto en bruto*. Con esto se ven estimulados á trabajar *más* y á trabajar también *mejor*.

En la *participacion directa* los obreros reciben, además del *salario*, una *parte de provecho*, en relacion con el *producto neto* de cada ejercicio, y por tanto unida á la existencia del mismo provecho.

Lo procedente de la *participacion directa* ó *indirecta* puede ser entregado á cada obrero en plena propiedad,

ó puede ser destinado enteramente ó en parte á *instituciones de prevision*, unidas ó nó á la empresa, en interés colectivo de los obreros; ó bien puede emplearse en la adquisicion de *acciones* de la misma empresa, de la cual los obreros llegan á ser co-propietarios, recibiendo entonces como capitalistas otra cuota proporcional de provecho.

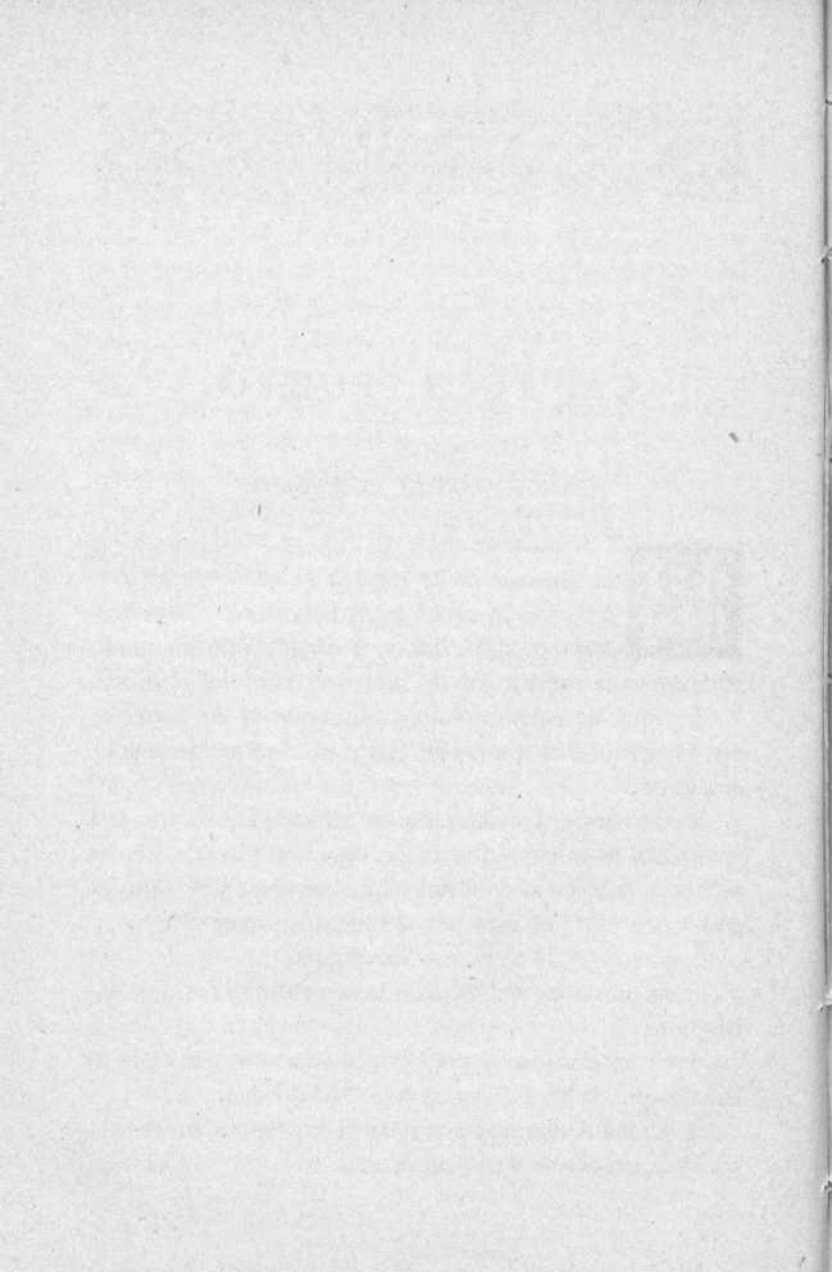
Sin embargo este último empleo tiene el inconveniente de exponer al obrero á los riesgos de la *propia* industria, que son sensibles precisamente cuando por la suspension del trabajo crece la necesidad de poder disponer del capital anteriormente acumulado.

La participacion directa en el provecho, no *siempre* ni *igualmente* aplicacable, presenta la ventaja de suavizar las hostilidades entre obreros y empresarios, y de disminuir por tanto las huelgas aumentando la cantidad, mejorando la calidad del trabajo de los obreros, excitándolos al mejor uso de las materias y de los instrumentos y facilitándoles el ahorro. Estas ventajas son muy considerables en ciertas industrias en las cuales el provecho depende más que del capital y de la direccion, de la capacidad y de la conciencia de los obreros que trabajan separados y por esto no pueden fácilmente ser vigilados.

La participacion directa en el provecho puede considerarse como una asociacion *semi-cooperativa* y como una aproximacion á las *sociedades de produccion*, las cuales, exigiendo aptitudes *intelectuales* y *morales* muy superiores á la generalidad, no pueden ser establecidas sino con un número muy escaso de obreros.

SECCION QUINTA.

CONSUMO DE LA RIQUEZA.





CAPÍTULO PRIMERO.

CONCEPTO DEL CONSUMO.

POR *consumo de la riqueza* se entiende la *destrucción parcial ó total, voluntaria ó involuntaria* de la *utilidad*, teniendo ó no teniendo por objeto la *satisfacción* de una *necesidad* del hombre.

La idea de consumo no comprende la de *materia*, que el hombre no puede ni *crear* ni *destruir* sino solo *modificar*.

El consumo, considerado en su *esencia*, es un *acto inmaterial* lo mismo que la producción, puesto que se refiere á la *utilidad* y al *valor* que, expresando simples *relaciones*, son por esto por sí mismos inmateriales.

Las *especies* de consumo son varias.

Respecto á las *personas* de los consumidores, se distinguen:

1.º los consumos *públicos*, si son realizados por el *Estado*, por la *Provincia*, ó por el *Municipio*;

2.º los consumos *privados*, si lo son por otras personas *individuales* ó *colectivas*.

Respecto á la *causa*, se dividen en:

- 1.º consumos *voluntarios*;
- 2.º consumos *involuntarios*.

Respecto al *tiempo* los consumos son de *duracion más ó menos breve* y más ó menos *larga*.

Respecto á su *indole económica*, se dividen en:

1.º consumos *destructivos* (*voluntarios ó involuntarios*), esto es: aquellos que no proporcionan ninguna *ventaja directa ni indirecta* al que poseía la riqueza consumida;

2.º consumos *económicos*, que consisten en la *voluntaria destruccion* de la *utilidad* hecha con el fin de conseguir directa ó indirectamente una ventaja. Estos se subdividen en:

a) consumos llamados *improductivos*, en los cuales la destruccion de la utilidad se lleva á cabo para la *satisfaccion inmediata* de una necesidad, y

b) consumos llamados *productivos ó reproductivos*, en los cuales la utilidad consumada renace bajo otras *formas* y tiende por tanto á la *produccion* y solo indirectamente á la satisfaccion de necesidades humanas.

Los *consumos improductivos* son el fin último de la produccion, puesto que el hombre *produce para vivir y no vive para producir*.

Con relacion á las *riquezas* de los consumidores, existen:

- 1.º consumos *inferiores*;
- 2.º consumos *iguales*;
- 3.º consumos *superiores* que su renta, todos cuales producen efectos muy distintos *aumentando* en el primer

caso el patrimonio del consumidor, *conservándolo* intacto en el segundo y *disminuyéndolo* en el tercero.

La economía política dá algunas reglas generales acerca de los consumos. Recomienda:

1.º la *moderacion* en los consumos, una *justa proporcion* entre los consumos *productivos* y los consumos *improductivos*, de modo que el *patrimonio* no llegue á *sufrir menoscabo*;

2.º el *orden* en los consumos improductivos, de manera que la satisfaccion de las *necesidades* más *esenciales*, obtengan siempre la precedencia;

3.º la preferencia de los consumos que á *utilidad* igual son de *mayor duracion*;

4.º la preferencia de los *consumos* hechos en *comunidad*, cuando á ello no se opongan otras consideraciones más importantes que las económicas;

5.º el uso moderado de los consumos á *crédito*, especialmente para las clases menos acomodadas.

Tambien en la materia del consumo los principios de la *economía* concuerdan admirablemente con los de la *moral*, estando demostrado que los consumos *reprobados* moralmente, bajo el aspecto de su resultado definitivo, son siempre *nocivos* económicamente.

Los excesos del *lujo*, esto es, del consumo improductivo de cosas *supérfluas* y *costosas*, reconocen por origen el *egoismo* y la *vanidad* de los *ricos*; se propaga por la *envidia* en las clases *menos acomodadas*; disminuyen el *trabajo* de los productores, y preparan la decadencia *moral* y *económica* de las naciones.





CAPÍTULO II.

RELACIONES ENTRE EL CONSUMO Y LA PRODUCCION.



LA falta de equilibrio entre la producción y el consumo dá por resultado las *crisis*, esto es, las *carestias*, ó los *obstáculos parciales*, que pueden manifestarse en los *cereales* (*crisis alimenticias*) en otros *productos* (*crisis comerciales*), en la *moneda* (*crisis monetaria*), en sus *subrogados* (*crisis bursátiles*).

Las *causas* de estas crisis pueden reducirse á tres *categorías principales*, segun que comprenden el *consumo*, la *producción* ó la *circulación*.

Puede variar el *consumo*:

- 1.º en la *calidad*, especialmente por efecto de la *moda*;
- 2.º en la *cantidad*, especialmente cuando *disminuye* por *desastres* que cortan las fuerzas productivas (*guerras, revoluciones, etc.*)

Puede variar la *produccion*:

1.º *aumentando*:

a) por *excesiva especulacion*:

b) por efecto de *invenciones y descubrimientos industriales*,

2.º *disminuyendo*:

a) por *falta de géneros* (especialmente de *materias primas* y de *artículos alimenticios*);

b) por la *conversion* de *capital circulante* en *capital fijo*.

Puede perturbarse la *circulacion*:

1.º en los *medios de cambio*, esto es, en la *moneda* y en los *títulos de crédito*, muy *escasos* ó *abundantes*;

2.º en los *medios de transporte* y de *comunicacion* cuya *falta*, sea *temporal*, sea *permanente*, ó produce *nuevas crisis*, ó *agrava las otras*.

3.º en el *mercado* restringido de *improviso*, por *supresion* de las *ventas* acostumbradas, ó por *aumento* de *nuevos concurrentes*.

El *progreso económico*, difundiendo la *instruccion* y perfeccionando los *medios de transporte* y de *comunicacion*, tiende á *disminuir* las *crisis*, y á su vez extendiendo las *empresas* y la *division del trabajo*, tiende á *aumentarlas*.

En general puede decirse que las *crisis* son desde hace un siglo más *frecuentes* y *generales*, que se suceden con *periodicidad* casi *regular*; pero que son menos *intensas* y *duraderas*.

El *proc so ordinario* de las *crisis* presenta varias *fases*, y se manifiesta con algunos *sintomas* que tienen cierta

constancia y regularidad. El curso de los cambios se aumenta; disminuye la reserva metálica de los bancos; aumenta el interés y el descuento; bajan los precios de las mercancías; tienen lugar en gran número las liquidaciones y las quiebras; se limita el crédito; se detiene la producción y se produce la ociosidad y la miseria de las clases obreras.

Para *prevenir y atenuar* los efectos de las crisis *auxilian* más que ningún otro los *medios indirectos*, como son la *instrucción*, la *educación*, la *libertad*, el perfeccionamiento de los *medios de transporte y de comunicación*, la *bondad del sistema monetario* y la solidez de las *instituciones de crédito*, especialmente de los *bancos de circulación*, á los cuales debe aconsejarse la moderación en las *emisiones* de títulos fiduciarios y la *elevación del descuento* en los tiempos de excesiva *expansion* con el objeto de conservar suficiente *reserva metálica*.





CAPÍTULO III.

SEGUROS.



Los *seguros* tienen por objeto el *disminuir* los inconvenientes económicos que se derivan de ciertos *consumos involuntarios destructivos*, producidos por *infortunios* como *tempestades, naufragios, incendios*, etc. Efectivamente, distribuyéndose el daño entre varias personas igualmente *amenazadas*, pero no todas *perjudicadas*, se puede reconstruir con menor sacrificio la parte del *patrimonio nacional* que se pierde periódicamente por la acción de las citadas causas destructoras.

Los *daños* contra los cuales se dirige el seguro deben ser extraños á la *voluntad* del asegurado; deben ser además susceptibles de un *cálculo* preventivo y de una sucesiva *enmienda*, que no presente dificultades excesivas.

Dadas estas condiciones, la aseguracion se establece con el concurso de *varias personas*, las cuales mediante *dividendos periódicos* constituyen un *fondo comun* para ser distribuido como *indemnización* á quien haya sufrido realmente el *daño temido*.

Los seguros proporcionan grandisimas ventajas, tanto *directas* como *indirectas*.

Auxilian *directamente*:

1.º porque, mediante la fecunda reunion de la *asociacion*, de la *mutualidad* y del *aborro*, hacen más fácil y menos costosos la *conservacion* y el *reintegro* de la riqueza nacional;

2.º porque sustraen al arbitrio de la *casualidad* las consecuencias económicas de ciertos consumos, cuyos daños se pueden atenuar cómodamente, repartiéndoles en varias *épocas* y entre varias *personas*;

3.º porque dan fuerza al *crédito* y por tanto á la *produccion*, con suprimir el *riesgo individual*.

Los seguros auxilian además *indirectamente* á la *produccion* y á la *circulacion* de la riqueza, alentando en el trabajador la confianza que nace de la *seguridad*, excitando al *aborro* y á la *asociacion*, y por último contribuyendo á la mayor solidez en las *construcciones* de las *naves*, de las *casas*, de las *fábricas* y al mejoramiento de las instituciones que procuran la *extincion de los incendios*, etc.

Las instituciones de seguros son *públicas* ó *privadas*, segun la calidad de las personas que se encargan de su *fundacion* y de su *gestion*.

Los seguros públicos son además *voluntarios* ú *obligatorios*. En el primer caso los ciudadanos tienen la

facultad, en el segundo tienen la *obligacion* de asegurar ciertas porciones de su patrimonio.

En condiciones de civilizacion bastante adelantada, las instituciones de seguros *privados* y *voluntarios* son decididamente preferibles, por razones *juridicas* no menos que por razones *económicas*.

Los seguros privados son *mútuos* ó á *prima fija*.

En los seguros *mútuos*, los *asegurados* son tambien *aseguradores*. Estos por tanto no están obligados á pagar lo que exceda del total de los *gastos de administracion* y del *resarcimiento* de los daños sufridos realmente.

En los seguros á *prima fija*, uno ó varios capitalistas se encargan *por su cuenta* de la obligacion de reembolsar los daños que puedan ocurrir á los asegurados, mediante pago por parte de los mismos de una *cuota* determinada *anteriormente*, en relacion con la *entidad* de los valores asegurados y con la *probabilidad* de los riesgos.

No puede de una manera absoluta fijarse la preferencia de uno ó de otro de estos sistemas. Solo puede desearse que se entable la *concurrencia* entre ellos en beneficio de los asegurados y del público.

Las *sociedades mútuas*, no atendiendo á la ganancia, deberían estar siempre en situacion de ofrecer en *mejores condiciones* sus servicios. Sucede con frecuencia que las *sociedades á prima fija*, preferidas por la confianza que inspira su *capital de garantia*, y por la seguridad que tienen los asegurados de no tener que hacer efectivos molestos pagos supletorios, llegan á plantear, animadas tambien por el impulso más fuerte de su *propio interés*

una administracion tan bien regulada que puede distribuir á los accionistas grandes *dividendos*, sin exigir grandes sacrificios á los asegurados.

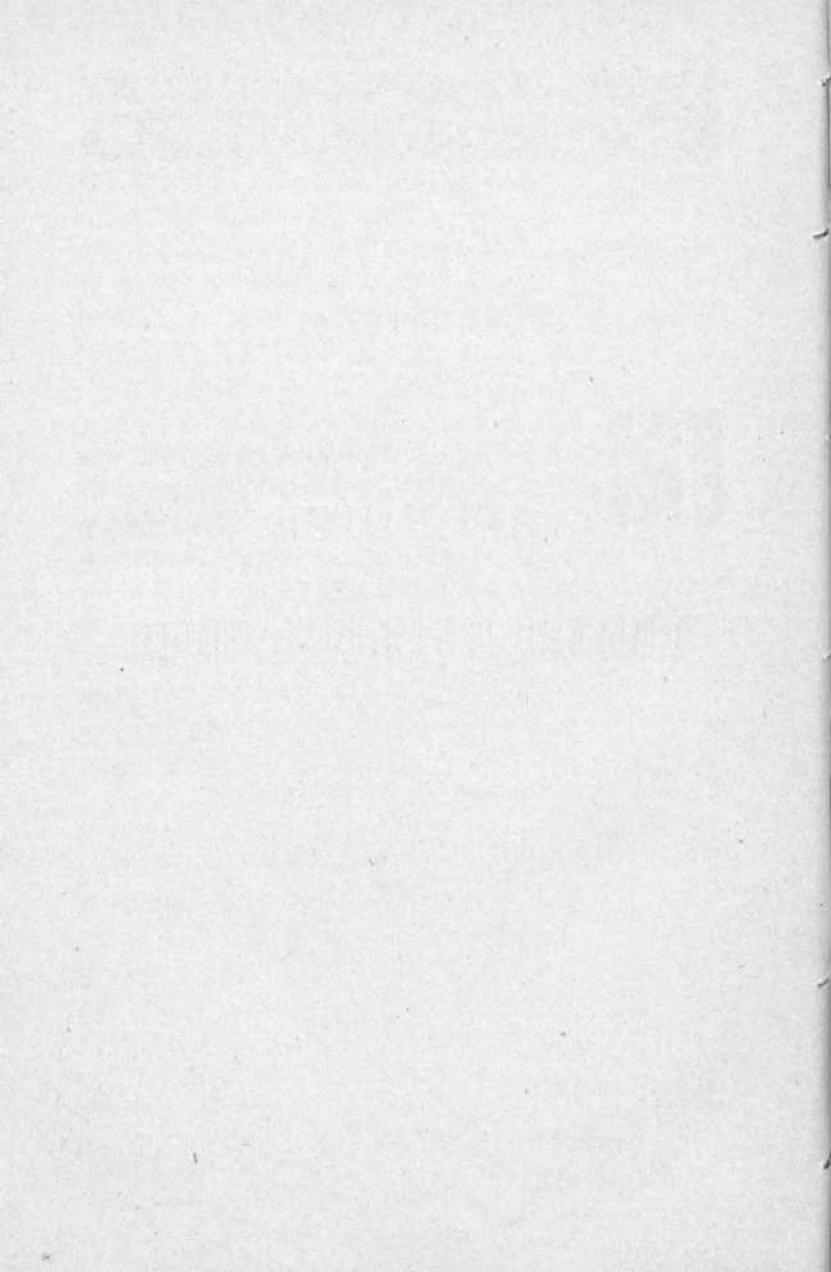
Las principales *especies* de seguros son: los *marítimos*, los *terrestres* (contra incendios, tempestades, enfermedades de animales, etc.) y los llamados sobre la *vida del hombre*.

Los *seguros sobre la vida* son susceptibles de muchísimas combinaciones. Mediante el pago de *cuotas*, generalmente *periódicas*, estas instituciones garantizan, ó una *suma de dinero* ó una *renta vitalicia* en beneficio de determinadas personas, para remediar los *daños pecuniarios*, que estas han de sufrir por la *muerte*, ya del asegurado, ya de un tercero que tenga interés á la vida de aquel.



APÉNDICE.

BIBLIOGRAFÍA DE LA ECONOMÍA POLÍTICA.

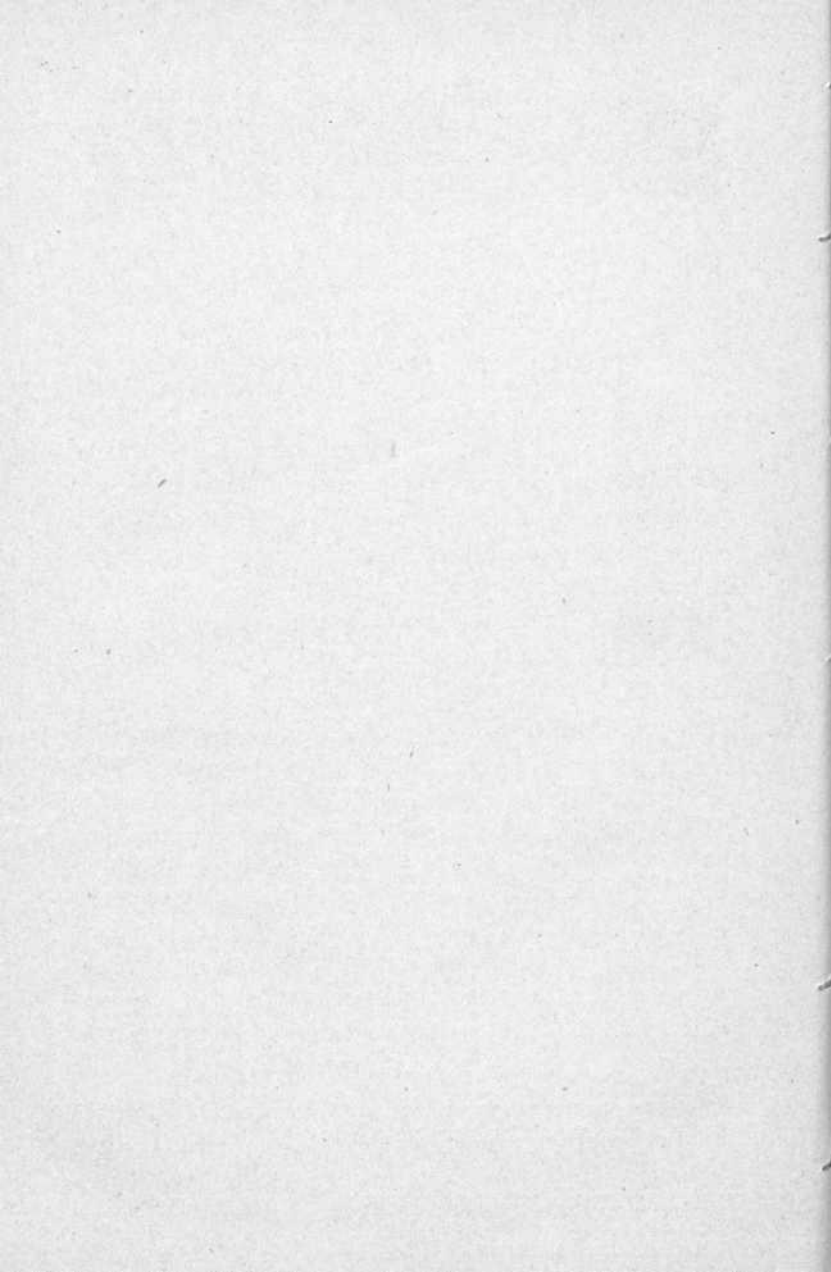




ADVERTENCIA.

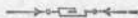
EL autor de este libro y del *apéndice bibliográfico* cita tan pocos escritores españoles que creo no llegan á tres; en el capítulo dedicado á *tratados* y *compendios* y que divide segun los países (Inglaterra, Alemania, Francia é Italia) no cita ni uno español. No es del caso el inquirir la causa de esta omision, pero he creido que tratándose de lectores españoles no podía omitir la cita de obras españolas quedándome la dificultad, no pequeña, de elegir los de mayor mérito. Esta dificultad la salvo citando *todos* aquellos de los cuales tengo noticia y formando así la *bibliografía económico-política española* siquiera que para ser verdadera bibliografía entienda que no basta el citar el nombre de los autores, los títulos de las obras y el año de la impresion.

La larga lista de autores y obras que tenía redactada para este objeto ha encontrado un buen auxiliar para rectificar algunos títulos y para añadir algunos autores en la BIBLIOGRAFÍA ESPAÑOLA CONTEMPORÁNEA DEL DERECHO Y DE LA POLÍTICA ETC. *ordenada por M. Torres Campos*, (Madrid, 1883), el cual genorosa y galantemente me ha autorizado para ello.





PARTE PRIMERA.



OBRAS DE ASUNTO GENERAL.

SECCION PRIMERA.

OBRAS DE INTRODUCCION.

- L. Cossa, *Guida allo studio dell' economia politica* 2.^a edicc. corregida y aumentada. Milano (Hoepli), 1878. Un vol. en-16, y allí las obras citadas especialmente en las páginas 44, 45, 67, 85, 89, 95 y siguientes. (Traducc. española de J. M. de Ledesma y Palacios. 2.^a edicc. Valladolid, 1884. Un vol. en-8.)
-



SECCION SEGUNDA.

TRATADOS Y COMPENDIOS.

CAPÍTULO PRIMERO.

TRATADOS.

§ I.—OBRAS INGLESAS.

- Adam Smith, *An inquiry into the nature and causes of the wealth of nations*. London, 1776. 2. vol. en-4. (traducción española, por don José Alonso Ortiz. Valladolid 1805. 4 vol. 1.^a edicc. 1796.) (Otra traducc. española por D. C. M. Madrid, 1792.)
- Careful reprint edition, London, 1812. 3 vol.
- Edited by I. E. Th. Rogers. London, 1870; en-8.
- David Ricardo, *Principles of Political Economy and taxation*. London, 1817. 3^d edicc., 1821; en-8. (Trad. española de la 3.^a edicc. con notas por D. Juan Antonio Seoane. Madrid, 1848. 1 vol.)
- Thom, Robert Malthus, *Principles of Political Economy*. London, 1820; en-8. 2.^a edition, 1836.

- John Stuart Mill, *Principles of Political Economy, with some of their applications to social philosophy*. London, 1848. 2 vol. en-8. 7.^a ediccc., 1871.
- W. Stanley Jevons, *The theory of Political Economy*, London, 1871; en-8. Segunda ediccc. 1879.
- J. E. Cairnes, *Some leading principles of Political Economy newly expounded*. London, 1874; en-8. (Traducción italiana. Firenze, 1877). (*Estudio sobre las obras del economista inglés Mr. Cairnes por Gumer-sindo de Azcarate. En sus [Estudios Económicos y so-ciales, Madrid, 1876.]*)

§ II.—OBRAS FRANCESAS.

- Turgot, *Réflexions sur la formation, et la distribution des richesses*. Paris, 1769. (Escritas en 1766).
- J. B. Say, *Traité d'économie politique*. Paris, 1803, 2. vol. en-8. 6.^a ediccc. (por Horace Say) Paris, 1841. Un vol. en-8. gr. 8.^a ediccc. (por A. Clément). Paris, 1876. Un vol. en-18.
- Cours complet d'économie politique pratique*. Paris, 1828-30. 6 vol. en-8. 2.^a ediccc. (por Horace Say.) Paris, 1840. 2. vol. in-8. gr.
- Traducciones españolas de las obras de J. B. Say.*
- Tratado de Economía polit.^a etc.* trad. por D. Manuel García Gutierrez y D. Manuel Antonio Rodriguez; Madrid, 1817,-3 vol. ediccs. ants. 1804,-1807-1816.
- Tratado de Economía polit.^a etc.* trad. por D. Juan Sanchez Rivera. Madrid, 1821. 2 vol.
- Tratado de Economía polit.^a etc.*, anónimo; Paris, 1836 4 vol.

- Tratado de Economía polít.^a* etc. trad. por D. José Antonio Ponzoa. Madrid, 1838. 2 vol.
- Catecismo de Economía polít.^a* etc. trad. anónima. Madrid, 1822. 1 vol.
- Cartilla de Economía política* etc. trad. por Don Agustín Pascual. 2.^a edicc. Madrid, 1822. 1 vol. 1.^a edicc. 1818.
- Catecismo de Economía polít.^a* etc. trad. por D. José de Soto y Barona. Zaragoza, 1833. 1 vol.
- Cartas á Mr. Malthus sobre varios puntos de Economía política.* Madrid, 1820.
- Cartas á Malthus.* París, 1827; 1 folleto.
- Los hombres y la sociedad.* (trad. de la 3.^a edicc. francesa por P. G. Solana), Madrid, 1839; 1 vol.
- I. C. L. Sismonde de Sismondi, *Nouveaux principes d'économie politique.* París, 1819, 2 vol. en-8. 2.^a edicc. 1827. (trad. española por D. Francisco Pérez Barona, Granada, 1834. 2 vol.)
- I. G. Courcelle Sèneuil, *Traité théorique et pratique d'économie politique.* París, 1858, 1859. 2 vol. en-8. 2.^a edicc. 1867.
- A. E. Cherbuliez, *Précis de la science économique,* París, 1862, 2 vol, en-8.
- Cournot, *Principes de la théorie des richesses.* París, 1863. Un vol. en-8.
- L. Walras, *Éléments d'économie politique pure.* París, 1874-77. Un vol. en-8.
- P. Cauwès, *Précis du cours d'économie politique,* etc. París, 1878-79. 2 vol. en-8.

§ III.—OBRAS ALEMANAS.

- J. F. E. Lotz, *Handbuch der Staatswirthschaftslehre*. Erlangen, 1821-22. 3 vol. en-8. (2.^a edicc. 1837-38).
- K. H. Rau, *Lehrbuch der politischen Oekonomie*. Leipzig, 1826-32. 3 vol. en-8. (reimpreso muchas veces).
- W. Roscher, *System der Volkswirthschaft*. 1.^r Band, 1854 (Decimasesta edicc. 1882.) 2.^r Band, 1860. (Decima edicc. 1882.) 3.^r Band, 1881, (tercera edicc. 1882).
- H. v. Mangoldt, *Volkswirthschaftslehre*. 1.^r Bd. Stuttgart, 1868; en-8.
- A. E. F. Schäffle, *Das gesellschaftliche System der menschlichen Wirthschaft*, 3.^a edicc. Tübingen, 1873. 2 vol. en-8. (1.^a edicc. 1861. Un vol.)
- Ad. Wagner und E. Nasse, *Lehrbuch der politischen Oekonomie*. 1.^r Band, 1876. (2.^a edicc., 1879). 5.^r Band, 1871. (2.^a edicc. 1877). 6.^r Band, 1880.
- G. Schönberg, ecc., *Handbuch der politischen Oekonomie*. Tübingen, 1882. 2 vol. gr. en-8.

§ IV.—OBRAS ITALIANAS.

- Melch. Gioja, *Nuovo prospetto delle scienze economiche*. Milano, 1815-1817. 6 vol. en-4. (Reimpreso en Lugano, 1838-39. 6 vol. en-8).
- P. Rossi, *Cours d'économie politique*. Paris, 1840, sig. 4 vol. en-8. (4 edicc. 1865). traducc. española por D. Pedro de Madrazo. Madrid, 1840.

- Ant. Scialoia, *Principi d' economia sociale*. Napoli, 1840.
Un vol. en-16. (2.^a edicc. Torino, 1846).
Fed. Lampertico, *Economia dei Popoli e degli Stati*. Milano, 1874-78. Tomos I-IV. en-8.

§ V.—OBRAS ESPAÑOLAS.

- M. de Vallesantoro, *Economia politica*, etc. Madrid, 1840.
(1.^a edicc. 1829. 2.^a edicc. 1833).
J. Espinosa de los Monteros, *Tratado de Economia politica aplicada á España*. Madrid, 1831. 1 vol.
A. Florez Estrada, *Curso de Economia politica*, 7.^a edicc. Oviedo, 1852. 2. vol. (1.^a edicc. Londres, 1828.) traducc. franc. 1833.
E. M. del Valle, *Curso de Economia politica*. Madrid, 1846. 1 vol. (1.^a edicc. 1842).
M. Colmeiro, *Tratado elemental de Economia politica ecléctica*. Madrid, 1845.
—*Historia de la Economia política en España*. Madrid, 1863. 2 vol.
B. Carballo Wangüemert, *Curso de Economia politica*. Madrid, 1855-56. 2 vol.
G. Morquecho y Palma, *Principios razonados é ideas de Economia politica*. Madrid, 1858. 1 vol.
M. Carreras y Gonzalez, *Filosofia del interés personal*, etc. 3.^a edicc. Madrid, 1881. (1.^a edicc. 1865). 1 vol. (lleva como apéndice unas *Indicaciones sobre el concepto y plan de la ciencia económica* por D. J. M. Pier-nas y Hurtado. Se hizo tirada aparte de este apéndice. Madrid, 1874. 1 folleto),

- P. Moreno Villena, *Tratado de Economía política*, etc. Valencia, 1875. 1 vol.
- L. Saralegui Medina, *Tratado de Economía política*. Madrid, 1875. 1 vol.
- S. D. Madrazo, *Lecciones de Economía política*, Madrid, 1874-75. 3 vol.

TRADUCCIONES ESPAÑOLAS.

- Blanqui, *Historia de la Economía política*. (traducc. de D. J. Carasa). Madrid, 1839. 1 vol.
- A. Genovesi, *Lecciones de Comercio, ó bien de Economía civil*. traducc. de D. V. Villava). Madrid, 1804. 3 vol.
- C. Destut de Tracy, *Principios de Economía política*. (traducc. de D. M. M. Gutierrez). Madrid, 1817, 2 vol.
- Tratado de Economía política*. (traducc. anónima). París, 1824. 2 vol.





CAPÍTULO II.

COMPENDIOS.

§ I.—OBRAS INGLESAS.

- James Mill, *Elements of political economy*. London, 1821.
Un vol. en-8. (3.^a edicc. 1826). (trad. española por
D. M. M. Gutierrez. Madrid, 1831. 1 vol.)
- N. W. Senior, *Outline of the science of political economy*.
London, 1836. en-8. (6.^a edicc. 1872).
- H. Fawcett, *Manual of Political Economy*. London, 1863.
Un gr. vol. en-8. (5.^a edicc. 1876).
- A. Marshall, *The economics of industry*. London, 1879.
en-12.

§ II.—OBRAS FRANCESAS.

- Jos. Garnier, *Traité d'économie politique*. 8.^a edicc. Pa-
ris, 1880. Un vol. en-18 gr. (1.^a edicc. 1846).
(trad. española por D. Eugenio de Ochoa. 5.^a edicc.
Madrid, 1870. 1 vol).

- H. Baudrillart, *Manuel d' économie politique*. Paris, 1857. Un vol. en-18 gr. (3.^a edicc. 1872). Trad. italiana. Venezia, 1870. (trad. española por D. P. Estassen. Barcelona, 1877. 1 vol).
- M. Wolkoff, *Lectures d' économie politique rationelle*. Paris, 1861. Un vol. en-18 gr. (2.^a edicc. 1868).
- Émile Worms, *Exposé élémentaire de l' économie politique*. Paris, 1879. Un vol. en-18.
- É. De Laveleye, *Éléments d' économie politique*. Paris, 1882. en-18.

§ III.—OBRAS ALEMANAS.

- H. v. Mangoldt, *Grundriss der Volkswirtschaftslehre*. Stuttgart, 1863. Un vol. en-8. (2.^a edicc. postuma, 1871).
- H. Bischof, *Grundzüge eines Systemes der Nationalökonomik*. Graz, 1874-76. Un vol. en-8.
- Ad Held, *Grundriss für Vorlesungen über Nationalökonomie*. 2^o Auflage. Bonn, 1878; en-8.
- H. Schober, *Die Volkswirtschaftslehre*. 3^o Auflage. Leipzig, 1882. en-18.

§ IV.—OBRAS ITALIANAS.

- Ant. Scialoja, *Trattato elementare di economia sociale*, Torino, 1848. Un vol. en 8.^o
- Gerol. Boccardo, *Trattato teorico-pratico di economia politica*. Torino, 1853. 3 vol. en 12.^o (Sexta edicc. 1879).

- J. J. Reymond. *Études sur l' économie sociale et internationale*. Turin, 1860-61. 2 vol. en 12.º
 Em. Nazzani, *Sunto di economia politica*. Forli, 1873.
 Un vol. en 12.º (3.ª edicc. Milano, 1882).

§ V.—OBRAS ESPAÑOLAS.

- B. J. Danvila Villagrasa, *Lecciones de Economía civil ó del comercio etc.* Zaragoza, 1800; 1 vol.
 (Anónimo) *Principios de Economía general y de la Estadística de España*. Madrid, 1812; 1 vol.
 D. de Las Heras Ibarra, *Principios y sistemas de economía política*, etc. Madrid, 1813; 1 vol.
 R. Cañedo, *Nociones de Economía política*. Madrid, 1814.
 E. Jaumeandreu, *Rudimentos de Economía política*. Barcelona, 1816; 1 vol.
 —*Curso elemental de Economía política*, etc. Barcelona, 1836; 2 vol.
 R. L. De Dou y de Bassols, *La riqueza de las naciones*, etc. Cervera, 1817; 2 vol.
 J. Herrera Davila y A. Alvear, *Lecciones de Economía política*. Sevilla, 1827; 1 folleto.
 R. de la Sagra, *Lecciones de Economía social*, dadas en el Ateneo C. y L. de M. Madrid, 1840; 1 vol.
 (Anónimo), *Elenco de proposiciones de Economía política*, etc. Habana, 1841.
 N. del Paso y Delgado, *Elementos de Economía política y Estadística*. Granada, 1841. 1 vol.
 J. Gazquez Rubi, *Compendio de Economía política*, etc. Baeza, 1844; 1 vol.

- A. Borrego, *Principios de economía política*. Madrid, 1844.
- M. Colmeiro, *Principios de Economía política*. 4.^a edicc. Madrid, 1873; 1 vol. (1.^a edicc. 1859).
- (Anónimo), *Manual completo de Economía política*, etc. por un Abogado del I. C. de Madrid. Madrid, 1845; 1 folleto.
- J. Reche, *Manual de Economía política*. Madrid, 1853. 1 vol.
- R. Anglasesell, *Compendio de Economía política*, etc. Barcelona, 1858; 1 vol.
- G. Petano Mazariegos, *Manual de Economía política*. Poissy, 1859; 1 vol.
- E. C. M. *Compendio de Economía política*. Madrid, 1860; 1 folleto.
- V. Lobo, *Lecciones de Economía política*, etc. Vergara, 1862; 1 vol.
- P. Moreno Villena, *Tratado elemental de Economía política*. Valencia, 1867; 1 vol.
- L. M. Pastor, *Lecciones de Economía política*. Madrid, 1868; 1 vol.
- A. Oliván, *Manual de Economía política*. Madrid, 1870; 1 vol.
- P. Ortega Montoro, *Epítome de Economía política*. Madrid, 1870; 1 folleto.
- J. Lopez Somalo, *Lecciones elementales de Economía política y Estadística*. Murcia, 1871; 1 vol.
- J. M. Loredó, *Compendio de Economía política*. Madrid, 1871; 1 vol.
- M. Ossorio Bernard, *Cartas á un niño sobre Economía política*. (2.^a edicc.) Madrid, 1879. 1 vol. (1.^a edicc. 1871.)

- M. Salazar, *Principios de Economía política*, etc. Madrid, 1872; 1 folleto.
- E. Coll Masadas, *Principios de Economía política*, etc. Barcelona, 1872; 1 vol.
- R. G. Torres, *Elementos de Economía política y Estadística*. Madrid, 1873; 1 vol.
- R. Rossi, *Tratado elemental de Economía política*. Matanzas, 1873; 1 folleto.
- A. Rubio Dorado, *Elementos de Economía política*, etc. Madrid, 1873; 1 vol.
- D. E. Aller, *Estudios elementales de Economía política*, (con un discurso preliminar del Dr. D. M. Salvá) Madrid, 1874; 1 vol.
- A. J. Bastinos, *Manual del trabajo. Nociones populares de Economía política*, etc. Barcelona, 1876; 1 vol.
- J. Lletget y Sardá, *Elementos de Economía política y Estadística*, etc. París, 1880; 1 vol.
- J. España Lledó, *Elementos de Economía política*. Granada, 1883; 1 vol.
- C. Vidaurre y Oroneta, *Resumen de lecciones de Economía política*, Bilbao, 1882, 1 folleto.

TRADUCCIONES ESPAÑOLAS.

- M. de Condorcet, *Compendio de la obra inglesa intitulada Riqueza de las Naciones*. (traducc. de D. C. Martínez de Irujo). 2.^a edicc. Palma, 1814; 1 vol.
- Breve exposicion de la doctrina de Adam Smith* (traducc. anónima del francés.) Valladolid, 1807, 1 folleto.

- Herrenschwand, *Principios de Economía política*, (traducc. del francés por D. Juan Smith.) Madrid, 1800; 1 vol.
- A. I. Canard, *Principios de Economía política*. (traducc. por D. F. Escolar y Serrano.) Madrid, 1804; 1 vol.
- C. P. Verri, *Tratado elemental de Economía política*. (traducc. del italiano por D. F. Rodríguez de Ledesma.) Madrid, 1820; 1 vol.
- S.^a Lovry. *Conversaciones sobre la Economía política etc.*, etc. (traducc. del inglés por D. J. de la Escosura.) Madrid, 1825; 2 vol.
- A. Blanqui, *Compendio elemental de Economía política*, (traducc. por P. Mata.) París, 1840; 1 vol.
- Tratado elemental de Economía política*. (traducc. con notas por D. B. Anduaga Espinosa.) Madrid, 1843; 1 vol.
- J. Droz, *Economía política ó principios de la ciencia de las riquezas*. (traducc. con introducción y notas por D. M. Colmeiro.) Madrid, 1842; 1 vol.
- Walrás, *Teoría de la riqueza social*, etc. (traducc. por D. A. de Chavarri y Montoya.) Madrid, 1850; 1 folleto.
- (traducc. y notas de D. E. Pastor.) Madrid, 1857; 1 folleto.
- Dalloz, *Resumen histórico y teórico de la ciencia económica*, etc. (traducc. anónima.) Madrid, 1850; 1 vol.
- Mac-Culloch, *Tratado de los principios é influencia práctica de la imposición y del sistema de crear fondos*. (trad. del inglés por D. A. García Camba.) Madrid, 1857; 1 vol.

- J. J. Rapet, *Manual popular de moral y Economía política*. (trad. de la 3.^a edicc. por A. P.) Valencia, 1876; 1 vol.
- W. Stanley Jevons, *Nociones de Economía política*. (trad. anónima.) Nueva-York, 1878; 1 vol.
- F. Hervé Bazin, *Tratado elemental de Economía política*. (traducc. de D. A. J. Pou y Ordinas.) Barcelona, 1880; 1 vol.





SECCION TERCERA.

DICCIONARIOS.

- A. Sandelin, *Répertoire général d'économie politique ancienne et moderne*. La Haye, 1846-48. 6 vol. en-8. gr.
- Ch. Coquelin, *Dictionnaire de l'économie politique*. Paris, 1851-1853. 2 vol. en-8. gr.
- Gerol. Boccardo, *Dizionario universale di economia politica e commercio*. Torino, 1857. 4 vol. en-4. (2.^a edicc. Milano, 1875-77. 2 vol. en-8. gr.)
- H. D. Macleod, *A Dictionary of Political Economy*. Vol. 1.^o London, 1863; en-8.
- H. Rentzsch, *Handwörterbuch der Volkswirtschaftslehre*. Leipzig, 1865. Un vol. en-8. gr. (2.^a edicc., 1869.)
- I. C. Bluntschli und K. Brater, *Deutsches Staats-Wörterbuch*. Stuttgart, 1856-1868. 11, vol. en-8.
- M. Block, *Dictionnaire général de la Politique*. 2^d edicc. Paris, 1874. 2 vol. gr. en-8.
- ohn L. Lalor, *Cyclopaedia of Political Science, Political Economy, etc.* Vol. I. Chicago, 1881; en-8 gr.

- Piernas y Hurtado, *Vocabulario de la Economia*, etc. Zaragoza, 1882; en-8. (2.^a edicc. corregida y aumentada.)
- Ganilh, *Diccionario analitico de Economia politica* (trad. de D. J. Diaz Baeza.) Madrid 1834; 1 vol. 1.^a edicc. Paris, 1827.)





SECCION CUARTA.

COLECCIONES.

CAPÍTULO PRIMERO.

OBRAS DE VARIOS AUTORES.

Collection des principaux économistes. Paris (Guillaumin),
1840-48. 15 vol. gr. en-8.

Biblioteca dell' economista, dirigida por Francisco Ferrara,
Primera serie (*Tratados generales*). Segunda serie
(*Tratados especiales*). Torino, 1850-1870. 26 vol. gr.
en-8.

D.^a *Tercera serie*, dirigida por Gerolamo Boccardo, To-
rino, 1875-1882. Vol. I-IX.

Scrittori classici italiani di economia politica. Mi
1803-1816. 50 vol. en-8.

Raccolta degli economis'i toscani. Firenze, 1847-1849, 4 vol. gr. en-8.

Raccolta di opere d' economia politica d' autori piemontesi. Torino, 1820; en-8 (incompleta).

I. Sempere y Guarinos, *Biblioteca española económico-política.* Madrid, 1801-1821. 4 vol. en-8.

R. de la Sagra, *Apuntes para una biblioteca de escritores económicos españoles.* Madrid, 1849. 1 folleto.

V: de A. Villeneuve Bargemont, *Noticia sobre el estado actual de la Economía política en España y sobre los trabajos de D. R. de la Sagra* (en francés) traduc. española, Madrid, 1844; 1 folleto.

M. Colmeiro, *Biblioteca de los economistas españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII.* (En el tomo I de las Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas) Madrid, 1861-75.

M. Colmeiro y A. Cavanilles, *Políticos y arbitristas de los siglos XVI y XVII.* (Discurso leído en la R. Academia de la Historia) Madrid, 1857.





CAPÍTULO II.

OBRAS DE UN MISMO AUTOR.

- D. Ricardo, *Works*, edited by J. Rob. Mac Culloch. London, 1846; en-8 (Nueva edic. 1876)
- J. St. Mill, *Essays on some unsettled questions of political economy*, London, 1844; en-8. (2.^a edic., 1874.)
- J. St. Mill, *Disertations and discussions*, etc. London, 1867-1875. 4 vol. en-8 (2.^a edic.)
- J. E. Cairnes, *Essays in political economy theoretical and applied*. London, 1873; en-8.
- Th. E. Cliffe Leslie, *Essays in political and moral philosophy*. Dublin, 1879; en-8.
- W. Bagehot, *Economic Studies*. London, 1880; en-8.
- Fréd. Bastiat. *Oeuvres complètes*. 2.^a edic. Paris, 1862-1864. 7 vol. gr. en 18.

- Traducciones españolas de algunas obras de Bastiat.
- Sofismas económicos*, trad. y comentados por D. A. J. Pasaron y Lastra. Madrid, 1847. 1 vol.
- Sofismas económicos*, por Roberto Robert, Madrid, 1859

- Armonias económicas*, por D. F. Perez Romero. Madrid. 1858. 1 vol.
- Armonias económicas*. por D. F. Vila Madrid. 1870. 1 vol.
- Armonias económicas*, (anónimo) Valencia 1880 1 vol.
- Propiedad y luz, justicia y fraternidad*. (trad. por D. J. S. y S.) Madrid, 1851; 1 folleto.
- Proteccion y comunismo*, (trad. anónima) Madrid, 1857; 1 folleto.
- Maldito dinero*, (trad. anónima) Madrid, 1857; 1 folleto.
- G. Hufeland, *Neue Grundlegung der Staatswirthschaftskunst*. Giessen, 1807-1813. 2 vol. en-8.
- J. F. E. Lotz, *Revision der Grundbegriffe der Nationalwirthschaftslehre*. Coburg, 1811-1814. 4 vol. en-8.
- F. B. W. Hermann, *Staatswirthschaftliche Untersuchungen*. München, 1832; en-8 (2.^a edicc., 1870.)
- W. Roscher, *Ansichten der Volkswirthschaft*. Leipzig, 1861; en-8 (trad. franc., Paris, 1872). 3.^a edicc. en 2 vol. 1878.
- Franc. Fuoco, *Saggi economici*. Pisa, 1825-1827. 2 vol. en-8.
- G. D. Romagnosi, *Collezione degli articoli di economia politica*, ecc. Firenze, 1835. Un vol. en-8. (reimpresa muchas veces.)
- C. Cattaneo, *Memorie di economia politica*. Vol. I. Milano, 1860; en-8.
- E. Nazzani, *Saggi di economia politica*. Milano, 1881; en-8.
- A. de Capmany, *Cuestiones criticas sobre varios puntos de historia económica etc*. Madrid, 1807; 1 vol.

- M. Durán y Bas, *Estudios políticos y económicos*. Barcelona, 1856; 1 vol.
- G. Azcárate, *Estudios económicos y sociales*. Madrid, 1876; 1 vol.
- C. de Orense, *Ideas económicas etc.*, Cadiz, 1813; 1 folleto.
- V. Foronda, *Cartas sobre los asuntos más esquisitos de la economía política y sobre las leyes criminales*. Pamplona 1821 (3.^a edicc.) 2 vol.
- B. Franklin *Miscelanea de Economía Política y Moral* (trad. española por R. Mangino.) Paris, 1825; 2 vol.
- C. de Cabarrús, *Cartas político-económicas dirigidas al Conde de Llerena*. Madrid, 1841.
- C. de Campomanes, *Cartas político-económicas al Conde de Llerena*. (publicadas, con un prólogo y la biografía del autor, por A. Rodríguez Villa). Madrid, 1878. 1 vol.
- Veranio Severo, *Datos sobre algunas leyes inglesas que han contribuido al poder de la Gran Bretaña etc. etc.* Madrid, 1807, 1 vol.
- Cañedo, *Cartas económicas*, Madrid, 1826; 1 vol.
- J. M. de Vadillo, *Discurso económico político, y sumario de la España económica de los siglos XVI y XVII*. Cadiz, 1844; 1 vol.
- A. Porlier Sacry de Artequieta, *Fuentes de la riqueza pública*. Madrid, 1833; 1 vol.
- J. Soto y Barona, *Discursos económicos*. Zaragoza, 1834; 1 vol.
- V. Diaz, *Estudios prácticos, administrativos, económicos y políticos*. Madrid, 1855; 2 vol.

- B. Escudero, *Ensayos sobre economía política*. Madrid, 1878; 2 vol.
- J. M. Lago, *Opúsculos sobre cuestiones económicas*. Madrid, 1878; 1 vol.
- J. Güell y Ferrer, *Escritos económicos*, etc. Barcelona, 1880; 1 vol.
- L. M. Pastor y A. Benavides, *Importancia de la Economía política*. (Discursos leídos en la R. Academia de C. M. y P.) Madrid, 1863.
- J. D. Madrazo y M. Colmeiro, *Relaciones de la Economía política con la Moral y el Derecho*, (Discursos leídos en la R. Academia de C. M. y P.) Madrid, 1864.
- J. Eloy de Bóna y Ureta, *Clave de los economistas en el poder y en la oposición*, prólogo de D. S. Constanza y notas de D. M. Colmeiro. Madrid, 1850; un folleto.
- G. Morquecho y Palma, *La controversia económica en 1850*, Madrid, 1860; 1 vol.
- D. O'Ryan, *Sobre la clasificación natural de los productos de la riqueza*. (Estudio económico-político). Madrid, 1870; 1 folleto.
- J. M. Piernas, *Ideas y noticias económicas del Quijote*. Madrid, 1874; 1 folleto.
- A. A. Buylla y G. Alegre, *Los socialistas de cátedra*. (Discurso Universitario). Oviedo, 1878.
- G. Rodríguez, *El socialismo de cátedra*. (En las conferencias de la Institución libre de enseñanza). Madrid, 1880; 1 vol.
- Mis. Hericet Martineau, *Novelas sobre economía política*, (trad. por D. J. F. P.) Madrid, 1836; 2 vol.



SECCION QUINTA.

OBRAS PERIÓDICAS.

Journal of the Statistical Society. London, 1838 y sig.
(trimestral).

The Economist. London, 1843 y sig. (semanal).

Journal des Économistes. Paris, 1842, sig. (mensual).

L' économiste français. Paris, 1873 y sig. (semanal).

Archiv der politischen Oekonomie, ecc. Heidelberg,
1835-1853. 15 vol. en-8.

Zeitschrift für die gesammte Staatswissenschaft. Tübingen,
1844, sig. (trimestral).

Vierteljahrschrift für Volkswirtschaft und Culturgeschichte. Berlin, 1863, sig. (trimestral).

Jahrbücher für National-Oekonomie und Statistik. Jena,
1863, sig. (mensual).

L' Économiste Belge. Bruxelles, 1855-1868. 12 vol. en-8.

De Economist. Amsterdam, 1852, sig. (mensual).

- Nationalökonomisk Tidsskrift*. Kjöbenhavn, 1873 y sig. (mensual).
- Revista de España*. Madrid, 1842 y sig. (mensual).
- Magazzino delle scienze politiche* (en ruso). San Petersburgo, 1873 y sig.
- Annali universali di Statistica, economia pubblica, ecc.* Milano, 1824-1871. 185 vol. en-8.
- Giornale degli Economisti*. Padova, 1875-1878 (mensual).
- Revista general de la Economía política*, por D. Mariano Torrente. Habana, 1835; 3 vol.
- El Economista, Revista de A. Economía política* y J. Madrid, 1854; 1 vol.
- El Economista*. (quincenal). Madrid, 1856-57; 2 vol.
- La Tribuna de los Economistas*, por D. E. Pastor (mensual). Madrid, 1857-58; 7 vol.
- Gaceta economista*, por D. J. M. Beraza. Madrid, 1860-68; 12 vol.





PARTE SEGUNDA.



OBRAS DE ASUNTO ESPECIAL.

SECCION PRIMERA.

PRODUCCION DE LA RIQUEZA.



CAPÍTULO PRIMERO.

PRODUCCION, SUS FORMAS Y SUS ELEMENTOS.

Fr. J. Neumann, *Beiträge zur Revision der Grundbegriffe der Volkswirtschaftslehre*. En la *Zeitschr. f. die ges. Staatswiss.* 1869 y 1872.)

Th. Rob. Malthus, *The definitions in political economy*. London, 1827; en-8. (Reimpreso en 1853.)

- Torrens. *On the production of wealth*. London, 1821.
Un vol. en-8.
- E. v. Böhm-Bawerk, *Rechte und Verhältnisse vom Standpunkte der volkswirtschaftlichen Güterlehre*. Innsbruck, 1881; en-8.
- H. Dietzel, *Der Ausgangspunkt der Socialwirthschaftslehre*, ecc. (En la *Zeitscher. f. die ges. Staatswiss.*, 1883.)
- Méliton Martin, *Le travail humain*. Paris, 1878; en-16.
—*El trabajo en España*. Madrid, 1879. 1 vol.
- U. Gobbi, *Il lavoro e la sua retribuzione*. Milano, 1881; en-8.
- L. J. Gerstner, *Beitrag zur Lehre vom Capital*. Erlangen, 1857; en-8.
- L. Cossa, *La nozione del capitale*, 1874. (En los *Saggi di econ. polit.* del autor. Milano, 1878; en-16. Parte III, sagg. 1.º)
- G. Ricca Salerno, *Saggio sulla teoria del capitale*, Milano (Hoepli), 1877; en-8.
- K. Umpfenbach, *Das Kapital*, ecc. Würzburg, 1879; en-8.
- L. Noiré, *Das Werkzeug*, Mainz, 1880; en-8.
- S. Moret y Prendergast, *Relaciones entr. el capital y el trabajo*, (discurso para el doctorado). Madrid, 1861. 1 folleto.



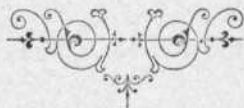


CAPÍTULO II.

PROGRESO DE LA PRODUCCION.

- A. De la Borde, *De l'esprit d'association*. (3.^a edic. Paris, 1834.)
- R. Jannasch, *Die Arbeitsteilung und ihre culturbistorische Bedeutung*. En sus: *Abhandlungen über Nationalöconomie*, ecc. Basel, 1875; en-8. (páginas 1-33.)
- W. Roscher, *Ueber die volkswirthschaftl. Bedeutung der Maschinenindustrie*. Leipzig, 1861. (En sus: *Ansichten der Volkswirtschaft*, pág. 173.)
- Fr. Passy, *Les machines et leur influence*, etc. 3.^e edic. Paris, 1881; en-18.
- Ch. Dunoyer, *De la liberté du travail*. Paris, 1845. 3 vol. en-8.
- Ang. Cochin, *L'abolition de l'esclavage*. Paris, 1861. 2 vol. en-8.
- J. E. Cairnes, *The slave power*. London. 1862; en-8. (2.^a edic. 1863.)
- L. Reybaud, *Études sur le régime des manufactures*. Paris, 1859-74. 4 vol. en-8.

- V. de los Antrines, *Las máquinas*. (cartas á un obrero)
Premiada por la Sociedad «El Fomento de las Artes»
prólogo de D. S. Moret y Prendergast. Madrid, 1877.
1 vol.
- C. Babbage, *Tratado de mecánica práctica y Economía política*. (Economía de máquinas) trad. del inglés por
D. José Díez Imbrechts. Madrid, 1835. 1 vol.





CAPÍTULO III.

LÍMITES DE LA PRODUCCION.

L. Cossa, *I limiti della produzione*, 1874. (En los *Saggi di econ. polit.* del autor. Milano, 1878; en-16. Parte III, saggio 2.º)

CAPÍTULO IV.

ORGANISMO DE LA PRODUCCION.

Ch. Laboulaye, *Économie des machines et des manufactures*. Paris, 1880; en-8.

W. Roscher, *Ueber Industrie im Grossem und Kleinen*. Leipzig, 1861. En las *Ansichten der Volkswirtschaft*; pag. 117, sig.)

- G. Schmoller, *Zur Geschichte der deutschen Kleingewerbe*. Halle, 1870; en-8.
- O. Schwarz, *Die Betriebsformen der modernen Grossindustrie*. (En la *Zeitschrift für die ges. Statswiss.* 1869.)
- A. E. F. Schäffle, *Die Anwendbarkeit der verschiedenen Unternehmungsformen*. (Id. *ibid.*)
- L. Cossa, *Prime linee di una teoria delle imprese industriali*. En los *Saggi di econ. pol.* Milano, 1878; en-16. Parte III, saggio 3.º)
- A. Thun, *Die Industrie am Niederrhein*, etc. Leipzig, 1879; en-8.
- A. Jordá. *Sociedades anónimas* (memoria premiada por la S. E. Matritense) 1 folleto. Madrid, 1850.
- Anónimo, *Las sociedades anónimas de España y la crisis económica de 1847*. Madrid, 1847; 1 folleto.





SECCION SEGUNDA.

CIRCULACION DE LA RIQUEZA.

CAPÍTULO PRIMERO.

VALOR.

- Friedländer, *Theorie des Werthes*. Dorpat, 1852; en-4.
- K. Knies, *Die nationalökonomische Lehre vom Werth*. (En la *Zeitschr. f. die ges. Staatswis*; 1855).
- T. M. C. Asser, *Verhandeling over het staathuisboudkundig begrip der waarde*. Amsterdam, 1858. Un vol. en-8.
- S. van Houten, *Verhandeling over de waarde*. Groningen, 1859. Un vol. en-8.
- A. E. Fr. Schäffle, *Ueber die ethische Seite der nationalökonomischen Lehre vom Werthe*. Tübingen, 1862; en-4.

- A. Lindwurm, *Die Theorie des Werthes*. (En los *Jahrbücher für Nationalökonomie*, 1865).
- N. G. Pierson, *Warde en Productiv-Kosten*. (En la *Revista: De Economist*, 1866).
- H. Rösler, *Zur Theorie des Werthes*. (En los *Jahrbücher für Nationalökonomie*, 1868).
- Em. Nazzani, *Saggio sulla rendita fondiaria*. Forli, 1872.
Un vol. en-8; capítulo II, pág. 12-29.
- A. Antonowicz, *Teoria del valore*. Varsavia, 1877; en-8
(en ruso).
- Fr. I. Neumann, *Die Gestaltung des Preises*, etc. (En la *Zeitschr f. die ges. Staats.*, 1880).
- L. Wollemborg, *Intorno al costo relativo di produzione*, ecc. Bologna, 1882; en-8.





CAPÍTULO II.

MONEDA.

Loord Liverpool, *Treatise on the coins of the realm*, etc.
London, 1805; en-8 (reimpreso en 1880).

J. G. Hoffmann, *Die Lehre vom Gelde*. Berlin, 1838.
Un vol. en-8.

M. Chevalier, *La Monnaie*. 2.^a edicc. Paris, 1866.
Un vol. en-8 gr. (1.^a edicc. 1850).

Stephen Colwell, *The ways and means of payment*, etc.
Philadelph'a, 1859. Un vol. en-8.

Carl Knies, *Das Geld*. Berlin, 1873. Un vol. en-8.

W. St. Jevons, *Money and the mechanism of exchange*.
London, 1875; en-18. (Traducc. ital.^a Milano, 1876;
en-8).

F. A. Walker, *Money*. London, 1878; en-8.

A. Messedaglia, *La Moneta e il sistema monetario in*

- generale*. (Archivio di statistica, Anno VI, Roma, 1881.)
- M. Chevalier, *De la baisse probable de l'or*. Paris, 1859. Un vol. en-8.
- Roswag, *Les métaux précieux considérés au point de vue économique*. Paris, 1865. Un vol. en-8.
- Ad. Soetbeer, *Edelmetallproduction*, etc. Gotha, 1879; gr. en-8.
- W. Lexis, *Beiträge zur Statistik der Edelmetalle*. (En los *Jahrb. f. Nationalökonomie*, 1880).
- A. Del Mar, *A history of the precious metals, from the earliest times*, etc. London, 1880; en-8.
- A. Messedaglia, *La storia e la statistica dei metalli preziosi*. (En el *Archivio di Statistica*. Año Sesto. Roma, 1881.)
- E. Seyd, *The fall in the price of silver*. London, 1876; en-8.
- E. Nasse, *Die Demonetisation des Silbers*, ecc. (En el *Jahrbuch für Gesetzgebung, Verwaltung und Volkswirtschaft im Deutschen Reich*, 1877.)
- L. Wolowski, *La question monétaire*. 2.^a édic. Paris, 1869. Un vol. en-8.
- L'Or et l'Argent*. Paris, 1870. Un vol. en-8.
- W. C. Mees, *De Munstandaart*, etc. Amsterdam, 1869; en-8.
- W. Roscher, *Betrachtungen über die Währungsfrage*. Berlin, 1872; en-8.
- Frère-Orban, *La question monétaire*. Bruxelles, 1874. Un vol. en-8.
- Ag. Magliani, *La questione monetaria*. Firenze, 1874; en-8.

- C. F. Ferraris, *Moneta e corso forzoso*. Milano, 1879; en-8.
- Hack, *Ueber eine internationale Münzeinigung*. (En la *Zeitschr. f. die ges. Staatswiss.*, 1870.)
- Al. Romanelli, *Legislazioni e coniazioni monetarie*. (En el *Archivio di Statistica*. Año primero, Roma, 1877.)
- O. Arendt, *Die vertragmässige Doppelwährung*. Berlin, 1880; en-8.
- A. E. Schäßle, *Für internationale Doppelwährung*. Tübingen, 1881; en-8.
- J. M. Vadillo, *Discurso economico-político sobre la moneda*. Paris, 1829; 1 vol.
- J. B. Barthe, *Coleccion de documentos para la historia monetaria de España*. Madrid, 1813; 1 vol.
- P. Avecilla, *Crisis monetaria etc*. Madrid, 1847; 1 vol.
- V. Vazquez Queipo, *Proyecto de la ley sobre la uniformidad y reforma del sistema métrico y monetario etc*. Madrid, 1847; 1 folleto.
- Anónimo, *Observaciones en defensa del R. Decreto de 21 de Mayo sobre reforma monetaria*. Madrid, 1847, 1 folleto.
- J. M. Sanromá, *La cuestion monetaria en España*. Madrid, 1872; 1 vol.
- E. Heriz, *Memoria sobre la unidad monetaria*, Barcelona, 1873; 1 folleto.
- Anónimo, *Estudio sobre la cuestion monetaria de España, etc*. Barcelona, 1877; 1 folleto.
- Anónimo, *Tratado de la circulacion artificial de la moneda por medio de un crédito público verdadero*. Madrid, 1 vol.

Ohitti, *De las crisis de la Hacienda y de la reforma del sistema monetario* (trad. de D. Pedro de Madrazo.) Madrid, 1847; 1 folleto.

G. de Puynde, *De la moneda, del crédito y del impuesto.* (Traducc. por la redaccion del Boletin oficial del Ministerio de Hacienda.) Madrid. 1856; 2 vol.





CAPÍTULO III.

CRÉDITO.

- F. Nebenius, *Der öffentliche Credit*. 2.^o Auflage 1.^r Bd. Carlsruhe, 1829; en-8.
- A. Cieszkowski, *Du crédit et de la circulation*. 2.^a édicc. Paris, 1847. Un vol. en-8.
- Kumpf, *Die wirthschaftliche Natur des Darlehens*. (En la *Zeitschr. f. die ges. Staatswiss.*, 1855.)
- C. Dietzel, *Das System der Staatsanleihen*. Heidelberg, 1855; en-8.
- G. Cohn, *Ueber Wesen und Werth der Creditgeschäfte*. (En la *Zeitschr. für die ges. Staatswiss.*, 1868).
- Carl Knies, *Der Credit*. Berlin, 1876-79. Un vol. en-8.
- P. Pita Pizarro, *Del crédito y los empréstitos públicos* (traducción extractada de la obra sobre la *Magia del crédito*, escrita en italiano por D. José de Welz.) Madrid, 1838; 1 folleto.

- L. M. Pastor, *La Bolsa y el crédito*. Madrid, 1848; 1 folleto.
- Filosofía del crédito*. Madrid, 1850; 1 vol. (2.^a edic. con un discurso preliminar por D. Joaquin Maria Sanromá.) Madrid, 1858; 1 vol.
- A. Hernandez Amores, *Nociones elementales de crédito público*. Murcia, 1859; 1 vol.
- C. de Susini-Ruiseco, *El crédito nacional*. 1873. 1 folleto.
- Kennet, *Teoría del crédito público*. (traducc. de D. V. de Encina y Piedra.) Madrid, 1828; 1 vol.
- F. Romani y Puigdengolas, *Memorias sobre la naturaleza del crédito territorial*, etc. Barcelona, 1865; 1 folleto.
- A. Aguirrezabal, *Estudio crítico y catecismo de la ciencia del crédito en especial del crédito territorial y agrícola*. Valladolid, 1868; 1 folleto.
- A. Mola y T. Bosch, *Estudios sobre crédito territorial*. Barcelona. 1865; 1 vol.
- J. Oliver, *El crédito territorial*. (Prólogo de D. L. Silvela.) Madrid, 1874; 1 vol.
- L. Casabona, *Del crédito territorial y agrícola*. Madrid, 1868; 1 folleto.
- Riscal (M. de), *El crédito agrícola*. Madrid, 1881. 1 folleto.
- M. J. L. Lorcan, *Del crédito de la riqueza inmobiliaria* (traducc. de D. Manuel Lopez de Haedo.) Madrid, 1850; 1 vol.





CAPÍTULO IV.

BANCOS.

- Th. Tooke, *History of prices*. London, 1838-57. 6 vol. en-8.
- P. Rota, *Storia delle banche*. Milano, 1874. Un vol. en-16.
- J. W. Gilbart, *The history, principles and practice of banking. New edition*. London, 1881. 2 vol. en-8.
- J. G. Courcelle-Seneuil, *Traité théorique et pratique des opérations de banque*. 6.^a edicc. Paris, 1876. Un vol. en-8. (Primera ediccion, 1853).
- Ad. Wagner, *System der deutschen Zettelbank-Politik*. 2.^a edicc. Freiburg i. Br., 1873. Un vol. en-8 gr.
- P. Rota, *Principii di scienza bancaria*. 2.^a edicc. Milano, 1873. Un vol. en-16.
- Fullarton, *On the regulation of currency*. London, 1844. Un vol. en-8. (2.^a edicc. 1845).

- Ad. Wagner, *Die Geld-und Credit-theorie der Peelschen Bankacte*. Wien, 1862. Un vol. en-8.
- W. Bagehot, *Lombard-Street*. London, 1875. Un vol. en-16. (7.^a edicc. 1878). Trad. franc. Paris, 1874.
- G. J. Goschen, *Theory of the foreign exchanges*. London, 1861. (Trad. franc. de L. Say. 2.^a edicc. París, 1875). Décima edicc. inglesa, 1879.
- H. D. Macleod, *The theory and practice of banking*. 3.^a edicc. London, 1875. 2 vol. en-8.
- R. Hildebrand, *Das Chequesystem und das Clearinghouse in London*. Jena, 1867; en-8.
- E. Nasse, *Bankanweisungen und Banknoten*. (En la *Zeitschr. für die ges. Staatswiss.*, 1872).
- A. Bayerdörffer, *Das Chequesystem*. Jena, 1881; en-8.
- C. Berger, *Katechismus des Girowesens*. Leipzig, 1881; en-12.
- L. Wolowski, *La question des banques*. Paris, 1864. Un vol. en-8.
- J. E. Horn, *La liberté des banques*. Paris, 1866. Un vol. en-8.
- J. G. Courcelle-Seneuil, *La banque libre*. Paris, 1867; en-8.
- M. Wirth, *Handbuch des Bankwesens*. 2.^a edicc. Köln, 1874. Un vol. en-8. (1.^a edicc. 1870).
- L. Walras, *Théorie mathématique du billet de banque*. Lausanne, 1880; en-8.
- J. Badia, *Cartas sobre los Bancos de los Estados-Unidos*. Matanzas, 1840; 1 vol.

- R. Santillan, *Memoria histórica sobre los Bancos, desde el Nacional de S. Carlos hasta el de España*. Madrid, 1865; 2 vol.
- J. Susini, *Apuntaciones de un proyecto de Banco general mútuo de emision y fomento Nacional*. Madrid, 1865; 1 folleto.
- L. M. Pastor, *La libertad de Bancos, etc.* Madrid, 1865; 1 folleto.
- A. J. Pasaron y Lastra, *Aforismos bancarios etc.* (Escritos para acompañar á la obra de M. L. Volowski, titulada *La cuestion de los Bancos*). Madrid, 1865; 1 folleto.
- J. Polo Bernabé y Borrás, *Observaciones sobre el proyecto de ley para la creacion de un Banco general de emision*. Madrid, 1866; 1 folleto.
- M. Aguado y Sinobas, *El Banco Nacional y sus consecuencias*. Madrid, 1866; 1 folleto.
- N. Muñoz Cerisola, *Los Bancos populares*. Málaga, 1865, 1 folleto.
- A. Borrego, *Principios de economia pública con aplicacion á las funciones de los establecimientos de crédito, y á la circulacion fiduciaria*. Madrid, 1877; 1 folleto.
- Anónimo, *El Banco de España y la crisis monetaria*. Madrid, 1877; 1 folleto.
- J. M. Urzainqui, *Los Bancos prediales ó hipotecarios, etc.* Madrid, 1853; 1 folleto.
- Anónimo, *Sociedades de crédito territorial en España*. Barcelona, 1854; 1 folleto.
- Anónimo, *Sociedades de crédito territorial en España, etc.* Barcelona, 1864; 1 folleto.

- C. de Premio Real, *De las instituciones de crédito territorial*. Jerez de la Frontera, 1855; 1 folleto.
- J. Borrel y Vila, *Exposicion de los principios del sistema de crédito territorial*, etc. Barcelona, 1857; 1 vol.
- J. Gelabert y Hore, *Memoria sobre la formacion de una sociedad de crédito territorial con la denominacion de Banco hipotecario español*. Madrid, 1862; 1 folleto.
- R. Martínez Cañaveras, *Consideraciones sobre los Bancos agrícolas en España*, etc. Cuenca, 1863; 1 folleto.
- Anónimo, *Observaciones acerca del establecimiento en España de un Banco hipotecario*. Madrid, 1868; 1 folleto.
- Anónimo, *Proyecto de un Banco territorial*. Madrid, 1868; 1 folleto.
- Prat, *Banco territorial*. Madrid, 1868; 1 folleto.
- F. G. C., *Observaciones sobre el proyecto de ley para la creacion de un Banco hipotecario*. Madrid, 1872; 1 folleto.
- A. M. F. *Exámen critico del proyecto de ley para el establecimiento de un Banco hipotecario español*, etc. Madrid, 1872; 1 folleto.
- Banco Hipotecario de España, *Sus préstamos y sus cédulas*. Madrid, 1876; 1 folleto.
- Estatutos, Noticias*. Madrid, 1876; 1 folleto.
- V. Isbert y Cuyas, *Estudios sobre Bancos territoriales con la parcelacion del territorio*. Madrid, 1876; 1 vol.





CAPÍTULO V.

LIBRE-CAMBIO.

- Fr. List, *Das nationale System der politischen Oekonomie*, 1.^o Bd. Stuttgart, 1841. Un vol. en-8.
- Fr. Bastiat, *Cobden et la Ligue*. Paris, 1845. Un vol. en-8. (trad. española con adiciones por D. Elías Bautista y Muñoz, Madrid, 1847; 1 vol.
- Sophismes économiques*. Paris, 1846, 1847, 2 vol. en-18.
- Mich. Chevalier, *Examen du système commercial connu sous le nom de système protecteur*. 2.^a edicc. Paris, 1853. Un vol. en-8.
- Em. de Laveleye, *Études historiques et critiques sur le principe et les conséquences de la liberté du commerce international*. Paris, 1857; en-18 gr.
- J. Dupuit, *La liberté commerciale, son principe et ses conséquences*. Paris, 1861. Un vol. en-18 gr.
- L. Wolowski, *La liberté commerciale*. Paris, 1869. Un vol. en-8.
- J. Lehr, *Schutzzoll und Freihandel*. Berlin, 1877. Un vol. en-8.

- H. Fawcett, *Free trade and protection*. London, 1878; en-8. 4.^a edicc., 1882. (traducc. española de la 2.^a edicc. por Gumersindo Azcárate y Vicente Innerarity. Madrid, 1879; 1 vol.)
- Amé, *Études sur les tarifs des douanes et sur les traités de commerce* Paris, 1876. 2 vol. en-8.
- L. Luzzatti, *L'inchiesta industriale e i trattati di commercio*. Roma, 1878; en-8.
- W. Roscher, *Ueber Kornhandel und Theuerungspolitik*. 3.^a edicc. Stuttgart, 1852. Un vol. en-8. (Trad. franc.^a de M. Block. Paris, 1854).
- Ant. Scialoja, *Carestia e Governo*. Torino, 1853; in-16.
- V. Cusumano *La teoria del commercio dei grani in Italia*. Bologna, 1877; en-8.
- N. G. Pierson, *Het Kultuurstelsel. Zès Voorlezingen*. Amsterdam, 1868. Un vol en-8. 2.^a edicc., 1877).
- J. G. Barzanallana, *La Liga Aduanera Ibérica*. (Memoria premiada por la R. Academia de C. M. y P.) Madrid, 1878; 1 vol. 1.^a edicc. 1862).
- P. Pita Pizarro, *Memoria sobre la libertad de comercio*, etc. Madrid, 1834; 1 folleto.
- M. M. Gutierrez, *Comercio libre, ó funesta teoría de la libertad económica absoluta*. Madrid, 1834; 1 vol.
- Libertad de comercio*, etc., Madrid, 1835; 1 vol.
- M. Marliani, *De la influencia del sistema prohibitivo en la agricultura, industria, comercio y rentas públicas*. Madrid, 1842; 1 vol.
- M. de Vadillo, *Breves observaciones sobre libertad y prohibiciones de comercio*. Madrid, 1842; 1 folleto.

- J. J. de Mora, *De la libertad de comercio*. Sevilla, 1843; 1 vol.
- J. Arias de Miranda. *Breves reflexiones sobre algunos puntos de la cuestion de el comercio libre* etc. Madrid, 1844; 1 folleto.
- Dr. Claro (a) P. Antonio, *La proteccion y el libre cambio*. Barcelona, 1862; 1 vol.
- L. M. Pastor, *Exámen de la proteccion*. Madrid, 1862; 1 folleto.
- Conferencias libre-cambistas*. (Discursos pronunciados en el Ateneo C. y L. Madrid, 1863; 1 vol. Dieron motivo á la
- Impugnacion de las teorías libre-cambistas* (por varios escritores) Madrid, 1862; 1 vol.
- Anónimo, *La libertad y la esclavitud del trabajo*. (Conferencia sobre el libre-cambio y la proteccion, por un hombre del pueblo.) Barcelona, 1868; 1 folleto.
- J. de V. Portela, *El falso progreso*. (Estudio sobre las consecuencias del libre-cambio.) Cadiz, 1878; 1 folleto.
- El proteccionismo y el libre cambio* etc. Cádiz, 1879; 1 folleto.
- J. J. Acosta y Calvo, *El sistema prohibitivo y la libertad de comercio en América*. (Bosquejo histórico.) Madrid, 1880; 1 folleto.
- J. García Gamir y Soldado, *El libre-cambio y la reaccion proteccionista*. Madrid. 1880; 1 folleto.
- G. Rodriguez, *El comercio internacional antes y despues de la liga inglesa*. Madrid, 1880; 1 folleto.
- Observaciones sobre la libertad de importar cereales extranjeros*. Madrid, 1858; 1 folleto.

- P. Estassen, *La proteccion y el libre-cambio*. Barcelona, 1880; un vol.
- T. Caballero, *La proteccion y el libre-cambio ante la industria nacional*, Madrid, 1883; 1 vol.
- Anónimo, *Exámen de las teorías del libre-cambio y de los resultados del sistema protector*. (trad. del francés por D. Estéban Sayró.) Madrid, 1847, 1 folleto.
- M. G. de Molinari. *Sobre la libertad en el comercio de granos*. (Conversaciones familiares) trad. de R. Robert. Madrid, 1860; 1 folleto.





CAPÍTULO VI.

TRASPORTE.

- Mich. Chevalier, *Cours d'économie politique* 2.^a edicc. Vol. I. et II Paris, 1855-58; en-8.
- Ch. de Franqueville, *Du régime des travaux publics en Angleterre*. 2.^a edicc. Paris 1875. 4 vol en-8.
- E. Sax, *Die Verkehrsmittel in Volks-und Staatswirthschaft*. Wien, 1878-79. 2 vol. en-8.
- A. de Foville, *La trasformation des moyens de transport et ses conséquences*. Paris, 1880; en-8.
- K. Knies, *Der Telegraph als Verkehrsmittel*. Tübingen, 1857. Un vol. en-8.
- Die Eisenbahnen und ihre Wirkungen*. Braunschweig. 1853. Un vol. en-8.
- A. Audiganne, *Les chemins de fer aujourd'hui et dans cent ans*. Paris, 1858-1862. 2 vol. en-8.
- O. Michaelis, *Das Monopol der Eisenbahnen*. Leipzig, 1851; en-8.

- M. Haushofer, *Grundzüge des Eisenbahnwesens*. Stuttgart, 1873. Un vol. en-8.
- F. Perrot, *Die Eisenbahnreform*. Rostock, 1871; en-8.
- G. Cohn, *Untersuchungen über die englische Eisenbahnpolitik*. Leipzig, 1874, 1875. 2 vol. en-8.
- (S. Spaventa), *Lo Stato e le ferrovie. Riscatto ed esercizio*. Roma, 1878; en-8. (Reimpresa en Milan).
- Ad Wagner, *Das Eisenbahnwesen als Glied des Verkehrs-wesens*, etc. Leipzig, 1877; en-8.
- J. Lehr, *Eisenbahntarifwesen und Eisenbahnmonopol*. Berlin, 1879; gr. en-8.
- M. Ferraris, *I tramways e le ferrovie stradali*. (En el *Archivio Giuridico*. Vol. XXII. Pisa, 1879.
- E. Braschi, *Le tariffe delle strade ferrate*, ecc. Milano, 1882; en-8.
- F. de Bona, *De la esplotacion y tarifas de los ferro-carriles españoles*. Madrid, 1877; 1 vol.
- Representacion que la Sociedad Económica Matritense de Amigos del Pais eleva al Sr. Ministro de Fomento sobre la libertad en la construccion de ferro-carriles*. Madrid, 1877; 1 folleto.





SECCION TERCERA.

DISTRIBUCION DE LA RIQUEZA.

CAPÍTULO PRIMERO.

CONCEPTO DE LA DISTRIBUCION.

P. Leroy-Beaulieu, *Essai sur la répartition des richesses*.
Paris, 1881, un vol. en-8. (2.^a edic., 1883).

G. Toniolo, *Sulla distribuzione della ricchezza. Lezioni*.
Verona, 1878; en-12.

G. Schmoller, *Die Lehre vom Einkommen*. (En la *Zeitschr. f. die ges. Staatswiss.*, 1863).

Ch. Comte, *Traité de la propriété*. Paris, 1834. 2. vol.
en-8.

Ad. Thiers, *De la propriété*. Paris, 1848. Un vol. en-8.

- Ad. Wagner, *Die Abschaffung des privaten Grundeigentums*. Leipzig, 1870; en-8.
- Em. de Laveleye, *De la propriété et de ses formes primitives*. Paris, 1874. Un vol. en-8.
- Th. Rob. Malthus, *An essay on the principle of population*. London, 1803. 2 vol. en-8. (Sexta edic. 1826). Nueva edic. Londres, 1872, en-8. (traducc. española por los SS. D. J. M. Noguera y D. J. Miguel, bajo la dirección del Dr. D. Eusebio María del Valle. Madrid, 1846; 1 vol.
- A. J. Dominguez, *La doctrina de Malthus*, etc. Sevilla, 1868; 1 folleto.
- Ang. Messedaglia, *Della teoria della popolazione principalmente sotto l' aspetto del método*. Vol. I. Verona, 1858; en-8.
- R. v. Mohl, *Geschichte und Literatur der Staawiss.* 3.^{er} Bd. Erlangen, 1858; en-4, pág. 409, sig.
- L. J. Gerstner, *Die Bevölkerungslehre*. Würzburg, 1864. Un vol. en-8.
- G. Rümelin, *Ueber die Malthus'schen Lehren*, (En su libro titulado: *Reden und Aufsätze*. Tübingen, 1875. Un vol. en-8; pág. 305 y sig.)
- H. B. Greven, *De Ontwikkeling der Bevolkingsleer*. Leiden, 1875; en-8.
- V. John, *Malthus' Bevölkerungsgesetz*. (En los *Jahrb. f. Nat. Oekonomie*, 1881).
- C. Alvarez, *Individualistas, socialistas, comunistas*. (Discurso leído en la Academia matritense de J. y L.) Madrid, 1873.

- C. Orense, *Leccion de Economia politica obre poblacion*, etc. Madrid, 1820; 1 folleto.
- V. Santamaria de Paredes, *La defensa del Derecho de propiedad y sus relaciones con el trabajo*. (Memoria premiada por la R. Academia de C. M. y P). Madrid. 1874; 1 vol.
- M. Alonso Martinez, *Estudios sobre el derecho de propiedad*. Madrid, 1875; 1 vol.
- J. Nadal y Escudero, *La propiedad*. (Discurso universitario). Zaragoza. 1869.
- J. L. Figueroa y M. de Molins, *La sociedad y el socialismo*. Discursos leidos en la R. Academia de C. M. y P). Madrid, 1869.





CAPÍTULO II.

SALARIO.

- J. R. Mac Culloch, *An essay on the circumstances which determine the rate of wages*. Edinburgh, 1826. en-12. Nueva edicc. 1851.
- N. W. Senior, *Three lectures on the rate of wages*. London, 1831; en-8.
- J. H. v. Thünen, *Der naturgemässe Arbeitslohn*. Rostock, 1850. Un vol. en-8. (Nueva edicc. Berlin, 1885).
- Fr. Le Play, *Les ouvriers européens*, ecc. Paris, 1855, fol. (Segunda edicc. 1877-79, 6 vol. gr. en-8).
- Les ouvriers des deux mondes*, ecc. Paris, 1858-75, 5 vol. en-8 gr.
- C. Rösler, *Zur Kritik der Lehre vom Arbeitslohne*. Erlangen, 1861. Un vol. en-8.
- Ch. Le Hardy de Beaulieu, *Du salaire*, etc. 2.^a edicc. Bruxelles, 1862; en-16.
- Engel, *Der Preis der Arbeit*. Berlin, 1866. Segunda edicc. 1873.

- H. v. Scheel, *Zur Geschichte und Kritik der Lehre vom Arbeitslohn*. (En los *Jahrb. f. Nationalökon.*, 1867).
- W. Th. Thornton, *On labour*. London, 1869. Un vol. en-8. (Segunda edicc. 1870. Traducción italiana. Firenze, 1875).
- J. St. Mill, *Thornton on labour and its claims*. (En la *Fortnightly Review*, 1869).
- Strasburger, *Kritik der Lehre vom Arbeitslohn*. (En los *Jahrb. f. Nationalökon.*, 1871).
- Th. Brassey, *Work and wages*. London, 1873; en-12. (Primera edicc. 1872).
- F. A. Lange, *Die Arbeiterfrage*. 4.º Auflage. Winterthur, 1879; en-16. (Primera edicc. 1865).
- F. A. Walker *The wages question. A treatise on wages and the wages class*. New-York, 1876. Un vol. en-8.
- L. Brentano, *Das Arbeitsverhältniss gemäss dem heutigen Recht*. Leipzig, 1877. Un vol. en-8.
- L. Levi, *Work and pay*, etc. London, 1877; en-8.
- G. Ricca-Salerno, *Del salario e delle sue leggi*. Padova, 1878; en-8.
- F. D. Longe, *A refutation of the wage-fund theory of modern political economy*. London, 1866; en-8.
- L. Brentano, *Die Lehre von den Lohnsteigerungen*. (En los *Jahrb. f. Nationalökonomie*, 1871.)
- E. Nazzari, *Alcuni quesiti sulla domanda di lavoro*, Forlì, 1880; en-8.
- Comte de Paris, *Les associations ouvrières en Angleterre (Trades Unions)*. Paris, 1869. Un vol. en-8 gr.

- L. Brentano, *Die Arbeitergilden der Gegenwart*. Leipzig, 1870-72. 2 vol. en 8.
- G. Eberty, *Die Gewerbeberichte*, ecc. Berlin, 1869; en-8. Traducción italiana, Roma, 1872; en-8.
- L. Brentano, *Ueber Einigungsämter*. Leipzig, 1873; en-8.
- H. v. Scheel, *Die Theorie der sozialen Frage*. Jena, 1871; en-8.
- P. Leroy-Beaulieu, *La question ouvrière aut 19^e siècle*. Paris, 1872; en-12 (2.^a edicc., 1882.)
- E. Tallon, *La vie morale et intellectuelle des ouvriers*. Paris, 1877; en-12.
- G. Howell, *The conflicts of capital and labour*. London, 1878; en-8.
- W. Lexis, *Gewerkvereine und Unternehmerverbände in Frankreich*. Leipzig, 1879; en-8.
- Salvá (M.) *El salario y el impuesto*. Madrid, 1881; Un vol.
- M. Martin, *Las huelgas, sus causas y sus remedios*. (Memoria premiada por la S. E. M. de Amigos del país.) Madrid, 1875; 1 folleto.
- Ed. Ducpetiaux. *La asociacion en sus relaciones con el mejoramiento del estado de la clase obrera*. (traducc. de D. P. Armengol y Cornet) Barcelona, 1861; Un folleto.
- J. M. Ferran, *Cartas á un arrepentido de la internacional* (El comunismo, el derecho al trabajo y la libertad del trabajo). Madrid, 1882; 1 folleto.
- Cartas á un arrepentido de la internacional*, (Las huelgas de trabajadores, las asociaciones de obreros y las cajas de ahorros.—Escritos premiados por la

- R. Academia de C. M. y P.) Madrid, 1882; 1 folleto.
- R. Ventosa, *El comunismo, el derecho al trabajo, la libertad al trabajo*. Madrid, 1882. 1 folleto.
- Las huelgas de trabajadores, las asociaciones de obreros y las cajas de aborros*. Memorias premiadas por la R. Academia de C. M. y P. Madrid, 1882. 1 foll.
- F. Pastor Williams, *El obrero, su suerte y condiciones*. Madrid, 1882; 1 foll.
- M. de la Vega de Armijo, *La huelga de los EE. Unidos de la América del N. en 1877*. (En el tomo III de las Memorias de la R. Academia de C. M. y P.) Madrid, 1879; 1 folleto.
- J. Menendez de la Pola. *Breve refutación de los falsos principios económicos de la Internacional*. (Memoria premiada por la R. Academia de C. M. y P.) Madrid, 1 folleto.
- P. Armengol Cornet, *Algunas verdades á la clase obrera*. (Ensayos premiados por la R. Academia de C. M. y P.) Madrid, 1874; 1 folleto.
- J. Jamar, *La cuestion social* etc. San Sebastian, 1879; 1 folleto.
- Mr. Mermillod, *La cuestion obrera*. (traducc. y prólogo por D. P. Sañudo) Barcelona, 1873; 1 folleto.
- J. M. Millet, *La cuestion social*. Madrid, 1872; 1 vol.
- P. Navarro Sanchez, *El trabajo y el obrero*. Madrid, 1878; 1 folleto.
- J. A Seoane, *Reflexiones sobre la organizacion del trabajo y la asociacion de las clases laboriosas*. Madrid 1845; 1 vol.

- S. Cámara, *La cuestion social*. Madrid, 1849; 1 vol.
- C. Moyano, *Cuestion que los politicos y economistas han dado en llamar social*. Madrid, 1853; 1 folleto.
- J. Jacas y Cuadras, *La cuestion social presente*. etc. Barcelona, 1856; 1 folleto.
- N. Gay. *Las clases proletarias*. Tomo I. Barcelona, 1864; 1 vol.
- Veladas del obrero*. etc. Barcelona, 1857; 1 vol.
- A. Cánovas del Castillo, *Cuestion social*. (Discurso pronunciado en el Ateneo C. y L. de Madrid) Madrid 1871; 1 folleto.
- S. Abreu y Cerain, *Situacion de los obreros en España y medios de mejorar sus condiciones*. Vitoria; 1871; 1 folleto.
- Las clases obreras*. (Estudio completo de esta gravísima cuestion.) Madrid, 1872; 1 folleto.
- J. M. Millet, *La cuestion social*. Madrid, 1872; (2.^a edic.) 1 folleto.
- E. Perez Pujol, *La cuestion social en Valencia* etc. Valencia, 1872; 1 vol.
- C. Arenal, *La cuestion social*. (Cartas á un obrero y á un Señor) Avila, 1880; 2 vol.
- G. Azcárate, Resumen de un debate sobre el problema social. Madrid, 1881; 1 tomo.
- P. de la Sierra y Villar, *El obrero*, Madrid, 1882, 1 folleto.
- R. Perez, *La cuestion social*, Madrid, 1883.
- J. Simon. *El trabajo y la redencion del proletariado*. (trad. de Luis Carreras) Barcelona, 1869; 1 folleto.
- P. J. Proudhon, *Solucion del problema social* etc. (trad.

- y prólogo de F. Pi y Margall. (Madrid, 1869; 1 folleto.
- *Sistema de las contradicciones económicas, ó Filosofía de la miseria* (trad. y prólogo de F. Pi y Margall.) Madrid, 1870; 4 vol.
- F. Hitze, *El problema social y su solución* (tres discursos; trad. del alemán y estudio preliminar por D. J. M. Orti y Lara.) Madrid, 1880; 1 vol.
- F. Garrido, *Historia de las clases trabajadoras etc.*, (prólogo de D. Emilio Castelar.) Madrid, 1870, 1 vol. gr.
- J. M. Olias, *Historia del movimiento obrero en Europa y América durante el siglo XIX*. Madrid, 1874-75; 2 vol.
- P. F. Montau, *¿Qué medidas higiénicas puede dictar el Gobierno á favor de las clases obreras?* (premiada por la Academia de Medicina de Barcelona). Barcelona, 1856, 1 vol.
- Díaz Moreu. *Dos veladas. Conferencias á las clases obreras*. Madrid, 1882; 1 vol.





CAPÍTULO III.

INTERÉS.

- Turgot, *Mémoire sur les prêts d'argent*. 1769. (En sus *Oeuvres*. Tom. I, pág. 106, sig. Paris, 1841; en-8 gr.)
- J. Bentham, *Defence of usury*, London, 1787. (Trad. española. Paris, 1828. Un vol.)
- J. D. Mayer, *Essai sur le principe fondamental de l'intérêt, les causes accidentelles de ses variations et ses rapports avec la morale*. 1809; en-8.
- M. Mastrofini, *Le usure, libri tre*. Tercera edicc. Milano, 1841. Un vol. en-16. (Primera edicc. 1831.) (traducc. española por D. M. J. Ibarguengoitia, Barcelona, 1859. 1 vol.)
- B. del Corral, *Exámen critico etc.* sobre la obra de Mastrofini. 1 vol.
- Bastiat et Proudhon, *Gratuité du crédit*. Paris, 1850; Un vol. en-8. (Trad. española por R. Rober, Madrid, 1869. Un vol.)

- K. Braun und M. Wirth, *Die Zinswuchergesetze*. Mainz, 1856. Un vol. en-12.
- Th. Rízy, *Ueber Zinstaxen und Wuchergesetze*. Wien, 1859. Un vol. en-8.
- W. Endemann, *Die nationalökonomischen Grundsätze der canonistischen Lehre*. Jena, 1863; en-8.
- M. Neumann, *Geschichte des Wuchers*, etc. Halle, 1865; en-8.
- Enquête sur la législation relative au taux de l'intérêt*. Paris, 1886. 2 vol. en-4.
- F. X. Funck, *Zins und Wucher* Tübingen, 1868. 1 vol. en-8.
- J. Platter, *Der Kapitalgewin bei Ad. Smith*. En los *Jahrbücher für Nationalök. und Statistik*, 1875.
- K. Th. Eheberg, *Ueber den gegenwärtigen Stand der Wucherfrage*. (En *Holtzendorff Jahrbuch für Gesetzgeb. und Verwaltung*. IV Jahrg. 1^o Heft, 1880).
- L. v. Stein, *Das Wucher und sein Recht*. Wien, 1880; en-8.
- J. Sacassa, *Disertacion contra las leyes que tasan el uso del dinero*. Madrid, 1820; 1 folleto.
- P. Jove y Hevia, *Exposicion dirigida al Gobierno de S. M. sobre la abolicion de la tasa del interes del préstamo del dinero por la Sociedad económima matritense*. Madrid, 1848. 1 folleto.





CAPÍTULO IV.

PROVECHO.

- H. von Mangoldt, *Die Lehre vom Unternehmergeinn*. Leipzig, 1855. Un vol. en-8.
- J. Pierstorff, *Die Lehre vom Unternehmergeinn*. Berlin, 1875. Un vol. en-8.
- Em. Nazzani, *Del profitto*. Milano, 1877; en-8.
- J. Zuns, *Zwei Fragen des Unternehmereinkommens*. Berlin, 1881; en-8.

CAPÍTULO V.

RENTA.

- Trunck, *Geschichte und Kritik der Lehre von der Grundrente*. (En los *Jahrbücher f. Nationalökon.*, 1866).
- Berens, *Versuch einer kritischen Dogmengeschichte der Grundrente*. Leipzig, 1868. Un vol. en-8.

- D. Davidson, *Bidrag till jordrönteteorien historia*. Upsala, 1880; en-8.
- I. R. Malthus, *An inquiry into the nature and progress of rent*, etc. London. 1815; en-8.
- J. H. Thünem, *Der isolirte Staat in Beziehung auf Landwirtschaft*. Segunda edic. vol. primero. Berlin 1875; en-8. (Primera edic., 1826).
- H. C. Carey, *The past, the present and the future*. 1848; en-8.
- Rodbertus, *Widerlegung der Ricardo'schen Lehre von der Grundrente*. (Nelle sue *Socialle Briefe*, an v. Kirchmann). Berlin, 1851; en-8. (Reimpreso en 1875).
- R. de Fontenay, *Du revenu foncier*. Paris, 1854. Un vol. en-18.
- M. Wolkoff, *Opuscules sur la rente foncière*, Paris, 1854; en-18.
- N. G. Pierson, *De Grondslagen van Ricardo's stelsel*. Amsterdam, 1863; en-8; pag. 32 y sig.
- Schüz, *Ueber die Renten der Grundeigentümer*, etc. (En la *Zeitschr. f. die ges. Staatswiss.*, 1855).
- P. A. Boutron, *Théorie de la rente foncière*. Paris, 1867. Un vol. en-18 gr.
- A. E. F. Schäffle, *Die nationalökonomische Theorie der ausschließenden Absatzverhältnisse*. Tübingen, 1867. Un vol. en-8.
- Mithoff, *Die Lehre von der Bodenrente*, etc. Göttingen, 1868; en-8.
- Em. Nazzani, *Saggio sulla rendita fondiaria*. Forli, 1872; en-8.

- G. Toniolo, *Sulla teoria della rendita*, ecc. (En el *Giornale degli Economisti*. Padova, 1877.)
- A. Loria, *La rendita fondiaria e la sua elisione naturale*. Milano, 1880; en-8.
- U. Manara, *Concetto e genesi della rendita fondiaria*, ecc. Roma, 1882; en-18.
- F. Caballero, *Memoria sobre el Fomento de la poblacion rural*. (premiada por la R. Academia de C. M. y P.) Vitoria, 1866. (1.^a edicc. 1863.)
- Informe de la Sociedad Económica Matritense sobre la Memoria anterior*. Madrid, 1865; 1 folleto.
- A. Buendía, *Informe sobre la anterior Memoria*, (aceptado por la Sociedad económica de Cartagena) Cartagena, 1865; 1 folleto.
- S. Ezquerro, *Juicio acerca de la Memoria del Excelentísimo Sr. D. Fermin Caballero, sobre el fomento de la poblacion rural*. Madrid, 1865; 1 folleto.
- J. Buxeres, *Apuntes á la Memoria del Excmo. Sr. don Fermin Caballero sobre fomento de la poblacion rural*. Barcelona, 1869; 1 folleto.





CAPÍTULO VI.

INSTITUCIONES DE PRIVISION.

Transactions of the national association for the promotion of social science. London, 1858-82. veinticinco vol. en-8.

Ém. Laurent, *Le paupérisme et les associations de prévoyance.* 2.^a edicc., Paris, 1865. 2 vol. en-8.

Enrico Fano, *Della carità preventiva*, ecc. Milano, 1868. Un vol. en-8.

E. Martuscelli, *Le società di mutuo soccorso e cooperative.* Firenze, 1876. Un vol. en-8.

Engel-Dollfus, *Étude sur l'épargne, les institutions de prévoyance et la participation aux bénéfices.* Paris, 1876; en-8.

F. B. W. Hermann, *Ueber, Sparanstalten im allgemeinen*, etc. München, 1835, en-4.

L. Brentano, *Die Arbeiterversicherung*, ecc. Leipzig, 1879; en-8.

E. Morpurgo, *Condizioni e progressi della previdenza popolare in Italia.* En el *Annuario delle scienze*

- giuridiche* de C. F. Ferraris. Anno I. Milano, 1880; en-8. pag. 200-222).
- P. F. Monlau, *Remedios del pauperismo*. (Memoria premiada por la Sociedad Económica Matritense) Madrid, 1846; 1 folleto.
- N. Fernandez Cuesta, *El pauperismo, sus causas y remedio*. Madrid, 1851; 1 folleto.
- Memorias sobre la estincion de la mendicidad etc.* (premiadas por la Sociedad Económica Matritense) Madrid, 1851; 1 folleto. (Contiene tres Memorias de los'D. SS. M. Duran y Bas; D. P. F. Monlau y D. P. Saez Ordoñez).
- V. de Alban Villeneuve Bargemont; *Investigaciones sobre la naturaleza y causas del pauperismo etc. etc.*, (trad. y notas de D. José de Soto y Barona) Madrid, 1852-53; 5 vol.
- T. Aranaz, *Memorias sobre establecimientos de casas de asilo*. (premiada por la Sociedad Económica de Barcelona) Ibiza, 1859; 1 vol.
- S. Olózaga, *De la beneficencia en Inglaterra y en España*. (En el tomo I de las Memorias de la R. Academia de C. M. y P). Madrid, 1861-75.
- C. Arenal de García Carrasco, *La Beneficencia, la Filantropía y la Caridad*, (Memoria premiada por la R. Academia de C. M. y P). Madrid, 1861; 1 vol.
- A. Balbin de Unquera, *Reseña histórica de la Beneficencia*. (Memoria premiada por la R. Academia de C. M. y P). Madrid, 1862; 1 vol.

- J. Arias de Miranda, *Reseña histórica de la Beneficencia española*. (Memoria premiada por la R. Academia de C. M. y P). Madrid, 1862; 1 vol.
- J. Leopoldo Feu, *Estincion de la Mendicidad*. Barcelona, 1862; 1 folleto.
- J. Letamendi, *Medios de mejorar la situacion económica de España*. Barcelona, 1865; 1 folleto.
- M. Perez Molina, *Del pauperismo, sus causas y remedios*. (premiada por la Academia Sevillana de Buenas letras). 3.^a edicc. Madrid, 1868; 1 vol.
- N. Montells y Bohigas, *El pauperismo y la miseria*. (Curso universitario). Zaragoza, 1879.

§ I.—CAJAS DE AHORRO.

- A. De Candolle, *Les caisses d'épargne de la Suisse*. Gèneve, 1838. Un vol. en-8.
- I. Tidd Pratt, *The history of savings banks in England, etc.* London, 1842; en-8.
- Ant. Allievi, *La Cassa di risparmio di Lombardia*. Milano, 1857. Un vol. en-8.
- Arth. Schratckley, *A practical treatise on saving's banks, etc.* London, 1860. Un vol. en-8 gr.
- Aug. Visschers, *Nouvelle étude sur les caisses d'épargne*. Bruxelles, 1861; en-8.
- C. Schmid und K. Brämer, *Das Sparkassenwesen in Deutschland, etc.* Berlin, 1864; en-8.
- W. Levins, *A history of banks for savings in Great Britain, etc.* London, 1866. Un vol. en-8.
- G. Lebrecht, *Il risparmio e l'educazione del popolo*. Verona, 1875. Un vol. en-8.

- P. D. Fischer, *Die englischen Postsparkassen*. (En los *Jahrbücher, für Nationalökon.*, 1871).
- A. de Malarce, *Les caisses d'épargne scolaires et les penny banks*. Paris, 1874; en-8. (8.^a edicc. 1879).
- E. Wihelmi, *Die Schul-Sparkasse und ihre Verbreitung*. Leipzig, 1877; en-8.
- *Statistique internationale des caisses d'épargne*. Rome, 1876. Un vol. en-4.
- L. Luzzatti, *Lo Stato banchiere in Italia*. (En la *Nuova Antologia*, 1.^o Mayo 1880).
- L. Elster, *Die Postsparkassen*. Jena, 1881; en-8.
- F. Laurent, *Conferencia sobre el aborro* (premiada en Bélgica) trad. por F. Gillman. Madrid, 1878; 1 folleto.
- B. A. Ramirez, *Montes de piedad y cajas de aborros*. Madrid, 1876; 1 vol.
- B. A. Ramirez, *Instrucción práctica para las cajas de aborros escolares en relacion con las Cajas de aborros generales ó locales*. Madrid, 1879; 1 folleto.
- N. Pardo Pimentel, *Las Cajas de aborros*. etc. Madrid, 1869; 1 folleto.
- T. Perez Gonzalez, *Montes de piedad, Cajas de aborros y Cajas escolares*. (prólogo de D. J. Bañon y Algorra) Madrid, 1880; 1 folleto.
- Anónimo, *Monte de Piedad y Cajas de aborros de Madrid* etc. Madrid, 1875; 1 folleto.

§ II.—SOCIEDADES DE SOCORROS MÚTUOS.

- Ch. Ansell, *A treatise on friendly societies*, etc. London, 1835; en-8.
- L. Deboutteville, *Des sociétés de prévoyance ou de secours mutuels*. Paris, 1844; en-8.
- G. Hubbard, *De l'organisation des sociétés de prévoyance ou de secours mutuels*, etc. Paris, 1852; en-8.
- Neison, *Contributions to vital statistics*. London, 1857; en-8. (3.^o edicc.)
- F. Sanseverino, *Delle società di mutuo soccorso*. Milano, 1858; en-8.
- K. Heym, *Die Kranken und Invaliden Versicherung*. Leipzig, 1863; en-8.
- E. Desmarest, *Législation et organisation des sociétés secours mutuels en Europe*. Paris, 1873; en-8. (Sétima edicc. 1882).
- J. Tidd. Pratt, *Law of friendly societies*. 9.^a edicc. London, 1876; en-8.
- H. B. Oppenheim, *Die Hülf und Versicherungskassen der arbeiten den Klassen*. Berlin, 1875; en-8.
- Max Hirsche, *Die gegenseitigen Hülfkassen*, etc. Berlin, 1875; en-8.
- E. Morpurgo, *Delle condizioni del mutuo soccorso in Italia*. (En el *Archivio di Statistica*. Año I. Vol. 3.^o Roma, 1876).
- Ed. Popper, *Gewerbliche Hülfkassen und Arbeiterversicherung*. Leipzig, 1880; en-8.
- A. E. Fr. Schäffle, *Der korporative Hülfkassenzwang*. Tübingen, 1882; en-8.

§ III.—CAJAS DE RETIRO.

- Ph. Fischer, *Die Grundzüge des auf menschlicher Sterblichkeit gegründeten Versicherungswesens*. Oppenheim, 1860; en-8.
- E. Fano, *Delle pensioni per la vecchiezza*, ecc. Milano, 1863; en-8.
- L. Sonnemann, *Ueber Altersversorgungsvereine für die arbeitenden Klassen*. Frankfurt a. M., 1864; en-4.
- Ad. Soetbeer, *Staatliche Leibrenten und Lebensversicherungs-Einrichtungen durch Vermittelung der Postämter*. (En los *Arbeiterfreund* de Gneist e Bohmert. Jahrg. XII, 1874, pag. 125, sig.)





CAPÍTULO VII.

SOCIEDADES COOPERATIVAS.

- V. A. Huber, *Reisebriefe aus Belgien, Frankreich und England*, etc. Hamburg, 1855. 2 vol. en-12.
- H. Schulze-Delitzsch, *Die arbeitenden Klassen un das Associationswesen*, etc. Leipzig, 1858; en-12. 2.^a edicc. 1863.)
- E. Pfeiffer, *Ueber das Genossenschaftswesen*. Leipzig, 1863. Un vol. en-8.
- E. Véron, *Les associations ouvrières de consommation, de crédit et de production*, etc. Paris, 1865. Un vol. en-18.
- Enquête sur les sociétés de coopération*. Paris, 1866. Un vol. en-4.
- J. Simon, *Le travail*. 7.^a edicc. Paris, 1870; en-18.
- H. Cernuschi, *Illusions des sociétés cooperatives*. Paris, 1866; en-18.
- Em. Nazzani, *Le associazioni cooperative*. (En el *Industriale Romagnolo*, Forli, 1868, 1869).

- H. Schulze-Delitzsch, *Die Entwicklung des Genossenschaftswesens*. Berlin, 1870; en-8 gr.
- G. Schönberg, *Die Landwirtschaft und das Genossenschaftswesen*. Berlin, 1868; en-12.
- W. Pare, *Cooperative agriculture*. London, 1870; en-8.
- K. Birnbaum, *Das Genossenschaftsprincip in Anwendung in der Landwirtschaft*. Leipzig, 1870. Un vol. en-8.
- G. Holyoake, *Tb. history of Co-Operation in England*, London, 1875-79. 2 vol. en-8.
- Ch. Barnard, *Co-Operation as a business*. New-York, 1881; en-8.
- L. Goldschmidt, *Erwerbs-und Wirthschafts-Genossenschaften*. Stuttgart, 1882; en-8.
- Polo de Bernabé, *Sociedades cooperativas*. Madrid, 1867; 1 folleto.
- F. Garrido, *La cooperacion*, etc. Barcelona, 1 folleto.

§ I.—SOCIEDADES DE CONSTRUCCION.

- Art. Scratchley, *Treatise on benefit building societies*. 3.^a edicc. London, 1857. Un vol. en-8.
- Th. Jones, *Every man his own landlord*, etc. London, 1863; en-12.
- J. Hole, *The homes of the working classes*, etc. London, 1866. Un vol. en-8.
- Ameline, *Des institutions ouvrières au 19.^e siècle*, etc. Paris, 1866. Un vol. gr. en-8, pág. 63, sig.
- Huber, Brämer und Parisius, *Die Wohnungsfrage*, etc. Berlin, 1865. Un vol. en-8 gr.

- A. Penot, *Les institutions privées du Haut-Rhin*. Paris, 1867. Un vol. en-8.
- E. Sax, *Die Wohnungsverhältnisse der arbeitenden Klassen*. Wien, 1869. Un vol. en-12.
- E. v. Plener, *Englische Baugenossenschaften*. Wien, 1873; en-8.
- E. Engel, *Die moderne Wohnungsnoth*. Leipzig, 1873; en-8.
- F. Schneider, *Mittheilungen über deutsche Baugenossenschaften*. Leipzig, 1875.

§ II.—SOCIEDADES DE CONSUMO.

- Ed. Pfeiffer, *Die Consumvereine*. Stuttgart, 1865. Un vol. en-12. (2.^a edicc. 1869).
- Eug. Richter, *Die Consumvereine*. Berlin, 1869. Un vol. en-8.
- F. Schneider, *Anweisung für Consum-Vereine*. Berlin, 1869; en-8.
- Ant. Roulliet, *Des associations coopératives de consommation*. Paris, 1876. Un vol. en-18.

§ III.—SOCIEDADES DE CRÉDITO.

- Van der Heym, *De Hulpbank*, etc. Amsterdam, 1854, en-8.
- H. Schulze-Delitzsch, *Vorschuss-und Creditvereine als Volksbanken*. Leipzig, 1855. Un vol. en-12. (Quinta edicc., 1876). Traducc. ital.^a, Venezia, 1871; en-16.
- Erlenmayer, *Die Vorschuss-und Creditvereine in Anwendung auf die bauerliche Bevölkerung*, etc. Wiesbaden, 1863, en-8.

- P. P. Abrial, *Du crédit et des institutions de crédit*, etc. Paris, 1863. Un vol. en-8.
- L. Luzzatti, *La diffusione del crédito e le banche popolari*. Padova, 1863. Un vol. en-12.
- A. Batbie, *Le crédit populaire*. Paris, 1864. Un vol. gr. en-18.
- F. W. Raiffeisen, *Die Darlehenskassen-Vereine*, etc. Neuwied, 1866. Un vol. en-8. (3.^a edicc., 1881).
- Ad. Held, *Die ländlichen Darlehnskassen-Vereine*, etc. Jena, 1869; en-8.
- Aug. Montanari, *Il crédito popolare*. Padova, 1874. Un vol. en-12.
- G. Fortunato, *Delle società cooperative di crédito*. Napoli, 1875; en-8. (2.^a edicc. Milano, 1877).
- Alessandro Rossi, *Del crédito popolare nelle odierne associazioni cooperative*. Firenze, 1880; en-8.
- L. Luzzatti, *Il crédito popolare in Italia nel 1880*. Roma, 1882; en-8.

§ IV.—SOCIEDADES DE PRODUCCION.

- S. Engländer, *Geschichte der französischen Arbeiter-Assoziationen*. Hamburg, 1863-64. 4. vol. en-12.
- Buchez, *L'Européen*. Paris, 1831, 1832.
- Aug. Ott, *Des associations d'ouvriers*. Paris, 1838. Un vol. en-8.
- L. R. Villermé, *Des associations ouvrières*. Paris, 1849. Un vol. en-16.
- A. Cochut, *Les associations ouvrières*. Paris, 1861. Un vol. en-8.

- H. Feugueray, *L'association ouvrière industrielle et agricole*. Paris, 1851. Un vol. en-12.
- A. Lemerrier, *Études sur les associations ouvrières*. Paris, 1857. Un vol. en-12.
- A. E. Cherbuliez, *Les associations coopératives et le salariat*. (En el *Journal des Économistes*. 1866).
- A. Fläxl, *Die Produktivgenossenschaft*. München, 1872. Un vol. en-8.
- H. Schulze-Delitzsch, *Die Genossenschaften in einzelnen Gewerbsweigen*. Leipzig, 1873. Un vol. en-12. (Trad. franc.^a Paris, 1876-77. 2. vol.

§ V.—PARTICIPACION EN EL PROVECHO.

- (L. Brentano), *Das Industrial Partnership-System*. Augsburg, 1868; en-8.
- Ch. Robert, *La suppression des grèves par l'association aux bénéfices*. Paris, 1870. Un vol. en-18.
- Jul. Le Rousseau, *De l'association de l'ouvrier aux bénéfices du patron*. Paris, 1870. Un vol. en 18.
- E. v. Plener, Weigert, etc. *Ueber Betheiligung der Arbeiter am Unternehmergewinn. Gutachten*, etc. Leipzig, 1874; en-8.
- A. Kerdijk, *Het industrial partnership of participatiestelsel*. (En la Revista: *De Economist*. Amsterdam, 1874).
- Ch. Robert, *Le partage des fruits du travail*. Paris, 1875. Un vol. en-32.

- P. Manfredi, *Della partecipazione dell' operaio al profitto dell' impresa*. (En el *Giornale degli Economisti*, 1876).
- V. Böhmert, *Die Gewinnbeteiligung*. Leipzig, 1878. 2. vol. en-12. (Traduccion italiana de P. Manfredi, con prefacio de L. Luzzatti, Milano, 1880. Un vol. en-8).
- A. Fougerousse, *Patrons et ouvriers de Paris*. Paris, 1879; en-8.
- Bulletin de la participation aux bénéfices*, etc. Paris, 1879 y sig.





SECCION CUARTA.

CONSUMO DE LA RIQUEZA.

CAPÍTULO PRIMERO.

CONCEPTO Y RELACIONES DEL CONSUMO.

- C. W. de Lacy Evans, *Consumption*, etc. London, 1881; en-8.
- Vorländer, *Ueber das ethische Princip der volkswirtschaftlichen Consumption*. (En la *Zeitschr. f. die ges. Staatswiss.*, 1857, 1858).
- K. H. Rau, *Ueber den Luxus*. Leipzig, 1817; en-8.
- W. Roscher, *Ueber den Luxus*, (Nelle sue *Ansichten der Volkswirtschaft*. Leipzig, 1861. Un vol. en-8, pág. 399, sig).
- H. Baudrillart, *Histoire du luxe privé et public*. Paris, 1878-1880; 4 vol. en-8.

- D. A. Portielje, *An fieri possit, ut tot res novae confiantur ut vendi amplius non possint*. Amstelodami, 1834. Un vol. en-8.
- C. Juglar, *Des crises commerciales et de leur retour périodique*. Paris, 1862. Un vol. en-8.
- E. de Laveleye, *Le marché monétaire et les crises depuis cinquante ans*. Paris, 1866. Un vol. en-8.
- M. Wirth, *Geschichte der Handelscriesen*. 3.^o Aufl. Frankfurt a. M., 1883; en-8.
- J. de Pastor y Rodriguez, *Las crisis industriales*. (Memoria premiada por la S. E. Matritense) Madrid, 1879; 1 folleto.





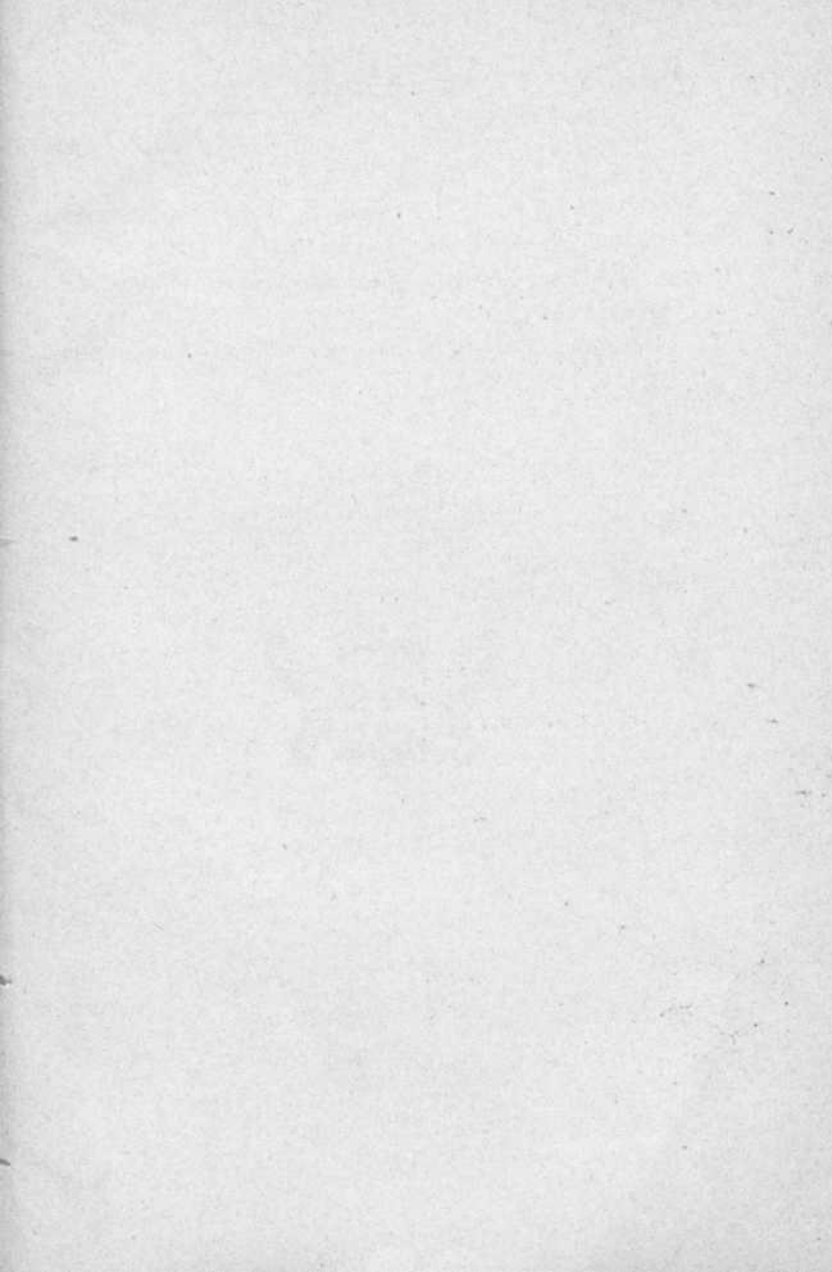
CAPÍTULO II.

SEGUROS.

- I. Alaucet, *Traité général des assurances*. Paris, 1841; 2 vol. en-8.
- Masius. *Systematische Darstellung des gesammten Versicherungswesens*. Leipzig, 1857. Un vol. en-8.
- Th. Sasaki, *Die volkswirtschaftliche Bedeutung des Versicherungswesens*. Leipzig, 1866; en-8. (3.^a edicc. 1869).
- E. Herrmann, *Die Theorie der Versicherung vom wirtschaftlichen Standpunkte* 2.^o verm. Auflage. Graz, 1869; in-8. (1.^a edicc., 1868).
- A. Sacerdoti, *Il contratto d' assicurazione*. Vol. I. Padova, 1874; en-8. pag. 3-57.
- O. Lemcke, *Katechismus des Versicherungswesens*. Leipzig, 1874. Un vol. en-16.
- Karup, *Handbuch der Lebensversicherung*. Leipzig, 1871. 2 vol. en-8.

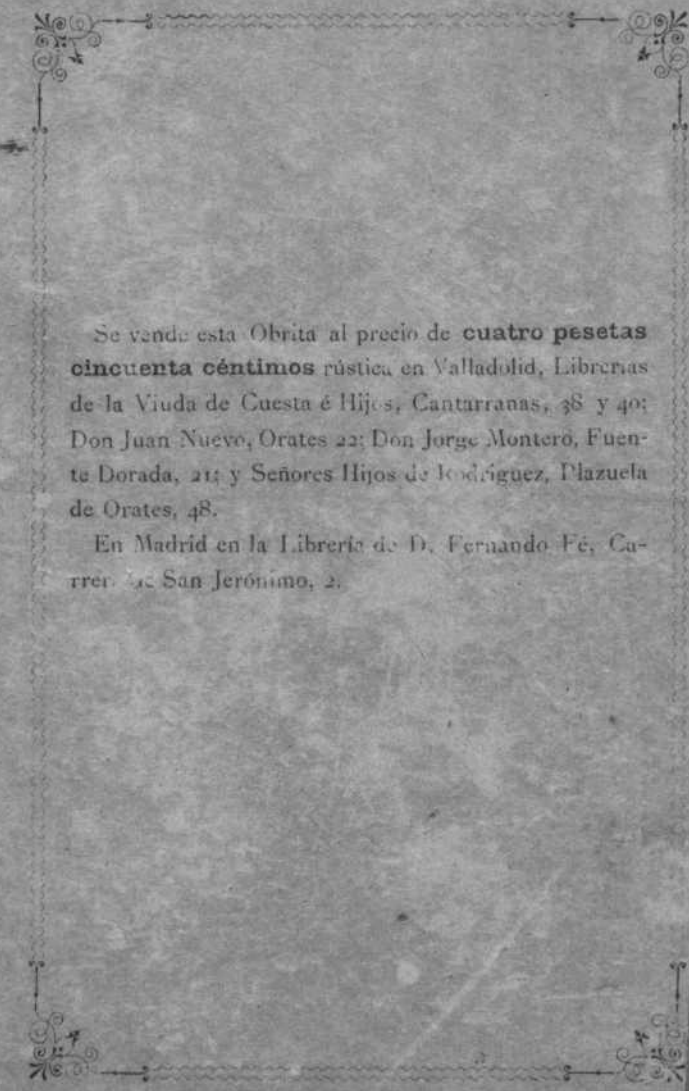
- D.^r Kummer, *Der Betrieb von Versicherungsgeschäften durch den Staat*. Zürich, 1879; en-8.
- Ad. Wagner, *Der Staat und das Versicherungswesen*. (En la *Zeitschr. f. die ges. Staatswiss.*, 1881).
- Ant. Salandra, *Lo stato assicuratore*. (En la *Nuova Antologia*, 1881).
- E. Rellstab, *Der Staat und das Versicherungswesen*. Berlin, 1882; en-8.











Se vende esta Obrita al precio de **cuatro pesetas cincuenta céntimos** rústica en Valladolid, Librerías de la Viuda de Cuesta é Hijos, Cantarranas, 38 y 40; Don Juan Nuevo, Orates 22; Don Jorge Monteró, Fuente Dorada, 21; y Señores Hijos de Rodríguez, Plazuela de Orates, 48.

En Madrid en la Librería de D. Fernando Fé, Carrer. de San Jerónimo, 2.

G 195536